

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PERÍODO
2023**

PRESENTADO POR:

**BR. PAOLA ZIDELI SILVANA ARDILES
BARRIOS**

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

ASESOR:

DR. JANCARLO PEREZ SUAREZ

CUSCO-PERÚ

2026



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el Asesor LANCARLO PEREZ SUAREZ
 quien aplica el software de detección de similitud al
 trabajo de investigación/tesis titulada: CULTURA TRIBUTARIA DE LOS
CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PERÍODO 2023

Presentado por: PAOLA ZIDELI SILVANA ARDILES BARRIOS DNI N° 70600244 ;
 presentado por: DNI N°:
 Para optar el título Profesional/Grado Académico de CONTADOR PUBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 08 de abril de 2026.....



 Firma

Post firma LANCARLO PEREZ SUAREZ

Nro. de DNI 41659378

ORCID del Asesor 0000-0001-6661-6201

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: oid: 27259:575801859

PAOLA ZIDELI SILVANA ARDILES BARRIOS

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GE...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:575801859

Fecha de entrega

7 abr 2026, 1:11 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

7 abr 2026, 1:21 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIALdocx

Tamaño del archivo

17.7 MB

255 páginas

58.598 palabras

302.065 caracteres




9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mi padre, Jorge Luis Ardiles Espinoza, por su apoyo en la concreción de este trabajo, y a mi querida madre, Orsa Barrios Esperilla, por su amor y apoyo en todo mi camino de crecimiento. A mis abuelos, Paulina Espinoza Castillo, Gilberto Ardiles Serrano, Aurelia Espinoza Colque y Amadeo Barrios Paucar, por haberme dado dos padres que me han amado y cuidado desde las carencias y virtudes que heredaron, contribuyendo significativamente a mi crecimiento personal.

Atentamente

Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

AGRADECIMIENTO

Quiero manifestar mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), que ha sido un pilar fundamental en mi desarrollo académico y profesional. En esta institución no solo adquirí conocimientos, sino que también aprendí valores y destrezas esenciales que han potenciado mi crecimiento, tanto en lo personal como en lo profesional.

De manera especial, deseo agradecer a los docentes y al personal administrativo, cuyo esfuerzo y compromiso por ofrecer una educación de excelencia fueron decisivos en todo mi trayecto académico.

Expreso mi más profundo reconocimiento al Dr. Jancarlo Pérez Suárez, asesor de esta investigación, por la orientación brindada, el constante respaldo y la paciencia demostrada a lo largo de todo el desarrollo del estudio. Su sólida experiencia y sus valiosas sugerencias resultaron determinantes para la culminación satisfactoria de este trabajo académico.

Finalmente, quiero expresar mi reconocimiento a los contribuyentes, así como a los servidores públicos de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, por su disposición y colaboración en la recopilación de la información necesaria para esta investigación.

Atentamente

Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

PRESENTACIÓN

**A LA ATENCIÓN DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO,
Y A LOS MIEMBROS DEL JURADO.**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y con el objetivo de obtener el título profesional de Contador Público, me permito presentar ante este ilustre jurado el trabajo de investigación: "CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PERÍODO 2023".

Este estudio ha sido desarrollado con rigurosidad, siguiendo los principios de la metodología de investigación científica, abordando los avances más recientes en el campo de las ciencias contables y tributarias, así como en las tecnologías aplicadas a la administración pública. El propósito principal de este trabajo es aportar una contribución significativa al fortalecimiento de la gestión tributaria local, sugiriendo soluciones basadas en los hallazgos obtenidos, que pueden resultar beneficiosas tanto para la administración pública como para los contribuyentes.

Igualmente, el análisis de los datos obtenidos ha sido llevado a cabo con un enfoque académico estricto, utilizando herramientas científicas que aseguran la validez y fiabilidad de los resultados.

RESUMEN

El objetivo general de esta investigación fue determinar la influencia de la cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de La Convención durante el año 2023. Metodológicamente, el estudio utilizó el método hipotético-deductivo con un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada y nivel descriptivo-explicativo. Se empleó un diseño no experimental de corte transversal, aplicando encuestas estructuradas a una muestra de contribuyentes y personal administrativo. Los resultados revelaron que el 70.1% de los contribuyentes posee una cultura tributaria deficiente, destacando carencias en conocimiento (77.6%), conciencia (67.9%) y responsabilidad (73.6%). Respecto a la recaudación, el 62.9% del personal evidenció un rendimiento insuficiente en la gestión y un 65.7% mostró limitaciones en la fiscalización. La prueba estadística Chi cuadrado validó la hipótesis con un valor de $p = 0.00$ al 95% de confianza.

Se concluye que la cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023. Por ello, es imperativo implementar estrategias de educación fiscal, transparencia y fortalecimiento administrativo para recuperar la confianza del contribuyente, garantizando así la estabilidad financiera y los servicios públicos municipales.

Palabras clave: Cultura tributaria, Impuesto predial, Contribuyentes, Recaudación tributaria.

ABSTRACT

The general objective of this research was to determine the influence of taxpayers' tax culture on property tax collection in the Provincial Municipality of La Convención during 2023. Methodologically, the study used the hypothetical-deductive method with a quantitative approach, applied type, and descriptive-explanatory level. A non-experimental cross-sectional design was employed, applying structured surveys to a sample of taxpayers and administrative staff. The results revealed that 70.1% of taxpayers possess a deficient tax culture, highlighting gaps in knowledge (77.6%), conscience (67.9%), and responsibility (73.6%). Regarding collection, 62.9% of the staff evidenced insufficient performance in management, and 65.7% showed limitations in fiscalization. The Chi-square statistical test validated the hypothesis with a value of $p = 0.00$ at 95% confidence. It is concluded that taxpayers' tax culture significantly influences property tax collection at the General Office of Tax Administration of the Provincial Municipality of La Convención, period 2023. Therefore, it is imperative to implement strategies for tax education, transparency, and administrative strengthening to recover taxpayer trust, thus guaranteeing financial stability and municipal public services.

Keywords: Tax culture, Property tax, Taxpayers, Tax collection.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO	II
PRESENTACIÓN.....	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT.....	V
ÍNDICE GENERAL	VI
ÍNDICE DE TABLAS.....	X
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XII
INTRODUCCIÓN	XVI
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	5
1.3. Justificación de la Investigación	5
1.3.1. Justificación Teórica.....	5
1.3.2. Justificación Práctica	5
1.4. Delimitación de la Investigación	6
1.4.1. Delimitación Espacial	6
1.4.2. Delimitación Temporal	6
1.5. Objetivos de la Investigación	6
1.5.1. Objetivo General.....	6

1.5.2.	Objetivos Específicos	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....		7
2.1.	Antecedentes de la Investigación	7
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	7
2.1.2.	Antecedentes Nacionales	11
2.1.3.	Antecedentes Locales	16
2.2.	Marco Legal.....	21
2.3.	Bases Teóricas	22
2.3.1.	Variable Independiente: Cultura Tributaria del Contribuyente	22
2.3.2.	Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto Predial	48
2.4.	Marco Conceptual.....	117
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES		122
3.1.	Hipótesis.....	122
3.1.1.	Hipótesis General	122
3.1.2.	Hipótesis Específicas	122
3.2.	Variables e Indicadores	122
3.2.1.	Variable Independiente.....	123
3.2.2.	Variable Dependiente	124
3.2.3.	Operacionalización de Variables	126
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA		129
4.1.	Método de Investigación.....	129
4.2.	Enfoque de Investigación	129
4.3.	Tipo de Investigación.....	129

4.4.	Nivel de Investigación	129
4.5.	Alcance de la Investigación	130
4.6.	Diseño de la Investigación	130
4.7.	Población y Muestra	131
4.7.1.	Población	131
4.7.2.	Muestra	132
4.7.3.	Unidad de Análisis	135
4.7.4.	Ámbito de Estudio	135
4.8.	Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos	138
4.8.1.	Técnicas para Recolección de Datos	138
4.8.2.	Instrumentos para Recolección de Datos.....	138
4.9.	Técnicas de Tratamiento y Análisis de Datos.....	138
4.9.1.	Técnicas de Procesamiento de Datos	138
4.9.2.	Validez y Fiabilidad de Instrumentos.....	171
4.9.3.	Técnicas para Demostrar la Verdad o Falsedad de las Hipótesis Planteadas.	139
CAPÍTULO V: RESULTADOS		140
5.1.	Resultados de la variable independiente: cultura tributaria	140
5.2.	Resultados de la variable dependiente: Recaudación Tributaria.....	153
5.3.	Validación de hipótesis	173
5.3.1.	Prueba de hipótesis general.....	173
5.4.	Discusión	176
CONCLUSIONES.....		181
RECOMENDACIONES		184

REFERENCIAS.....	186
APÉNDICES	199
Apéndice A. Matriz de Consistencia	199
Apéndice B. Matriz de Instrumentos	202
Apéndice C. Instrumentos de Recolección de Datos.....	205
Apéndice D. Matriz de Validación de Instrumentos	209
Apéndice E. Solicitud de acceso a la información	215
Apéndice F. Data.....	216

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Nivel de cumplimiento/incumplimiento en el pago del impuesto predial	3
Tabla 2 Operacionalización de la Variable Independiente: Cultura Tributaria de los Contribuyentes	126
Tabla 3 Operacionalización de la Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto Predial..	127
Tabla 4 Muestra de Investigación	133
Tabla 5 Validez del instrumento: Cuestionario de preguntas – Cultura tributaria de los contribuyentes	171
Tabla 6 Validez del instrumento: Cuestionario de preguntas – Recaudación del impuesto predial	171
Tabla 7 Valoración de la fiabilidad de ítems de acuerdo al coeficiente alfa de Cronbach	172
Tabla 8 Estadísticas de fiabilidad de la variable Cultura tributaria de los contribuyentes	172
Tabla 9 Estadísticas de fiabilidad de la variable Recaudación del Impuesto Predial	173
Tabla 10 Edad / Grado de instrucción.....	140
Tabla 11 Edad*Sexo	141
Tabla 12 Conocimiento Tributario.....	143
Tabla 13 Conciencia Tributaria.....	145
Tabla 14 Comportamiento Tributario	147
Tabla 15 Responsabilidad Tributaria	149
Tabla 16 Variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes.....	151
Tabla 17 Años de servicios en el sector público*Años de servicio en el cargo	153
Tabla 18 Cargo / profesión.....	156
Tabla 19 Tabla cruzada Edad*Sexo.....	158

Tabla 20 Determinación Tributaria.....	159
Tabla 21 Pago del Impuesto.....	162
Tabla 22 Fiscalización Tributaria	164
Tabla 23 Notificación Tributaria.....	166
Tabla 24 Variable: Recaudación del Impuesto Predial.....	168
Tabla 25 Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial.....	173
Tabla 26 Prueba de hipótesis	175

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Importancia de la Cultura Tributaria	30
Figura 2 Importancia de la Educación Tributaria	44
Figura 3 Estructura del Sistema Tributario Peruano.....	49
Figura 4 Sistema Tributario Municipal.....	49
Figura 5 Impuesto Municipales	51
Figura 6 Tasas Municipales	54
Figura 7 Funciones de la Oficina General de Administración Tributaria.....	55
Figura 8 Funciones de la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización	58
Figura 9 Distribución de la Potestad Tributaria en la Constitución del Perú	60
Figura 10 Facultades de la Administración Tributaria Municipal.....	63
Figura 11 Proceso de la Administración Tributaria Municipal	66
Figura 12 Predios Urbanos	67
Figura 13 Predios Rústicos	68
Figura 14 Deudor del Impuesto Predial.....	69
Figura 15 Tramo de Autoavalúo y Alícuotas del Impuesto Predial	73
Figura 16 Calendario de las Cuatro Cuotas	74
Figura 17 Deducciones del Impuesto Predial	76
Figura 18 Gestión de la Cuenta del Impuesto Predial	77
Figura 19 Gestión de Cobranza Preventiva	78
Figura 20 Medios Pasivos y Personalizados de la Cobranza Preventiva.....	80
Figura 21 Medios Personalizados y Formales para la Cobranza Precoactiva	82
Figura 22 El Proceso de Registro de Contribuyentes	84

Figura 23 Registro de Datos de Identificación	85
Figura 24 Registro de Datos de Domicilio Fiscal.....	86
Figura 25 Registro el Tipo de Contribuyente	87
Figura 26 Condición Especial del Contribuyente	88
Figura 27 Proceso de Registro de Predios	89
Figura 28 Registro de Ubicación de Predio	89
Figura 29 Registro d Datos del Predio.....	90
Figura 30 Estados del Predio	91
Figura 31 Tipos de Predios	91
Figura 32 Registro de Deducciones	92
Figura 33 Parámetros Tributarios para Determinar la Base Imponible	94
Figura 34 Proceso de Depuración de Datos.....	95
Figura 35 Objetivos de la Fiscalización Tributaria.....	96
Figura 36 Brechas de Incumplimiento Tributarios	97
Figura 37 Efectos de la Fiscalización Tributaria	98
Figura 38 Tipos de Fiscalización Tributarias	99
Figura 39 Procesos de Fiscalización Tributario.....	100
Figura 40 Proceso de Planeamiento y Segmentación	100
Figura 41 Actividades de la Investigación.....	101
Figura 42 Cruce de Información.....	102
Figura 43 Análisis de Información Obtenida de la Fiscalización Tributaria	103
Figura 44 Segmentación de Contribuyentes y Predios	103
Figura 45 Proceso de Inspección	105

Figura 46 Valor del Predio.....	106
Figura 47 Cálculo/Recalculo de Infracciones Tributarias	107
Figura 48 Emisión de Esquela y Resoluciones de Multa.....	108
Figura 49 Proceso de Emisión Mecanizados de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial	109
Figura 50 Información del Cargo de Notificación.....	110
Figura 51 Modalidades o Formas de Notificación de los Valores Tributarios.....	112
Figura 52 Otras Modalidades de Notificación.....	114
Figura 53 Control de Envíos.....	115
Figura 54 Control de Recepción	116
Figura 55 Fórmula matemática estadística del muestreo probabilístico aleatorio estratificado simple.....	134
Figura 56 Localización Geográfica de la Provincia de La Convención	135
Figura 57 Localización Política de la Provincia de La Convención.....	136
Figura 58 Local de la Municipalidad Provincial de La Convención	137
Figura 59 Conocimiento Tributario	143
Figura 60 Conciencia Tributaria	145
Figura 61 Comportamiento Tributario.....	147
Figura 62 Responsabilidad Tributaria.....	149
Figura 63 Variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes	151
Figura 64 Determinación Tributaria	160
Figura 67 Pago del impuesto	162
Figura 66 Fiscalización Tributaria.....	164

Figura 67 Notificación Tributaria	166
Figura 68 Variable: Recaudación del Impuesto Predial	169

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el reglamento de grados y títulos, se expone la presente investigación denominada: “CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PERÍODO 2023”. Dicho trabajo es el resultado del exhaustivo trabajo de análisis académico y de una dedicación permanente, dirigido a contribuir con el progreso de la ciencia contable y al fortalecimiento del prestigio institucional de nuestra universidad. Este trabajo tiene como propósito principal alentar a la Municipalidad Provincial de La Convención a robustecer la cultura tributaria entre los contribuyentes, incentivando el cumplimiento responsable de los impuestos. Así, los fondos recaudados podrán destinarse al desarrollo de proyectos que favorezcan directamente a la población.

La disposición de este trabajo de investigación se encuentra estructurada del modo que se detalla a continuación:

- **Capítulo I:** En esta sección se presenta el planteamiento del problema, ofreciendo una caracterización detallada de la problemática, la formulación del problema central de la investigación y la justificación de las razones que sustentan la necesidad de llevar a cabo el estudio.
- **Capítulo II:** Se presenta el marco teórico. En este apartado se presentan los fundamentos legales relacionados con el tema de estudio, el respaldo teórico y los conceptos clave, los cuales son fundamentales para comprender a fondo los aspectos tratados en la tesis.

- **Capítulo III:** Este apartado presenta la hipótesis, las variables y su operacionalización, estableciendo la relación con los fundamentos teóricos y los instrumentos de investigación utilizados.
- **Capítulo IV:** Se presenta la metodología empleada. Este capítulo detalla el diseño metodológico, la población y muestra seleccionada, junto con las técnicas e instrumentos utilizados en la recopilación y análisis de datos. Se explica la metodología adoptada para asegurar la validez y fiabilidad de los resultados, garantizando un enfoque riguroso y científico en el desarrollo de la investigación.
- **Capítulo V:** Comprende el análisis, interpretación y discusión de los resultados. En este apartado se efectúa un examen minucioso de la información obtenida en el trabajo de campo, seguido de su interpretación. También se lleva a cabo una discusión sobre los hallazgos, comparándolos con los objetivos planteados y con estudios previos relacionados, lo que permite llegar a conclusiones fundamentadas.

El trabajo culmina con una sección de conclusiones, donde se resumen los principales hallazgos de la investigación y se presentan las recomendaciones orientadas a mejorar la cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de La Convención.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La cultura tributaria es un conjunto de información y grado de conocimientos de impuestos, contribuciones y tasas; es el conjunto de percepciones básicas de comportamiento, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación, del cual resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Vela Navarro, 2017, pág. 62)

El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual que se grava al valor de los predios urbanos y rústicos; esta tarea es responsabilidad de los entes municipales utilizando el proceso de recaudación del impuesto predial. (MEF, 2020, pág. 62).

A nivel mundial, los gobiernos contemporáneos consideran que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es un componente fundamental de la cultura cívica de la población. En este sentido, los estados democráticos con un enfoque social han implementado y mantenido políticas públicas dirigidas a asegurar una recaudación tributaria eficiente.

En 1961, a través de la iniciativa conocida como Alianza para el Progreso, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se propusieron establecer medidas para fortalecer los sistemas tributarios en toda América Latina, así como incentivar a los Estados miembros para mejorar su administración tributaria (Barrientos et al., 2022, pág. 14).

La mayoría de las personas percibe los impuestos como un gasto injustificado y sin retorno por parte de las autoridades, y son pocos quienes los valoran como un aporte útil y necesario para el desarrollo económico de sus países. En América Latina, los niveles de evasión fiscal siguen siendo altos a pesar de las normativas vigentes, debido a que gran parte de la población carece de

cultura tributaria: muchos desconocen sus deberes fiscales y otros eligen no cumplirlos por la falta de confianza en las instituciones.

Mejía et al. (2020), en América Latina persiste una marcada desigualdad en la distribución de la riqueza, acompañada de servicios públicos ineficaces y elevados índices de corrupción. Estas problemáticas, originadas por el mal manejo de los recursos públicos, generan desconfianza en la gestión gubernamental, lo que, a su vez, lleva a la población a no comprometerse plenamente con el cumplimiento íntegro y responsable de sus obligaciones fiscales.

En el Perú, diversos entes municipales han realizado esfuerzos significativos en los últimos años, incluido el presente, para sistematizar los impuestos municipales y tributos en los catálogos normativos correspondientes, conforme a las leyes fiscales municipales, la legislación orgánica sobre los municipios, el código fiscal y otras disposiciones relacionadas. El proceso de formalización de estos tributos comenzó por el año 1966, cuando se publicó por primera vez el código tributario. A lo largo del tiempo, la gestión fiscal municipal ha experimentado mejoras a través de sus organismos y la incorporación de nuevas disposiciones en diferentes aspectos de la regulación. Uno de sus principales objetivos ha sido establecer principios técnicos que aseguren la protección y garantía de los contribuyentes, evitando que se vean perjudicados. Sin embargo, de manera paralela, se observa que los gobiernos locales carecen de ingresos suficientes para financiar los servicios públicos, especialmente para la población de bajos recursos. La causa fundamental de esta problemática se encuentra en el alto número de contribuyentes que omiten el cumplimiento de sus tributos municipales, ya sea por desconocimiento, insuficiente acceso a información o confusión en relación con sus deberes tributarios.

En ese contexto, resulta evidente que la carencia o pocos indicios de cultura tributaria en la ciudadanía constituye una de las causas principales del incumplimiento tributario, situación que

repercute negativamente en la recaudación fiscal municipal, viéndose los órganos de la administración tributaria de las municipalidades, como organismo técnico especializado encargado -entre otras funciones- de la recaudación tributaria, que inicia medidas de cobranza forzada, para obtener los medios económicos que requiere el gobierno local para satisfacer los requerimientos de la población de su localidad.

A partir de lo expuesto, se puede concluir que es fundamental promover la cultura tributaria para fomentar la conciencia sobre la responsabilidad inherente frente a las obligaciones fiscales, la cual debe integrarse como parte de una educación cívica tributaria internalizada. Esta formación no debe limitarse únicamente a los entornos educativos, sino que también debe ser impartida en los hogares de cada individuo.

En la Municipalidad Provincial de La Convención, recolectar el impuesto predial enfrenta dificultades, principalmente atribuibles a una cultura tributaria insuficiente, lo que se traduce en un elevado incumplimiento en el pago de este tributo. Por lo tanto, resulta crucial fomentar la cultura tributaria. Esta problemática se evidencia en los índices elevados de incumplimiento de dicho impuesto, como se ilustra en la tabla siguiente.

Tabla 1

Nivel de cumplimiento/incumplimiento en el pago del impuesto predial

Realidad tributaria	Cantidad y porcentajes
Universo de contribuyentes	11,100 contribuyentes
Total de contribuyentes	11,100
Índice de cumplimiento con el pago del impuesto predial	17%
Índice de morosidad del impuesto predial	35%
Índice de evasión del impuesto predial	27%
Índice de omisión del impuesto predial	15%
Índice de elusión del impuesto predial	06%

Total porcentaje**100%**

Nota: Información obtenida de la Oficina General de Administración Tributaria. Municipalidad Provincial de La Convención, año 2023.

Desde la perspectiva de la administración tributaria municipal, la problemática relacionada con la cultura tributaria está principalmente vinculada al limitado conocimiento de los procesos fiscales, la baja conciencia tributaria y los comportamientos de los contribuyentes, que están mayormente asociados a la morosidad, evasión, omisión y elusión de impuestos. Además, se observa una escasa responsabilidad de los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias, lo cual afecta directamente los niveles de recaudación de los tributos municipales. En particular, en lo que respecta a la recaudación del impuesto predial, las limitaciones y deficiencias se relacionan principalmente con la determinación de la deuda tributaria, el cumplimiento oportuno del pago por parte de los contribuyentes, así como con las dificultades y limitaciones en las tareas de fiscalización y notificación tributaria. Estos factores impactan negativamente en la recaudación de este impuesto. Por lo tanto, el objetivo de este estudio es determinar si la cultura tributaria de los ciudadanos está vinculada al cumplimiento del pago del impuesto predial, planteando la siguiente pregunta de investigación: ¿de qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes influye en la recaudación del impuesto predial? El propósito es determinar la relación entre la cultura tributaria de los contribuyentes y la recaudación del impuesto predial.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes influye en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuál es el nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial La Convención, periodo 2023?
2. ¿Cuál es el nivel de recaudación del impuesto predial cobrado por la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial La Convención, periodo 2023?

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Justificación Teórica

El propósito de este estudio es abordar las lagunas existentes en la información sobre las variables cultura tributaria y recaudación del impuesto predial. Permitirá identificar y analizar las principales teorías relacionadas con ambas variables, así como revisar el marco normativo, las disposiciones técnicas, guías y procedimientos vinculados a la recaudación del impuesto predial. El enfoque facilitará una mejor comprensión teórica y normativa, proporcionando una base sólida para investigaciones futuras que deseen realizar comparaciones críticas de la literatura existente o contrastar resultados. Además, los resultados de esta investigación servirán como una referencia teórica y un antecedente valioso para estudios posteriores, ampliando el marco conceptual.

1.3.2. Justificación Práctica

Este estudio subraya la relevancia de la cultura tributaria de los contribuyentes, quienes, aunque no forman parte de la estructura administrativa municipal, desempeñan un papel fundamental en la mejora de la eficiencia de la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria. Su contribución es práctica, porque el nivel de conocimiento, conciencia, comportamiento y responsabilidad de los ciudadanos tiene un impacto

directo en este proceso. Además, permite identificar los factores que podrían estar obstaculizando la recaudación, brindando a la oficina encargada la posibilidad de desarrollar estrategias.

1.4. Delimitación de la Investigación

1.4.1. Delimitación Espacial

Desarrollada en la zona geográfica de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.

1.4.2. Delimitación Temporal

El análisis corresponde al año fiscal 2023.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo General

Determinar la influencia de la cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.

1.5.2. Objetivos Específicos

1. Describir el nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial La Convención, periodo 2023.
2. Identificar el nivel de recaudación del impuesto predial cobrado por la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial La Convención, periodo 2023.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Antecedente 01:

En la tesis de investigación "*Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones en los sectores turísticos y hoteleros de la provincia de Cotopaxi durante la pandemia de COVID-19 en 2020*". Universidad Técnica de Ambato. Ambato - Ecuador. Tesis presentada para optar al título profesional de Licenciada en Contabilidad y Auditoría. Abarca el nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el año 2020. El propósito principal del estudio fue analizar cómo los contribuyentes de estos sectores cumplieron con sus responsabilidades tributarias en ese periodo, evaluando su grado de conciencia tributaria. La hipótesis de la investigación plantea que la cultura tributaria tiene un impacto directo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en estos sectores (Pila, 2022).

El enfoque de la investigación fue cualitativo, recolectando y analizando datos con el fin de profundizar en las cuestiones planteadas, proporcionando nuevas perspectivas. Se utilizó como método de recolección de datos las encuestas realizadas a través de Google Forms, complementadas con una revisión documental para obtener información adicional. El estudio tiene un carácter descriptivo y correlacional, caracterizando a los grupos analizados y evaluando las relaciones entre las variables (Pila, 2022).

Entre los hallazgos, se concluyó que el nivel de cultura tributaria es un factor clave para cumplir oportunamente las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en los sectores turístico y hotelero. El estudio destaca la relevancia de la educación tributaria para promover prácticas fiscales adecuadas y voluntarias. Aunque la mayor cantidad de contribuyentes cumplió

con sus declaraciones fiscales, como el IVA y el impuesto a la renta, algunos incumplieron debido a bajos ingresos o desinterés, especialmente durante el año 2020, cuando los ingresos de estos sectores fueron significativamente reducidos a causa de la pandemia de COVID-19 (Pila, 2022).

Asimismo, la investigación analizó el impacto negativo de la emergencia sanitaria en el sector, considerando factores como la disminución económica, el cierre de establecimientos y las restricciones a las actividades turísticas y hoteleras. Este panorama provocó una reducción en los ingresos, lo que impidió que los contribuyentes pudieran efectuar sus obligaciones fiscales, afectando negativamente la recaudación tributaria y la economía del país (Pila, 2022).

Finalmente, la investigación concluye que proponer estrategias son eficaces para crear, fortalecer y promover que se cumplan las obligaciones tributarias, basándose en el análisis de los hallazgos y la identificación de las dificultades que enfrentó el sector estudiado (Pila, 2022).

Antecedente 02:

En la tesis titulada “*Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones fiscales de los socios de la Cámara de Comercio del Cantón Quevedo, año 2019*”. Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Quevedo- Ecuador. Tesis presentada para optar al grado de Magister en Contabilidad y Auditoría. Aborda la vinculación existente entre el grado de cultura tributaria y el nivel de cumplimiento de los deberes fiscales de los miembros de dicha institución. El trabajo responde a la interrogante: ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el acatamiento de las responsabilidades fiscales por parte de los socios de la Cámara de Comercio del Cantón Quevedo? El propósito central de la indagación consistió en identificar el nivel de cultura tributaria de los asociados y examinar la repercusión que este factor ejerce en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La hipótesis general planteada sostiene que existe una relación estadísticamente

significativa entre el nivel de cultura tributaria y el grado de cumplimiento de las responsabilidades fiscales en este colectivo (Álvarez, 2020).

En cuanto al diseño metodológico, se empleó un enfoque descriptivo que facilitó la recolección, organización y presentación de los datos obtenidos, permitiendo identificar hallazgos relevantes que sustentaron las conclusiones y recomendaciones del estudio. Se utilizaron cuestionarios y observaciones directas durante las actividades comerciales de los socios. Además, se aplicó el método inductivo y deductivo: el primero facilitó la relación entre el nivel de cultura tributaria y el grado del cumplimiento fiscal, mientras que el segundo facilitó la derivación de conclusiones a partir de la información recopilada, segmentando a los socios según su tipo de contribuyente y determinando sus respectivas obligaciones fiscales (Álvarez, 2020).

La investigación concluyó con los siguientes hallazgos: El tipo de contribuyente predominante en la Cámara de Comercio del Cantón Quevedo son las personas naturales, con un 87%, las cuales tienen obligaciones con el Servicio de Rentas Internas, como la presentación de declaraciones de IVA, impuesto a la renta y anexos. El 39% de los encuestados manifestó desconocer sus deberes tributarios, lo que repercute en el incumplimiento de pagos fiscales. Esta falta de conocimiento evidencia un nivel reducido de cultura tributaria. El 67% de socios afirmaron que, aunque el área de rentas ofrece capacitaciones, nunca han recibido información sobre estas capacitaciones gratuitas. Además, mencionaron que el servicio en línea proporcionado por el Servicio de Rentas Internas no siempre está operativo, lo que les impide cumplir con sus responsabilidades fiscales. En relación con la evasión tributaria, los socios indicaron que es consecuencia del desconocimiento de las normativas fiscales. En cuanto al cumplimiento tributario, el estudio reveló que el 30% de los socios no están al día con sus obligaciones fiscales, acumulando hasta nueve meses de incumplimiento (Álvarez, 2020).

Antecedente 03:

En la tesis denominada “*La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga*”. Universidad Técnica de Cotopaxi Ecuador. Latacunga – Ecuador. Tesis presentada para optar al título profesional de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Centra su análisis en la problemática de cómo el nivel de cultura tributaria influye en el proceso de recaudación de los tributos municipales en dicho territorio. El propósito esencial del estudio consistió en examinar el efecto que ejerce la cultura tributaria sobre la eficiencia de la recaudación municipal. En concordancia, la hipótesis general formulada sostiene que la cultura tributaria incide de manera significativa en los ingresos percibidos por concepto de impuestos municipales dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de Latacunga (Maigua, 2019).

En esta investigación la metodología utilizada incluyó un enfoque de campo, documental, exploratorio, explicativo y cuantitativo. En el estudio, se realizaron entrevistas y encuestas, se llevó a cabo un análisis documental para extraer información de diversas fuentes bibliográficas, y se emplearon métodos analíticos, sintéticos y deductivos para explorar la relación entre variables de investigación. El diseño cuantitativo permitió recolectar de datos mediante mediciones numéricas y análisis estadísticos, utilizando herramientas como gráficos de barras y tablas de frecuencia (Maigua, 2019).

Los hallazgos del estudio concluyen que una cultura tributaria limitada entre los contribuyentes del cantón Latacunga impacta negativamente la recaudación de impuestos. Una proporción considerable de los contribuyentes no posee un conocimiento adecuado de sus responsabilidades fiscales y carece de información suficiente sobre los impuestos municipales, lo cual se ve agravado por la falta de comunicación eficiente por parte de la entidad municipal. Esta

situación obstaculiza el pago oportuno y voluntario de las responsabilidades fiscales. Del mismo modo, se identificó inquietud respecto a la adecuada administración de los recursos recaudados. El análisis vertical reveló que, en 2017, de la cantidad total emitida por concepto de impuesto predial, se recaudaron \$2.181.511,47, lo que representó el 79% de la emisión, mientras que la cartera vencida alcanzó los \$575.664,07 (21%). En 2018, la recaudación fue de \$2.472.390,74, también el 79% del total emitido, y la cartera vencida llegó a \$643.430,83 (21%), superando el máximo esperado de un 10% de cartera vencida por parte de la municipalidad. Además, el análisis horizontal mostró un aumento del 11% en la cartera vencida en 2018, con un incremento de \$67.766,76. El análisis estadístico, utilizando la prueba Chi-cuadrado con un nivel de confianza del 95% y 4 grados de libertad, arrojó un valor de Chi-cuadrado calculado de 57,184, que excede el valor crítico de 9,4877, lo que valida la hipótesis alternativa (H1) de que la cultura tributaria influye significativamente en la recaudación de impuestos del gobierno autónomo descentralizado del cantón Latacunga. En conclusión, una adecuada educación en cultura tributaria favorece que se cumplan las obligaciones fiscales municipales por parte de los ciudadanos (Maigua, 2019).

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Antecedente 01:

En el trabajo de tesis denominado "La cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chilca - 2021". Universidad Continental. Huancayo - Perú. Tesis presentada para optar al título profesional de Contador Público. Aborda como pregunta central: ¿cómo se relacionan la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chilca durante el año 2021? El principal objetivo de la investigación fue determinar dicha relación, formulando la hipótesis de que la cultura tributaria tiene un impacto

directo en la recaudación del impuesto predial durante el contexto postpandemia (Ochoa et al., 2023).

El enfoque metodológico adoptado fue cuantitativo, utilizando herramientas estadísticas para validar la hipótesis. Se trató de una investigación aplicada, al comparar teorías tributarias con la realidad de un gobierno local, y de carácter correlacional, ya que se centró en identificar el grado de asociación entre las variables. El marco general del estudio se basó en el método científico, complementado por métodos específicos como el descriptivo y el análisis-síntesis para la recolección y procesamiento sistemático de los datos. El diseño de la investigación fue no experimental, transversal y correlacional, porque no se manipularon las variables y se analizó la relación en un momento determinado (Ochoa et al., 2023).

Los resultados del estudio permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

- Se identificó una correlación significativa entre las dos variables analizadas ($Rho = 0.354$; $p = 0.000 < 0.05$). Se observó que el 79% de los contribuyentes evidenció un nivel regular de cultura tributaria, que se relacionó con un nivel igualmente regular de recaudación (75%). Este resultado muestra que el fortalecimiento de la cultura tributaria podría generar un incremento de hasta el 35% en la recaudación, considerándose una proyección sostenible; en consecuencia, se sugiere priorizar acciones en este ámbito (Ochoa et al., 2023).
- El análisis evidenció que la educación tributaria mantiene una relación significativa con la recaudación del impuesto predial ($Rho = 0.311$; $p = 0.000 < 0.05$). Se observó que el 85% de los contribuyentes presenta un nivel regular de educación tributaria, implicando que su fortalecimiento podría incrementar la recaudación en un 31%. Esta

asociación, considerada estable, resalta la importancia de reforzar la formación tributaria de la ciudadanía (Ochoa et al., 2023).

- La responsabilidad tributaria evidenció también una correlación significativa con la recaudación del impuesto predial ($Rho = 0.199$; $p = 0.000 < 0.05$). Se encontró que el 59% de los contribuyentes mostró un nivel regular de responsabilidad tributaria, lo cual se relacionó con un nivel equivalente en la recaudación. Un incremento en esta variable podría traducirse en un aumento del 19% en la recaudación, lo que sustenta la necesidad de implementar prácticas orientadas a mejorar el compromiso fiscal de la ciudadanía (Ochoa et al., 2023).

Antecedente 02:

El trabajo de tesis denominado “Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad del Distrito de Pitipo en los años 2019-2020”. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo – Perú. Tesis presentada para optar al título profesional de Contador Público. Investiga el impacto de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial. El objetivo principal fue determinar esta incidencia, formulando la hipótesis de que la cultura tributaria tiene una influencia significativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad del Distrito de Pitipo durante los años 2019 y 2020. La investigación adoptó un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), con un diseño no experimental, descriptivo y correlacional, lo que permitió observar, describir y analizar las variables sin manipularlas. Asimismo, se clasificó como una investigación aplicada y correlacional al centrarse en la relación entre la cultura tributaria y la recaudación (Díaz y Villalobos, 2022).

Los resultados del estudio permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

- La cultura tributaria influye de manera notable en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Pítipo. Según los resultados del análisis mediante regresión lineal, se obtuvo un R^2 de 0.968, lo cual indica una relación lineal directa, positiva y muy fuerte entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial. Esto evidencia que los contribuyentes presentan un bajo nivel de cultura tributaria, principalmente porque muchos de ellos desconocen sus obligaciones fiscales y no reciben suficiente orientación ni capacitación por parte de la municipalidad. Como consecuencia, se genera desinterés y se reduce la disposición a realizar el pago voluntario de los tributos (impuesto predial)(Díaz yVillalobos, 2022).
- Los resultados del estudio muestran una correlación de 0.903, lo que indica que la conciencia tributaria tiene una incidencia significativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad del Distrito de Pítipo. Se evidencia un bajo nivel de conciencia tributaria en la población, reflejado en el desinterés por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales. Además, se observó un incremento notable en la morosidad del impuesto predial, que pasó de 44.21 % en 2019 a 57.69 % en 2020. Este aumento estuvo asociado tanto a los efectos de la pandemia como a la percepción negativa sobre el uso de los recursos recaudados, pues muchos ciudadanos consideran que no se destinan al bienestar colectivo, sino al beneficio particular de ciertos funcionarios. Esta desconfianza limita la disposición al cumplimiento tributario (Díaz yVillalobos, 2022).
- El análisis arrojó una correlación de 0.953, lo que indica una relación directa y significativa entre el cumplimiento tributario de los contribuyentes y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad del Distrito de Pítipo durante el periodo 2019-

2020. Los resultados evidencian un cumplimiento tributario deficiente, ya que una parte considerable de la población no cumple con sus obligaciones fiscales y muestra escaso interés por informarse sobre ellas. Esta falta de responsabilidad tributaria impacta negativamente en la recaudación municipal y limita la disponibilidad de recursos para atender las necesidades del distrito (Díaz yVillalobos, 2022).

- El análisis obtuvo una correlación de 0.945, lo que evidencia una relación directa, muy fuerte y positiva entre el grado de educación tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad del Distrito de Pítipo. Los resultados muestran que los contribuyentes presentan un bajo nivel de educación respecto al impuesto predial: desconocen cómo se calcula, cuánto deben pagar y cuál es la finalidad y distribución de los recursos recaudados. Esta falta de conocimiento genera desconfianza en el uso que la municipalidad asigna a dichos fondos (Díaz yVillalobos, 2022).

Antecedente 03:

La tesis de investigación “Cultura tributaria y el pago del impuesto predial en los contribuyentes del Distrito de Carabayllo, en el año 2021”. Universidad de Ciencias y Humanidades. Los Olivos – Perú. Tesis presentada para optar al título profesional de Contador Público. Aborda la pregunta central de la investigación: ¿cómo se relaciona la cultura tributaria con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo durante el año 2021? El objetivo general del estudio fue determinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto predial en este distrito durante el año mencionado. La hipótesis planteada sugiere que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y el pago del impuesto predial en los contribuyentes de Carabayllo en 2021 (Rodrigo y Zea, 2022).

El enfoque metodológico utilizado fue cuantitativo, con el propósito de medir el problema de investigación a través de diversos procesos, buscando probar la hipótesis mediante un análisis estadístico objetivo. La presente investigación se enmarca dentro del enfoque correlacional, dado que busca determinar el nivel de asociación existente entre las variables de estudio, examinando de qué manera la modificación de una de ellas influye en los cambios de la otra. Además, el diseño de la investigación fue no experimental, significando que no hubo manipulación de variables, sino que se observaban los fenómenos en su contexto natural (Rodrigo y Zea, 2022).

Las principales conclusiones del estudio son las siguientes: El análisis estadístico permitió establecer que la cultura tributaria de los propietarios de predios en Carabayllo guarda una relación directa con el cumplimiento del pago del impuesto predial, evidenciada en un coeficiente de correlación de 0.642, lo que demuestra una asociación positiva y considerable, interpretándose que, a mayor cultura tributaria, mayor es el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales. Asimismo, se llegó a que la conciencia tributaria de los encuestados presenta un coeficiente de correlación de 0.460, lo que indica una relación positiva de magnitud media y sugiere que, en la medida en que incrementa la conciencia tributaria, también se eleva el cumplimiento del impuesto predial. Finalmente, se concluyó que el conocimiento tributario mantiene una relación significativa con el pago de dicho impuesto, con un coeficiente de correlación de 0.629, reflejando una asociación positiva y considerable. Este hallazgo pone de manifiesto que un mayor grado de comprensión del sistema tributario incide directamente en el fortalecimiento del compromiso y la responsabilidad fiscal de los contribuyentes, incrementando la probabilidad de que efectúen de forma puntual sus obligaciones (Rodrigo y Zea, 2022).

2.1.3. Antecedentes Locales

Antecedente 01:

En el trabajo de tesis denominado “Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Limatambo, 2020”. Universidad Tecnológica de los Andes. Cusco – Perú. Tesis presentada para optar al título profesional de Contador Público. Investigaron cómo la cultura tributaria afecta la recaudación del impuesto predial. El problema de investigación se centró en la influencia de la cultura tributaria en la recaudación de este impuesto. El objetivo principal fue describir dicha influencia, formulando la hipótesis de que existe una relación directa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial (Minaya y Ramos, 2023).

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque metodológico de carácter cuantitativo, empleando un método deductivo que permitió arribar a conclusiones particulares a partir de planteamientos generales. La investigación se clasificó como aplicada y correlacional, adoptando un diseño no experimental de corte transversal, puesto que la información fue recolectada en un único momento temporal sin intervención directa sobre las variables de análisis (Minaya y Ramos, 2023).

Los resultados del estudio evidenciaron que la cultura tributaria de los contribuyentes influye de manera significativa en la recaudación del impuesto predial ($Rho = 0.778$), al igual que la educación tributaria ($Rho = 0.784$), las estrategias fiscales implementadas por la municipalidad ($Rho = 0.760$) y las sanciones tributarias ($Rho = 0.747$), todas con efectos positivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Asimismo, se observó un incremento sostenido en la recaudación durante los años posteriores a la pandemia, pasando de S/ 55,477.00 en 2020 a S/ 83,445.00 en 2021 y S/ 85,033.00 en 2022, lo que confirma que las acciones dirigidas al fortalecimiento de la cultura y la responsabilidad fiscal generan un impacto favorable en la gestión

de ingresos públicos municipales, consolidándose como un eje fundamental para garantizar una recaudación eficiente y sostenible (Minaya y Ramos, 2023).

Antecedente 02:

La tesis de investigación “*Cultura tributaria y el impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Región del Cusco, año 2021*”. Universidad César Vallejo. Lima – Perú. Tesis presentada para optar al título profesional de Contador Público. Desarrollaron un estudio orientado a examinar la vinculación existente entre la cultura tributaria y el pago del impuesto predial en dicha jurisdicción. La investigación planteó como interrogante principal determinar de qué manera la cultura tributaria se relaciona con el cumplimiento del pago del impuesto predial durante el año 2021 en la Municipalidad de San Sebastián. En consonancia con ello, se estableció como objetivo general analizar dicha relación, formulando la hipótesis de que ambas variables presentan una asociación estadísticamente significativa. El trabajo se enmarcó dentro de un enfoque de investigación básica, cuyo propósito fue ampliar el conocimiento sobre los constructos estudiados a partir de fundamentos teóricos previos. Asimismo, el alcance fue de tipo correlacional, al centrarse en identificar y describir la relación entre las variables. En cuanto al diseño metodológico, se adoptó uno no experimental y de corte transversal, puesto que los fenómenos se observaron tal como se manifestaron en el periodo de análisis, sin intervención o manipulación de las variables involucradas (Carazas y Huaman, 2022).

La investigación permitió concluir que la cultura tributaria se relaciona de manera positiva y significativa con distintos aspectos del sistema de recaudación municipal. En primer lugar, se evidenció que un mayor nivel de cultura tributaria incrementa la disposición de los contribuyentes a cumplir con el pago del impuesto predial ($r = 0.665$), ya que el conocimiento de derechos y deberes ciudadanos favorece actitudes responsables frente a sus obligaciones fiscales. Asimismo,

se encontró una asociación significativa con las estrategias de recaudación ($r = 0.664$), lo que refleja la importancia de implementar acciones de sensibilización y canales de pago accesibles para optimizar los ingresos municipales y mejorar los servicios públicos. De igual modo, se determinó una correlación positiva con los procedimientos administrativos ($r = 0.661$), destacándose la necesidad de contar con personal capacitado y procesos claros que refuercen la confianza ciudadana y promuevan el desarrollo local. Finalmente, se constató una relación considerable con los mecanismos de fiscalización ($r = 0.672$), confirmando que una supervisión transparente y ajustada a la legalidad fortalece los valores cívicos, asegura la equidad fiscal y fomenta el cumplimiento tributario voluntario (Carazas y Huaman, 2022).

Antecedente 03:

La tesis de investigación denominada “*Cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Lucre, periodo 2020*”. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Cusco – Perú. Tesis presentada para optar al título profesional de Contador Público. Analizaron la influencia que ejerce la cultura tributaria sobre la recaudación del impuesto predial en dicha jurisdicción durante el año 2020. La interrogante central del estudio se orientó a determinar de qué manera la cultura tributaria impacta en el nivel de recaudación predial en la municipalidad mencionada. En concordancia, se estableció como objetivo general describir el efecto de la cultura tributaria en el proceso recaudatorio, planteándose como hipótesis que la deficiencia en la cultura tributaria de los contribuyentes constituye un factor determinante de los bajos índices de recaudación. El trabajo adoptó un enfoque metodológico mixto, en el que se articularon procedimientos cuantitativos y cualitativos; asimismo, se ubicó en un nivel descriptivo y correlacional, ya que buscó caracterizar el fenómeno de estudio y, al mismo tiempo, identificar

la relación existente entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial (Casa y Velez, 2022).

El estudio concluyó que el 82% de los funcionarios considera que la implementación de un manual de procedimientos de fiscalización contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión tributaria, mientras que solo el 18% no coincidió con esta opinión. Asimismo, el 91% afirmó que la actualización del plano catastral impacta directamente en los procesos de fiscalización y únicamente el 9% se mostró indeciso. En relación con las obligaciones fiscales, el 82% de los servidores públicos sostuvo que el desconocimiento por parte de los contribuyentes afecta la eficiencia de la Oficina de Rentas y Tributación, generando bajos niveles de recaudación y ausencia de conciencia fiscal, frente a un 18% que no emitió una postura definida. De igual modo, el 91% de los empleados municipales señaló que la falta de control en las licencias de construcción y en las mejoras de predios repercute negativamente en la recaudación del impuesto predial, mientras que el 9% no consideró esta relación influyente. Desde la perspectiva de los contribuyentes, el 63% manifestó que no paga a tiempo el impuesto predial por desconocimiento de las fechas límite y ausencia de campañas informativas, frente a un 25% que cumple puntualmente y un 12% que no expresó opinión. Además, el 73% indicó que no notifica las mejoras realizadas en sus predios por desconocer la necesidad de permisos municipales, en contraste con un 17% que sí lo hace y un 10% sin postura definida. Finalmente, el 53% afirmó que no recibe comunicación clara sobre la normativa del impuesto predial, lo que ocasiona retrasos en los pagos y genera una percepción de falta de respaldo institucional; en contraposición, el 25% señaló recibir dicha información y el 22% no expresó opinión. Asimismo, el 62% de los encuestados consideró que el trámite para obtener licencias de construcción resulta costoso y complicado, frente a un 30% que indicó no solicitarlas y un 8% que no se pronunció (Casa y Velez, 2022).

2.2. Marco Legal

Existe el marco legal que regula los procesos, funcionamiento y operatividad del sistema de tributación municipal; estas normas son de alcance nacional y aplicables a todas las entidades públicas recaudadoras de diversos tributos.

- **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 74 y 196 y sus posteriores modificatorias, establece disposiciones relacionadas con los bienes y rentas de las municipalidades, definiendo así el marco jurídico que respalda la potestad tributaria y la gestión de los recursos municipales.
- Diario el Peruano (1996). Decreto Legislativo N° 816 se aprobó el Nuevo Código Tributario y sus modificatorias.
- Diario el Peruano (2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias.
- Diario el Peruano (2004). Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
- Diario el Peruano (2003). Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.
- Diario el Peruano (2003). Decreto Legislativo N° 776. Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias
- Diario el Peruano (2001). Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y sus modificatorias

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Variable Independiente: Cultura Tributaria del Contribuyente

2.3.1.1. Cultura Tributaria del Contribuyente

El grado de cumplimiento de las responsabilidades fiscales por parte de los contribuyentes refleja de manera directa el nivel de cultura tributaria que poseen. Bajo esta premisa, las políticas implementadas buscan consolidar la educación y la conciencia fiscal, con el fin de que los ciudadanos asuman una obligación no solo legal, sino también ética frente al sistema impositivo, estableciéndose sanciones en caso de incumplimiento. De esta manera, la cultura tributaria se evidencia en la regularidad con que las personas atienden sus compromisos fiscales, sustentándose en principios como la racionalidad, la confianza y la integridad moral (Rodríguez J., 2016).

Méndez (2016), la cultura tributaria se entiende como el conjunto de saberes, valores y disposiciones compartidas por los ciudadanos en relación con la tributación y el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Esta se refleja en la conducta constante de asumir las obligaciones impositivas, sustentada en la racionalidad, la confianza y la práctica de principios como la ética, el respeto a la normativa, la responsabilidad cívica y la solidaridad colectiva. La finalidad primordial de la cultura fiscal consiste en fomentar una actitud ética que motive al contribuyente a cumplir de manera voluntaria con sus compromisos tributarios, lo que demanda que la administración tributaria aplique mecanismos de estímulo al pago de impuestos y, al mismo tiempo, disponga sanciones frente a eventuales incumplimientos.

Montano (2021), la cultura tributaria de los contribuyentes se relaciona directamente con el nivel de concientización respecto a la importancia de cumplir con el pago de los impuestos estatales. En este sentido, para fortalecer dicho cumplimiento no basta con la aplicación de

sanciones, sino que resulta indispensable implementar estrategias que incentiven y motiven a los ciudadanos a asumir responsablemente sus obligaciones fiscales.

La cultura tributaria tiene como propósito fortalecer una conciencia ciudadana en la que el cumplimiento del pago de tributos sea asumido no únicamente como un deber jurídico, sino también como un compromiso individual orientado al beneficio común y al progreso nacional. En este sentido, promueve la implicación activa de la sociedad en el acatamiento de las responsabilidades fiscales y en la contribución al logro de las metas establecidas por el Estado (Solórzano, 2019).

Tecsi (2023) señala que “la cultura tributaria es el conjunto de principios éticos y comportamientos que fomentan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma, y que cada persona tiene como un deber y un derecho como ciudadano, enfatizando que a mayor cultura tributaria el sujeto pasivo acepta de manera voluntaria cumplir con sus obligaciones tributarias” (págs. 32-33).

“Resulta indispensable desarrollar una cultura tributaria que conlleve a que los ciudadanos conciban las obligaciones o deberes tributarios como un deber sustantivo, en función de los valores democráticos, además de incrementar la conciencia del cumplimiento tributaria, así como la percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, siendo este último aspecto el que conllevará a reducir los niveles de evasión fiscal” (Tecsi Santa Cruz, 2023, pág. 33).

Andrade y Cevallos (2020), sostienen que:

La cultura tributaria del contribuyente es un comportamiento que se refleja en el cumplimiento regular de las obligaciones fiscales, y que se fundamenta en la lógica, la confianza, la afirmación de principios éticos individuales, el respeto a la normativa, la responsabilidad cívica y la solidaridad social entre los contribuyentes. (pág. 4)

Tecsi (2023) además señala que:

La cultura tributaria se define como un conjunto de acciones sistémicas financiadas con el presupuesto de inversión y diseñadas para tener tanto un objetivo directo como un efecto indirecto de aumentar la disposición de los contribuyentes a asumir voluntariamente la carga y los procedimientos tributarios, para el pago de tributos: impuestos, contribuciones y tasas, que serán destinados a proveer bienes y servicios comunes o valiosos proporcionados por el estado. (pág. 33)

Las diversas definiciones se desprenden que la cultura tributaria del contribuyente, son deberes y derechos que tiene todo ciudadano y que el cumplimiento oportuno permitirá el desarrollo del país, pues el estado cumplirá con sus fines sociales, en consecuencia, las obligaciones tributarias reflejan el bien común y el estado como entidad capaz de lograr ese fin (Tecsi Santa Cruz, 2023, pág. 26).

De acuerdo a Cabrera et al. (2020), “la cultura tributaria de los contribuyentes se refiere al conjunto de saberes y actitudes respecto a los impuestos. Esto también está relacionado con el grado de conciencia fiscal que poseen los contribuyentes” (pág. 5). De igual modo, se enfatiza que la finalidad principal de la cultura tributaria radica en que los ciudadanos vinculados al sistema fiscal comprendan que aportar al Estado constituye un deber cívico. Esto implica generar en la población la conciencia de que sus contribuciones permiten dotar al Estado de los recursos necesarios para cumplir con su misión fundamental: garantizar a la sociedad el acceso a servicios públicos de manera eficiente y con estándares de calidad.

García (2017), señala que:

La cultura tributaria del contribuyente es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia

y progresivo. Y el objetivo principal es crear una estrategia de recolección de ingresos para financiar el gasto público y proporcionar bienes colectivos, con el fin de atender las necesidades sociales, estabilizar la economía y fomentar el desarrollo del país, apoyando políticas que ayuden a disminuir la inflación en un mercado libre. Se considera que esto es esencial para la recaudación y la sostenibilidad del país. La cultura tributaria se entiende como el conjunto de actitudes y creencias de las personas, derivadas de los valores que tienen, que impulsan su deseo de cumplir con sus deberes fiscales. También se puede describir como el conocimiento práctico que las personas aplican al actuar o expresar su postura respecto a los impuestos. (pág. 1)

García (2017), la cultura tributaria puede entenderse como un sistema de convicciones esenciales que orienta el comportamiento de los ciudadanos en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, definiendo tanto las conductas apropiadas como aquellas que deben evitarse en su rol de contribuyentes. Este concepto se organiza en dos ejes principales: el normativo, asociado al riesgo de ser objeto de fiscalización y a la posibilidad de recibir sanciones por incumplimiento, y el ideológico, referido al grado de aceptación ciudadana respecto al destino de los recursos recaudados y a la percepción de que estos se transforman, al menos parcialmente, en servicios públicos adecuados. Desde esta óptica, la cultura tributaria se construye a partir de creencias y prácticas internalizadas por los contribuyentes, que los impulsan a cumplir de manera voluntaria y confiable con sus deberes tributarios, lo que no solo garantiza la observancia de la normativa, sino que además genera beneficios directos e indirectos para la propia ciudadanía.

Según Lizana (2017), la cultura tributaria puede entenderse como el conjunto de principios, conocimientos y actitudes que los ciudadanos comparten en relación con el sistema de impuestos y el cumplimiento del marco normativo que lo sustenta. Esta se manifiesta en conductas orientadas

al cumplimiento constante de los deberes fiscales, sustentadas en la racionalidad, la confianza y en valores fundamentales como la ética personal, el respeto a la legislación vigente, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad entre los contribuyentes.

Valero et al. (2019), la cultura tributaria integra diferentes enfoques relacionados con los valores y disposiciones que los ciudadanos adoptan frente a su compromiso social. Este concepto no se limita únicamente a la incorporación de saberes y criterios sobre los tributos, sino que también comprende el reconocimiento de los derechos y deberes que corresponden tanto a los contribuyentes como a los administradores del sistema impositivo. En esta dinámica, que se configura a partir de la interacción entre el Estado en su calidad de acreedor y los ciudadanos en su condición de deudores, se garantiza la sostenibilidad y permanencia de los proyectos de inversión pública, los cuales están orientados a generar beneficios para la colectividad.

Amasifuen (2016), argumenta:

La cultura tributaria se entiende como el conjunto de valores, creencias y actitudes que una comunidad comparte respecto a los impuestos y la adherencia a las normativas pertinentes. En Perú, hay cierta reticencia al buscar información sobre las leyes fiscales, en parte debido al uso de términos técnicos que confunden a la mayoría de la población. Esto es una responsabilidad del gobierno, ya que debe asegurar que los ciudadanos tengan acceso a capacitación y a información clara y confiable. (pág. 74)

Amasifuen (2016), la cultura tributaria mantiene una relación directa con la conducta de los ciudadanos, puesto que se sustenta en principios que orientan lo considerado apropiado o inapropiado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, condicionando así el grado de observancia de las mismas. En esa línea, se enfatiza que los deberes del contribuyente no se restringen exclusivamente al pago de impuestos, sino que incluyen también compromisos

administrativos, tales como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la emisión de comprobantes de pago. De la dinámica que se establece entre el Estado, en calidad de acreedor, y el contribuyente, en condición de deudor, depende la continuidad y sostenibilidad de los programas de inversión pública, concebidos como mecanismos orientados a generar beneficios para la colectividad.

Amasifuen (2016), expresa además que:

Dentro de la cultura tributaria se conocen supuestos básicos sobre lo que se debe y no se debe hacer con relación a los tributos. Los países desarrollados los niveles de cultura tributaria suelen ser significativamente más altos en relación con el cumplimiento de las obligaciones. Al respecto de este tema, el nivel cultural, estructura social y las políticas de un pueblo están registrados en su historia fiscal al ser una combinación y secuencia de actividades fiscales, así como del grado de cumplimiento del presupuesto nacional. (pág. 77)

Amasifuen (2016), la causa fundamental del incumplimiento de las obligaciones fiscales se encuentra en la carencia de conciencia tributaria y en la permisividad de los contribuyentes frente a las prácticas de evasión. En este sentido, no debería ser solo la administración tributaria la encargada de fiscalizar el cumplimiento, sino que todos los miembros de la sociedad tenemos la responsabilidad de contribuir a erradicar este problema. Si cada uno de nosotros exigiera su comprobante de pago, estaríamos promoviendo el progreso del país y el bienestar colectivo. Por lo tanto, la educación de las futuras generaciones es fundamental para formar ciudadanos más conscientes y reducir el porcentaje de evasión.

Según Ávila (2020):

No hay una sensación de reciprocidad entre el Estado y sus ciudadanos, lo que genera falta de confianza, disminuye la credibilidad en los gobiernos y provoca una sensación de injusticia. Para promover un cambio, se requeriría que una iniciativa reformara y aprobara ciertas leyes, siempre considerando que el avance sostenible del país está ligado a la cultura fiscal como elemento fundamental, con el objetivo de fomentar la equidad de oportunidades, donde la evasión y la elusión de impuestos se minimicen al máximo posible. (pág. 45)

En este contexto, Ávila (2020) plantea que la cultura tributaria se configura en un ámbito de convergencia entre la economía, la sociología y la historia, lo que la convierte en un fenómeno complejo, de carácter multidisciplinario y fundamental para comprender su relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la responsabilidad ciudadana. En lo que concierne al sistema tributario y su vínculo con la informalidad, se resalta el efecto perjudicial que esta última ocasiona en los niveles de recaudación. Desde un enfoque histórico, la informalidad ha estado intrínsecamente vinculada a los desafíos del ámbito fiscal, ya que comprende tanto prácticas ilegales como ingresos procedentes de bienes y servicios lícitos que no se declaran. En términos más claros, se refiere a todo tipo de actividad económica que, bajo condiciones regulares, debería estar sujeta a tributación si se registrara de manera formal ante la administración fiscal.

La cultura tributaria comprende tanto la formación de los ciudadanos como su rol dentro de la colectividad. Una adecuada cultura fiscal promueve la observancia de los principios tributarios y orienta a los individuos respecto a su deber de contribuir al sostenimiento del gasto público. Este concepto se fundamenta en un conjunto de manifestaciones compartidas por los miembros de la sociedad en un contexto específico. Dichos aspectos constituyen la base de la cultura tributaria y expresadas en tres dimensiones: la vida cotidiana, la provisión de servicios

sociales y la gestión tributaria. Cada uno de estos elementos demanda un análisis riguroso y pormenorizado (Sarduy y Gancedo, 2016).

La SUNAT (2020), indica que la cultura tributaria se constituye a partir del conjunto de saberes, principios y conductas que los ciudadanos internalizan respecto al sistema impositivo y al marco normativo que regula el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Su importancia reside en el fortalecimiento de la conciencia tributaria colectiva, al promover el reconocimiento de los derechos y deberes inherentes a los individuos dentro de la sociedad, así como en la asunción responsable de sus compromisos frente al sistema fiscal.

Gómez (2020), subraya que la cultura tributaria trasciende la simple emisión y exigencia de comprobantes de pago, puesto que una cultura fiscal consolidada resulta fundamental para la cohesión social y el progreso de una nación. Dicha cultura se sustenta en principios como la solidaridad, el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad y una convivencia orientada por valores.

2.3.1.2. Importancia de la Cultura Tributaria

La relevancia de la cultura tributaria se sustenta en el compromiso asumido por cada ciudadano, quien reconoce su papel dentro de la colectividad y desarrolla conciencia respecto a sus responsabilidades, lo que a su vez posibilita una interacción solidaria con los demás miembros de la sociedad. Bajo esta perspectiva, la tributación se concibe como un mecanismo orientado al bienestar común y al fortalecimiento del Estado, institución investida de la legitimidad necesaria para garantizar dichos objetivos. El cumplimiento de los deberes fiscales constituye un componente esencial del ordenamiento jurídico, en la misma medida que el derecho ciudadano a exigir el cumplimiento de las funciones estatales. En consecuencia, se establece una relación de reciprocidad entre derechos y obligaciones: la contribución fiscal de la población respalda la

capacidad del Estado para ejercer plenamente sus funciones. Solo un Estado fortalecido está en condiciones de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos y de generar condiciones equitativas para todos. En el gráfico que se presenta a continuación se ilustra cómo la interacción entre ciudadanía y Estado aporta a la construcción de una sociedad democrática, cimentada en la vigencia de los derechos y en la provisión equitativa de los servicios públicos. (Tecsi, 2023, pág. 34)

Figura 1

Importancia de la Cultura Tributaria



Nota: Tomado de SUNAT / Instituto Aduanero y Tributario (2022).

Si bien se suele otorgar importancia a la cultura tributaria desde un punto de vista de la recaudación del tributo, de igual importancia es la cultura tributaria que es la fuente de política pública exitosa, pero lo más importante de la creación de una cultura tributaria fuerte, es que los ciudadanos entiendan la importancia de los impuestos. (Barrientos et al., 2022, pág. 32)

Lo que debería llevar a que consideren sus contribuciones de manera positiva en lugar de como una sanción. En este contexto, el impuesto a los bienes inmuebles adquiere especial

importancia, ya que contribuye al desarrollo de un catastro moderno y a una adecuada gestión de los recursos públicos. Esto, a su vez, mejora la percepción ciudadana y, al evidenciar que los tributos generan beneficios para la comunidad, promueve el fortalecimiento de una cultura tributaria positiva. De esta manera, los ciudadanos también pueden exigir transparencia a la administración, asegurándose de que el dinero que aportan se utilice adecuadamente. Solo así considerarán su contribución como justa. Además, es importante que la población reconozca que los servicios que reciben no son gratuitos, sino que son costeados por ellos mismos y deben ser cuidados adecuadamente.

Martínez, C. (2020) quien sostiene que una cultura tributaria deficiente, caracterizada por el bajo nivel de conocimiento de las normas fiscales, la escasa conciencia sobre la importancia social del tributo y la débil educación tributaria, reduce significativamente la capacidad recaudatoria de los gobiernos locales. Según el autor, esta situación se traduce en un menor cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, mayores niveles de morosidad y una relación debilitada entre el contribuyente y la administración tributaria, afectando directamente la sostenibilidad financiera de los gobiernos municipales.

Según Montano (2021), una cultura tributaria sólida y bien estructurada implica ciudadanos entendidos en el valor y finalidad de dichos tributos. Este entendimiento debe promover una percepción positiva de sus aportes fiscales, alejándose de la visión tradicional de los impuestos como una carga o castigo. Es fundamental reconocer que, sin la recaudación tributaria, el Estado no podría cumplir con sus responsabilidades hacia la sociedad, como remunerar a maestros, médicos, bomberos y otros servidores públicos, así como financiar obras esenciales como la construcción de hospitales, el mantenimiento de carreteras y la mejora de los sistemas de transporte. Además, los ciudadanos no solo deben pagar sus impuestos, sino también estar

capacitados para fiscalizar y exigir una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos. Solo así percibirán su contribución como justa y necesaria. En este sentido, es esencial recordar que los servicios públicos implican costos, y su valoración debe basarse en criterios de equidad. En resumen, fomentar esta conciencia es una forma efectiva de promover el bien común y fortalecer el vínculo entre ciudadanía y Estado.

Vela (2017), indica que la evasión fiscal es producida por la escasez de cultura tributaria, lo que ocasiona dificultades dentro del país. Por consiguiente, de modo que el Estado sea capaz de ejecutar su deber constitucional de resguardar el interés público, así como abastecer a todos los habitantes del país, cada uno de los servicios públicos que soliciten, debido a lo cual exige de bienes que proceden esencialmente de los tributos que hayan pagado los contribuyentes. Es imprescindible que los habitantes cuenten con una sólida cultura tributaria con el propósito de que logren apreciar que los impuestos son medios que el Estado necesita para recaudar, sin embargo, estos recursos corresponden a la ciudadanía, debido a lo cual el Estado tiene la obligación de restituir, proporcionando los servicios básicos como garantizar agua potable, luz eléctrica, además la construcción de hospitales, colegios, pavimentación de calles, reconstrucción de veredas entre otras cosas.

Según los autores Quispe y Velásquez (2019), comentaron que depende mucho del desarrollo personal de los contribuyentes para que puedan comprender que es necesario cumplir con los deberes tributarios, esto se da de acuerdo a su desempeño laboral el cual tiene como resultado un beneficio económico que se produce en aras del bien común y así el estado pueda evolucionar socialmente si se logra difundir la cultura tributaria.

2.3.1.3. Objetivos de la Cultura Tributaria

Amasifuen (2016) señala que el objetivo principal de la cultura tributaria es:

Es fundamental que la ciudadanía comprenda que los recursos recaudados por el Estado deben ser gestionados con eficiencia y orientados al bienestar colectivo. En el presente estudio, además de examinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto predial, se resalta que la creación de conciencia fiscal solo puede lograrse a través de una adecuada difusión y transparencia en torno a las obras públicas que benefician a la población. Esta estrategia no solo fortalece el sentido de responsabilidad tributaria, sino que también permite valorar con mayor claridad las repercusiones de la evasión y la elusión fiscal, así como su efecto directo en la calidad de vida de los contribuyentes y en el progreso social en general. (pág. 73)

De este modo, Burga (2015) destaca que es esencial que la población adquiera información sobre el particular, de modo que entiendan la relevancia de sus responsabilidades fiscales y las ventajas que conllevan cumplirlas. El propósito de esto es hacer que las personas reconozcan que es una obligación establecida en la Constitución contribuir al Estado y explicar a la sociedad que las principales razones para pagar impuestos son proveer a la nación los recursos indispensables. El Estado, por sí solo, no crea riquezas; son las empresas y el sector privado las que realmente pueden generar prosperidad en un país.

En cuanto a las municipalidades responsables de la recolección de impuestos como el predial, les compete a los dueños de terrenos tanto urbanos como rurales el pago del impuesto una vez al año, calculando este impuesto en función del valor de la propiedad. Este valor se determina sumando tres componentes: el valor de los edificios, el costo de las instalaciones que son fijas y permanentes, y el valor del terreno. (Burga, 2015, pág. 43)

Los objetivos fundamentales en el fortalecimiento de la cultura tributaria deben ocupar un lugar prioritario en la agenda del gobierno, distinguiéndose de aquellos de carácter secundario. El

primero de ellos se centra en la recaudación fiscal, con la finalidad de que la ciudadanía reconozca la importancia de los tributos para el adecuado funcionamiento del Estado. En consecuencia, resulta indispensable que los contribuyentes dejen de percibir el pago únicamente como mero deber, comprendiendo que la financiación de los servicios públicos depende directamente de los recursos generados a través de la recaudación fiscal. Aunque muchos expertos consideran que la erradicación total del fraude o la evasión fiscal es inviable, se pueden implementar medidas que ayuden a reducirlas significativamente. En este contexto, una cultura tributaria sólida tiene como propósito precisamente disminuir estas prácticas irregulares. Promover la conciencia sobre los beneficios de una tributación responsable es esencial, ya que en los lugares donde existe mayor conciencia tributaria, prevalece un enfoque comunitario en relación con el cumplimiento fiscal. Por ello, la educación juega un papel fundamental para fomentar una actitud positiva hacia el pago de impuestos entre los ciudadanos.

2.3.1.4. Características de la Cultura Tributaria

Según Casa y Vélez (2022), es universal, ya que impacta todas las actividades humanas; es inherente, puesto que implica comportamientos, valores, creencias y posturas respecto a las contribuciones, además de fomentar la responsabilidad y el cumplimiento. La cultura tributaria reviste una gran relevancia, ya que la recaudación fiscal es un pilar fundamental para el desarrollo de la sociedad. Su cumplimiento se encuentra regulado mediante normas, resoluciones y documentos que estructuran y orientan dicho proceso. A diferencia de lo biológico, la cultura no se transmite por herencia, sino que se adquiere y se forma a través del aprendizaje y la comprensión sobre el deber tributario. Se trata de un concepto tanto objetivo como simbólico, con un enfoque centrado en la contribución, dado que los impuestos representan montos económicos que sustentan el funcionamiento del Estado.

La cultura tributaria, entendida como instrumento de gestión pública, posee diversos enfoques dentro de la literatura especializada. Entre sus principales características se resaltan: el carácter obligatorio de los tributos, respaldado por normas que aseguren justicia y proporcionalidad; su naturaleza pecuniaria, al pagarse en la moneda oficial; y su dimensión contributiva, al transformarse en servicios públicos orientados al bienestar social. Sin embargo, cuando los ciudadanos perciben una administración ineficiente de los recursos recaudados, surge desconfianza y resistencia al cumplimiento fiscal. Por ello, consolidar una cultura tributaria sólida requiere tanto del cumplimiento ciudadano como de una gestión pública transparente y eficaz (Casa y Velez, 2022).

Solórzano (2019), una de las características fundamentales de la cultura tributaria es la generación de conciencia fiscal, entendida como un recurso orientado a estimular en los contribuyentes una disposición interna que los motive a cumplir con sus obligaciones tributarias. Esta conciencia constituye un requisito indispensable para lograr un cumplimiento fiscal eficaz, considerado a su vez como uno de los ejes centrales de las políticas orientadas a fortalecer y consolidar la cultura tributaria en la sociedad. Una de sus características esenciales es fomentar el pago voluntario y confiable de los tributos, lo cual guarda una estrecha relación con la ética fiscal y el compromiso ciudadano hacia el sostenimiento del sistema público. Este enfoque busca consolidar un compromiso ciudadano basado en la responsabilidad y la integridad frente a las obligaciones tributarias. Asimismo, otro aspecto clave es la promoción de la educación cívica tributaria, entendida como una herramienta formativa que contribuye a generar conciencia social sobre el rol de los impuestos en la vida colectiva. Este tipo de educación tiene como finalidad establecer un canal de comunicación efectivo entre las nuevas generaciones, facilitando su participación en la construcción de una ciudadanía fiscalmente responsable. A través de la

aplicación de ejemplos prácticos y situaciones cotidianas, se busca que los futuros contribuyentes comprendan la importancia del cumplimiento tributario, desarrollen actitudes positivas hacia el Estado y se conviertan en actores comprometidos con el bienestar común.

García (2017), enfatiza que una de las características esenciales de la cultura tributaria es la contribución económica directa hacia las entidades estatales. Su adecuada implementación permitiría que actores como los microempresarios y contribuyentes comprendan que aportar al Estado y a la administración tributaria constituye un deber establecido en la normativa vigente. De igual manera, se pretende concientizar a los contribuyentes acerca de que la finalidad esencial del sistema tributario consiste en proveer al Estado de los recursos necesarios para asegurar la prestación de servicios públicos eficientes, eficaces y de calidad, destinados a generar beneficios directos para la población.

2.3.1.5. Componentes de la Cultura Tributaria

2.3.1.5.1. Ciudadanía

Según Casa y Vélez (2022), se entiende por ciudadanía como una práctica y desempeño activo de la persona en nuestra sociedad. Esa participación podría ser dentro de nuestro barrio, en un grupo social formal o informal, en nuestro país, o en todo el mundo. Por tanto, la ciudadanía se ha definido como la condición que se otorga al ciudadano o la ciudadana de pertenecer a una comunidad organizada. La connotación más frecuente está ligada al Derecho, especialmente a los derechos políticos, sin los cuales la persona no puede intervenir en los asuntos del Estado. La ciudadanía tiene que ver con la pertenencia a una comunidad política y con la posibilidad de ejercer derechos políticos. Sólo las ciudadanas y ciudadanos pueden votar, participar en las decisiones públicas y en la definición del destino de la comunidad política. La condición de ciudadanía les otorga a las personas derechos políticos y sociales; les aporta un estatus de pertenencia y

participación en un Estado de derecho. El concepto de ciudadano, está también a las obligaciones a cumplir en su comunidad, como es el pago de los tributos.

2.3.1.5.2. Autoridades Públicas

Según Casa y Vélez (2022), la autoridad política se refiere al funcionario público encargado de garantizar la presencia del Estado en todo el territorio de la República. El poder político se entiende como la dinámica inherente al ejercicio de las funciones desempeñadas por quienes detentan cargos de representación en el gobierno, generando influencia directa en la conducta social, tanto en el ámbito de las ideas como en las prácticas colectivas. La autoridad política representa al poder ejecutivo y al Estado, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir las leyes en un ámbito territorial específico. Además, las autoridades públicas son responsables de administrar las entidades públicas del Estado.

2.3.1.5.3. Entidades Públicas

Según Casa y Vélez (2022), la entidad pública es aquella creadas por ley, y que proveen un determinado servicio público a la ciudadanía. Su gestión suele estar a cargo del gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local o entidades autónomas. Estas entidades están constituidas por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos y procedimientos mínimos para ejercer la administración pública, las cuales deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable del servicio público y para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administra.

2.3.1.5.4. Legislación

De acuerdo a Casa y Vélez (2022), la legislación es un conjunto de leyes que van a determinar y regular las acciones y actividades de las personas. Las leyes ordenan la vida cotidiana

de los ciudadanos, dejando claro cuáles acciones están bien y cuales otras, en cambio, son incorrectas y podrían ser castigadas con diferentes sanciones. Las leyes también explican cómo se castigará a alguien de ser necesario, de acuerdo a qué haya ocurrido. Legislación también suele ser sinónimo de la palabra derecho o puede ser utilizada para referirse a un sistema jurídico. Así por ejemplo existe la legislación para el sistema tributario.

2.3.1.5.5. Estado

De acuerdo a Casa y Vélez (2022), el Estado es un concepto político referido a una forma de organización social, que cuenta con instituciones soberanas, que regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de la ley y en el contexto de un territorio nacional. El Estado es la organización política de una nación, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población.

2.3.1.5.6. Población

De acuerdo a Casa y Vélez (2022), es un conjunto de individuos quienes comparten características similares, habitan en un determinado territorio desarrollando determinadas actividades económicas. La población puede comprender una nación o un grupo de personas con una característica común. La población se refiere a un conjunto de seres humanos que cohabitan dentro de un territorio en un espacio geográfico determinado.

2.3.1.5.7. Territorio

Según Casa y Vélez (2022), el territorio está constituido por el suelo, subsuelo, espacio aéreo y dominio marítimo, en que se lleva a cabo la actividad humana y donde el Estado ejerce sus potestades. El territorio es una porción de la superficie terrestre que pertenece a algún tipo de jurisdicción o administración, como una nación, una región, una provincia, un distrito, etc.

2.3.1.6. La Educación Tributaria

De acuerdo con Cáceres (2018), la educación tributaria constituye un proceso formativo que se desarrolla a lo largo de toda la etapa académica, y tiene como finalidad destacar la relevancia social del cumplimiento tributario, así como su vínculo directo con el gasto público y el financiamiento de los servicios que benefician a la comunidad. En este sentido, se puede afirmar que es fundamental cultivar una sociedad que participe activamente en la educación tributaria, promoviendo valores éticos y una conciencia ciudadana como las claves para lograr una recaudación sostenible en el tiempo, donde las políticas punitivas sean mínimamente necesarias y los contribuyentes reconozcan la tributación como un acuerdo social con el Estado.

Para Solórzano (2019), la educación tributaria ha sido tradicionalmente considerada una actividad destinada únicamente para los adultos, en tanto son ellos quienes asumen directamente la responsabilidad del pago de los impuestos. Sin embargo, los jóvenes no deberían permanecer ajenos a la temática tributaria, ya que, aunque aún no estén plenamente insertos en el sistema económico formal, comienzan a interactuar con él desde edades tempranas a través del entorno familiar, educativo y sus propias decisiones de consumo. A medida que acceden a bienes y servicios, también participan indirectamente en el sistema tributario, lo que demuestra que su juventud no los excluye por completo de las implicancias fiscales. Por tanto, es erróneo pensar que el conocimiento tributario debe adquirirse únicamente al momento de asumir responsabilidades económicas formales. En este contexto, la labor del sistema educativo se vuelve crucial, ya que tiene la responsabilidad de formar ciudadanos informados y conscientes sobre sus deberes tributarios. Educar en materia fiscal desde temprana edad no solo contribuye a desarrollar una cultura tributaria sólida, sino que también fomenta una sociedad más responsable, participativa y comprometida con el desarrollo del país.

También, Solórzano (2019), señala igualmente que el núcleo familiar ejerce una influencia significativa en el proceso de socialización y en la formación de vínculos del individuo. No obstante, al alcanzar la adultez, los individuos continúan siendo influenciados por diversos factores, lo que refuerza la necesidad de que las instituciones asuman un rol protagónico dentro del sistema educativo. Esto se debe a que el incumplimiento tributario no solo representa una falta legal, sino también un comportamiento antisocial que deteriora la percepción y actitud de los ciudadanos frente al sistema fiscal.

La educación tributaria tiene como propósito fundamental promover actitudes favorables y valores éticos orientados a fortalecer la responsabilidad en la recaudación fiscal y en la prevención del fraude. Dicho propósito no se limita a incorporar principios éticos en el currículo académico, sino que plantea abordar la tributación en el aula como una cuestión de responsabilidad ciudadana. De esta manera, se busca que el cumplimiento de las obligaciones fiscales sea asumido, en primer término, como una exigencia legal y, posteriormente, como un deber cívico, permitiendo visibilizar las repercusiones del incumplimiento tanto en el plano individual como en el colectivo. (Ochoa et al., 2023, pág. 21)

Para Cárdenas (2021), “la relación entre la importancia de los impuestos y el sistema educativo radica en que niños y jóvenes, incluso antes de convertirse en contribuyentes, adquieran conocimientos fundamentales que les permitan, a mediano plazo, comprender el propósito de los tributos” (pág. 23). Aunque la función de la SUNAT sea fiscalizar impuestos y recaudar, actualmente enfrentamos altos niveles de informalidad y evasión fiscal. Esto evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de formación en cultura tributaria desde etapas tempranas del sistema educativo. Si se continúa aplicando políticas tributarias sin un enfoque formativo y con

una ciudadanía poco comprometida, se corre el riesgo de que estas medidas solo castiguen al sector formal, sin lograr incorporar progresivamente al sector informal dentro del sistema tributario formal.

Se resalta lo que es relevancia y valor de brindar una educación tributaria desde edades tempranas, con el objetivo de enfrentar de manera efectiva la evasión fiscal. Esta formación temprana busca que, a mediano plazo, los futuros contribuyentes desarrollen conciencia, estén sensibilizados y asuman un compromiso real. Como resultado, se espera que esta conciencia ciudadana contribuya a disminuir significativamente la evasión fiscal y de forma paralela mejorar la recaudación tributaria (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, 2021).

Vanegas (2016), la educación tributaria tiene como objetivo esencial promover valores, actitudes y criterios que fortalezcan la responsabilidad fiscal y reduzcan la propensión a la evasión. En este sentido, su propósito no se limita a la transmisión de conocimientos técnicos, sino que se orienta principalmente a la formación de principios éticos en los ciudadanos. Tal proceso debe iniciarse desde edades tempranas, especialmente en la educación primaria, con la finalidad de consolidar una conciencia tributaria desde la infancia. Para alcanzar este fin, se plantea la necesidad de establecer un programa de cultura fiscal que integre contenidos impositivos en la enseñanza cívica, bajo un enfoque pedagógico que garantice al Estado los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los derechos ciudadanos y la adecuada provisión de bienes y servicios públicos. Asimismo, resulta fundamental articular este esfuerzo con el sistema educativo y con los docentes de todos los niveles, lo que exige la formalización de convenios con el Ministerio de Educación, a fin de posibilitar la coordinación técnica y administrativa con las autoridades locales

y demás organismos competentes, asegurando de esta manera la incorporación gradual de la educación tributaria en los planes de estudio de acuerdo con cada nivel educativo.

La educación tributaria debe comenzar desde los primeros niveles educativos y representa una estrategia por excelencia para la formación de una conciencia y cultura tributaria que implica asumir el cumplimiento de las obligaciones tributarias como contrapartida necesaria al legítimo ejercicio de los derechos cívicos. Promover la enseñanza sobre impuestos implica proporcionar información tributaria mediante la educación tanto formal como informal. La SUNAT debe desarrollar iniciativas con temas fiscales que sean accesibles para los contribuyentes y que fomenten el cumplimiento voluntario de sus obligaciones. La forma adecuada de transmitir conocimientos es lo que el Ministerio de Educación adquiere desde la raíz, y en este contexto, la estrategia para fomentar la socialización de los contribuyentes depende de la colaboración entre la SUNAT y el Ministerio de Educación (Tecsi Santa Cruz, 2023, pág. 40).

Según Sucle (2017), la educación tributaria implica la transmisión de valores orientados a promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la participación en el sostenimiento de los recursos públicos. Además, resalta que, conforme a lo establecido en el Artículo 84 del Código Tributario, corresponde a la SUNAT proporcionar a los contribuyentes servicios de orientación, información, capacitación y asistencia.

Sucle (2017), la SUNAT está facultada para implementar medidas orientadas a guiar al contribuyente frente a posibles conductas elusivas, con el propósito de fomentar valores vinculados a la responsabilidad fiscal y al rechazo de prácticas fraudulentas. De este modo, el cumplimiento tributario no se concibe únicamente como una exigencia jurídica, sino también como un deber ciudadano cuyo alcance repercute tanto en el ámbito individual como en el colectivo.

2.3.1.7. Importancia de la Educación Tributaria

Ruiz (2017), según la literatura investigada se determina la importancia para la sociedad y comerciantes (contribuyentes), que tienen negocios en diferentes rubros económicos, admitir sus responsabilidades pecuniarias frente al Estado, entendiéndose que al realizar el hecho u acto tributario el Estado recaudara fondos necesarios para llevar a cabo proyectos públicos y proveer asistencia pública que beneficiara a la población en general.

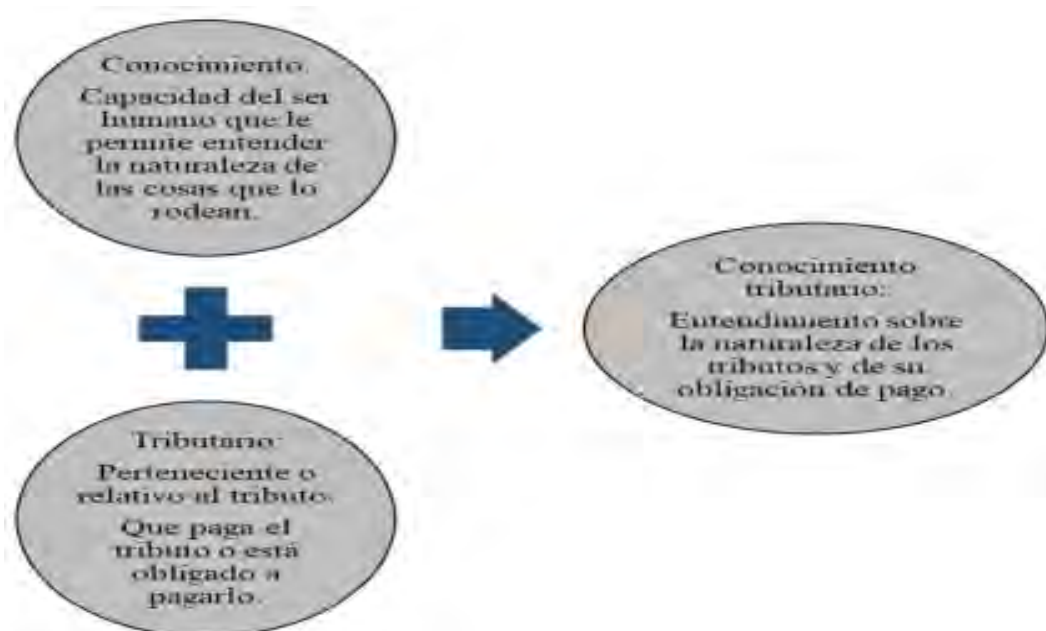
Pila (2022), la importancia de la educación tributaria se sustenta en su capacidad de impulsar la consolidación de una cultura fiscal, dado que, a través de la formación y el aprendizaje que los ciudadanos ecuatorianos reciben desde etapas tempranas, se facilita la comprensión del papel fundamental que desempeña la recaudación de impuestos en el desarrollo tanto del país como de cada jurisdicción en particular. A su vez, este proceso formativo otorga a los contribuyentes la facultad de demandar del Estado una administración responsable y eficiente de los recursos recaudados. El compromiso de un sector significativo de la población con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones fiscales incide de manera directa en la mejora de la recaudación tributaria, factor decisivo para el progreso nacional. Para alcanzar este propósito, resulta indispensable que los ciudadanos interioricen el concepto de ciudadanía fiscal, así como los deberes formales que esta conlleva.

La educación tributaria constituye un pilar esencial para el fortalecimiento de las empresas y de los pequeños emprendimientos en el ámbito nacional, puesto que mediante ella se adquieren conocimientos básicos o especializados en materia fiscal, lo cual facilita el cumplimiento de las obligaciones legales inherentes a toda organización en el desarrollo de actividades económicas, ya sea vinculadas a la compraventa de bienes o a la prestación de servicios. En esta línea, la cultura tributaria se configura como el nexo entre el

conocimiento del sistema impositivo de un país y la conciencia sobre la relevancia de su cumplimiento por parte de la ciudadanía, quien comprende que sin la recaudación de tributos sería inviable alcanzar los objetivos estatales. La instrucción en materia tributaria, además, fomenta la formación de contribuyentes responsables y conscientes de sus deberes, cuyas contribuciones no solo favorecen la atención de sus propias necesidades, sino que también fortalecen el vínculo de corresponsabilidad con el Estado. (Mogrovejo et al., 2022, pág. 17)

Figura 2

Importancia de la Educación Tributaria



Nota: Tomado de Bermeo et al. (2018).

2.3.1.8. Objetivos de la Educación Tributaria

Para Ruiz (2017), la educación tributaria tiene como objetivos: Promover la realización y pago de compromisos tributarios. Sensibilizar a los ciudadanos sobre aspectos concernientes a la tributación y prevención de delitos fiscales. Educar a la población sobre el fin social al realizar el pago de los tributos (beneficios sociales). Según Ruiz (2017), la educación tributaria tiene como

finalidad generar conciencia en la ciudadanía, promoviendo que los contribuyentes asuman voluntariamente la declaración y el pago de sus obligaciones fiscales, procurando que este deber no sea percibido con resistencia o rechazo. La mayoría de países latinoamericanos siempre han tenido una actitud adversa hacia la cultura tributaria, y a no cumplir sus obligaciones tributarias, mostrándose en acciones como la evasión tributaria. Justificándose esta actitud con argumentos como la ineficacia o no transparencia de los recursos y la corrupción del Estado. La responsabilidad de incentivar en la población la educación tributaria es del Estado, con el fin de desarrollar una conciencia tributaria en estos, esta no solo debe estar basada en el entendimiento de normativas tributarias o el empleo de sus tributos. La educación tributaria debe estar basada en principios cívicos, éticos y morales, lo cual interiorizara la obligación ética del ciudadano con sus responsabilidades. Los ciudadanos (contribuyentes) que carezcan de una adecuada formación tributaria incumplirán sus responsabilidades tributarias lo que conllevara a incurrir en omisiones tributarias.

2.3.1.9. Dimensiones de la Variable Independiente: Cultura Tributaria de los Contribuyentes

2.3.1.9.1. Primera Dimensión: Conocimiento Tributario

Gil y Zapata (2017), una de las dimensiones fundamentales de la cultura tributaria se vincula con el grado de comprensión fiscal que poseen los contribuyentes, quienes tienen distintos niveles de conocimiento respecto a la estructura, el funcionamiento y la aplicación del sistema impositivo. En este marco, el saber tributario supone disponer de información relacionada con el sistema fiscal, sus finalidades, la normativa vigente y los procedimientos que regulan las obligaciones tributarias. De esta manera, en un sistema que puede presentar desde aspectos simples hasta otros más complejos, la carencia de conocimientos básicos sobre cómo declarar y pagar

impuestos, sus costos y periodicidad, representa una limitación significativa que puede afectar de manera directa la disposición de los ciudadanos a cumplir con sus responsabilidades fiscales.

2.3.1.9.2. Segunda Dimensión: Conciencia Tributaria

La relevancia de la conciencia tributaria se encuentra en la asimilación de las obligaciones tributaria por los contribuyentes. Es fundamental promover poco a poco la educación de estos para que entiendan qué comportamientos son adecuados y cuáles no, con respecto al sistema impositivo. Además, tener conciencia tributaria conlleva un cumplimiento voluntario, lo que significa que el contribuyente debe aceptar todas sus obligaciones tributarias sin presión alguna; lo esencial es que, al ejercer su autonomía, desee cumplir, por lo que esta obligación no se considera una intervención. Por último, el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales beneficia a la sociedad, ya que los contribuyentes forman parte de la comunidad y se beneficiarán de sus ventajas; así, al pagar sus impuestos de manera correcta, todos deben sentir que se pueden financiar y mejorar los servicios públicos para que el gobierno actúe de forma eficiente en la prestación de servicios a la población (Tecsi Santa Cruz, 2023, pág. 36).

2.3.1.9.3. Tercera Dimensión: Comportamiento Tributario

Riveros et al. (2016), indican que el comportamiento es una acción, una manifestación y una preparación mental adquirida para reaccionar de forma positiva o negativa ante un determinado objeto o situación. Esto ocurre tras un tiempo de análisis que, en el ámbito tributario, influiría en la decisión de cumplir o no con el pago puntual de los impuestos. Esta valoración se lleva a cabo considerando si se percibe el beneficio del impuesto y si la entidad fiscal compensa el desembolso efectuado.

Quispe (2018), argumenta que las motivaciones y comportamientos que impulsan a los individuos a cumplir o evadir sus responsabilidades tributarias dependen de sus valores personales y ética. Estos valores pueden ser innatos, aprendidos o comparados con principios cívicos, y se reflejan en cuatro aspectos fundamentales que influyen en la actitud del contribuyente, ya sea positiva o negativa, hacia sus obligaciones fiscales: En primer lugar, la percepción sobre el uso y manejo de los impuestos; si las personas consideran que los recursos públicos son administrados de manera justa, eficiente y sin corrupción, estarán más dispuestas a cumplir con el pago de impuestos. Por el contrario, si perciben que sus contribuciones se destinan a intereses privados, su actitud hacia el cumplimiento tributario será desfavorable. En segundo lugar, el sistema tributario debe ser claro, transparente y sencillo, de modo que facilite el cumplimiento y minimice los costos asociados para los contribuyentes. En tercer lugar, la educación tributaria desempeña un papel esencial para hacer el sistema más accesible y comprensible para la ciudadanía. Finalmente, es fundamental identificar de manera precisa a los contribuyentes, asegurar que sigan reglas claras y aplicar sanciones legales y proporcionales cuando sea necesario. En el contexto peruano, la disposición a colaborar en el pago de impuestos es baja, principalmente debido a la percepción de falta de equidad y desconfianza en la administración estatal. Esta situación podría mejorar si las instituciones públicas y sus autoridades asumieran un rol más activo y comprometido con el bienestar social, abandonando los intereses particulares. La motivación interna para cumplir con las obligaciones fiscales, conocida como moral tributaria, es un fenómeno complejo que involucra varios factores relacionados con la administración y gobernanza tributaria, como el sentido del deber cívico, la confianza en las autoridades fiscales, la representatividad del sistema, la corrupción, la imparcialidad en los procesos y la percepción sobre el uso efectivo del dinero público.

2.3.1.9.4. Cuarta Dimensión: Responsabilidad Tributaria

Tomando a Amasifuen (2016), señala que, al momento en que un contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, registra un predio ante la municipalidad u otra entidad pública, adquiere automáticamente un conjunto de obligaciones tributarias que dependen tanto de su condición como del tipo de actividades que desarrolle. Dichas obligaciones comprenden aspectos sustanciales, como el pago de impuestos, y formales, como la presentación de declaraciones, la entrega de información, la inscripción y actualización en el Registro Único de Contribuyentes, etc., derivadas del hecho económico vinculado a la titularidad de un bien. El incumplimiento de estas responsabilidades no solo implica una falta contra el deber tributario, sino también una carencia de solidaridad social, lo que puede acarrear sanciones o multas al ser considerado un delito fiscal. Asimismo, cada obligación tributaria se encuentra asociada a un código específico registrado en el documento tributario de cada persona, lo que permite identificar claramente las responsabilidades que le corresponden y facilita la ejecución del pago respectivo.

2.3.2. Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto Predial

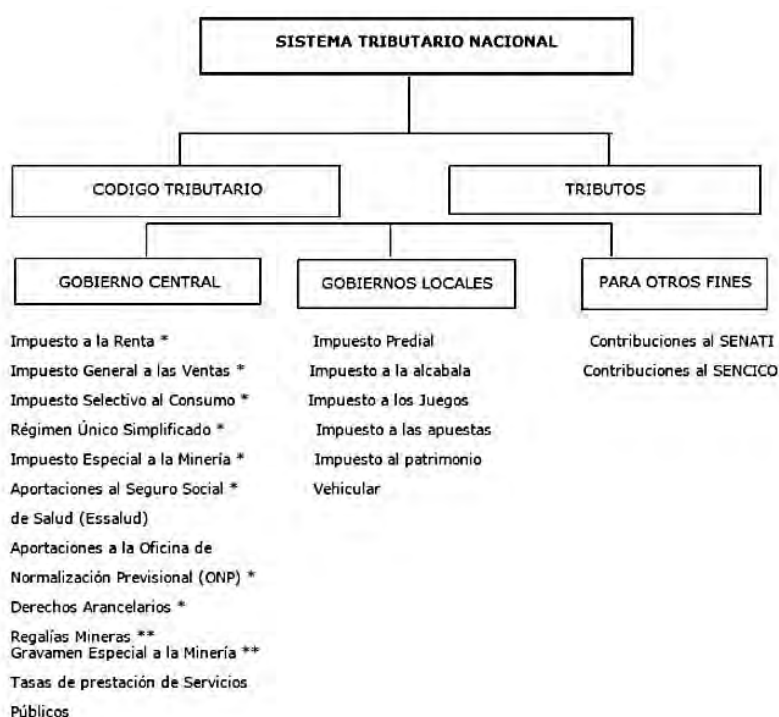
2.3.2.1. El Sistema Tributario Peruano

De acuerdo a la SUNAT (2019), el sistema tributario está compuesto por un conjunto de leyes, normativas, ordenanzas, principios jurídicos e instituciones públicas que regulan la administración pública; gobernando ejecutivamente, recaudando diversos tributos y proveyendo de fondos suficientes para que los diferentes organismos públicos como ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, etc., cumplan con sus funciones y ejecuten el gasto público para la prestación de los servicios públicos. Este sistema esta normado en base al Código Tributario, y tiene como fin: Elevar el gravamen fiscal por los diferentes tributos recaudados. Ofrecer

efectividad, sencillez y productividad del sistema. Repartir imparcialmente los fondos recaudados que corresponden a los diferentes entes públicos.

Figura 3

Estructura del Sistema Tributario Peruano



Nota: Tomado de la SUNAT (2019).

2.3.2.2. El Sistema Tributario Municipal

Comprende diversas obligaciones fiscales, como impuestos, tasas y contribuciones, gestionadas por las municipalidades provinciales o distritales. Asimismo, integra las normativas fiscales locales y las entidades encargadas de su administración. Asimismo, engloba la legislación peruana relativa a la tributación a nivel municipal, los diferentes impuestos gestionados en este ámbito y las instituciones públicas que conforman este sistema, como se ilustra en la figura siguiente (MEF, 2020).

Figura 4

Sistema Tributario Municipal

Legislación	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú • TUO del Código Tributario y modificatorias • Ley Orgánica de Municipalidades • TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias • Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva • Otras normas de la materia
Tributos	<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos: Predial, alcabala, vehicular, a las apuestas, a los juegos, a los espectáculos públicos no deportivos. • Tasas: Arbitrios, derechos, estacionamiento vehicular, licencia de apertura de establecimiento, transporte público, otras tasas. • Contribuciones: Especial de obra pública.
Entidades	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades (gerencias de recaudación, direcciones de rentas, otros). • Organismo público descentralizado (SAT). • Tribunal Fiscal.

Nota: Tomado del MEF (2020).

2.3.2.2.1. Impuestos Municipales

Son contribuciones obligatorias que los ciudadanos deben realizar, con la expectativa de recibir beneficios indirectos, tales como los bienes y servicios proporcionados por la municipalidad. El objetivo principal de estos tributos es financiar el gasto público a nivel local, lo cual incluye la construcción y mantenimiento de infraestructuras, como calles, aceras y peajes, así como la prestación de servicios esenciales en áreas como salud, educación, seguridad y mejora del entorno urbano, etc. (MEF, 2020). Entre los impuestos municipales más relevantes se encuentran:

- **“Impuesto predial:** Este tributo de carácter distrital grava el valor de los terrenos que una persona posee dentro de la jurisdicción del distrito, tanto si se trata de predios urbanos como rurales. Su cobro se realiza de forma anual” (MEF, 2020, pág. 6).
- **“Impuesto de alcabala:** Se aplica a las transferencias de propiedad de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, sin importar si la transferencia es a título

oneroso o gratuito, ni la modalidad utilizada. Su pago se efectúa de manera inmediata” (MEF, 2020, pág. 8).

- **“Impuesto al patrimonio vehicular:** Se aplica a la propiedad de vehículos, siempre que no excedan los tres años de antigüedad desde su primera inscripción en el registro de propiedad vehicular. Su cobro es de carácter anual” (MEF, 2020, pág. 9).
- **“Impuesto a las apuestas:** Es de carácter provincial se aplica a los ingresos generados por las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares en los que se realicen apuestas. Es de periodicidad mensual” (MEF, 2020, pág. 9).
- **“Impuesto a los juegos:** Se aplica a las actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. Es de periodicidad mensual” (MEF, 2020, pág. 9).
- **“Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos:** Se aplica al valor pagado por asistir o participar en espectáculos públicos no deportivos, en locales y parques cerrados. La tasa aplicable varía según el tipo de espectáculo Es de alcance distrital” (MEF, 2020, pág. 9).

Figura 5

Impuesto Municipales



Nota: Tomada del MEF- (2020).

2.3.2.2.2. Tasas Municipales

El Ministerio de Economía y Finanzas (2020) sostiene:

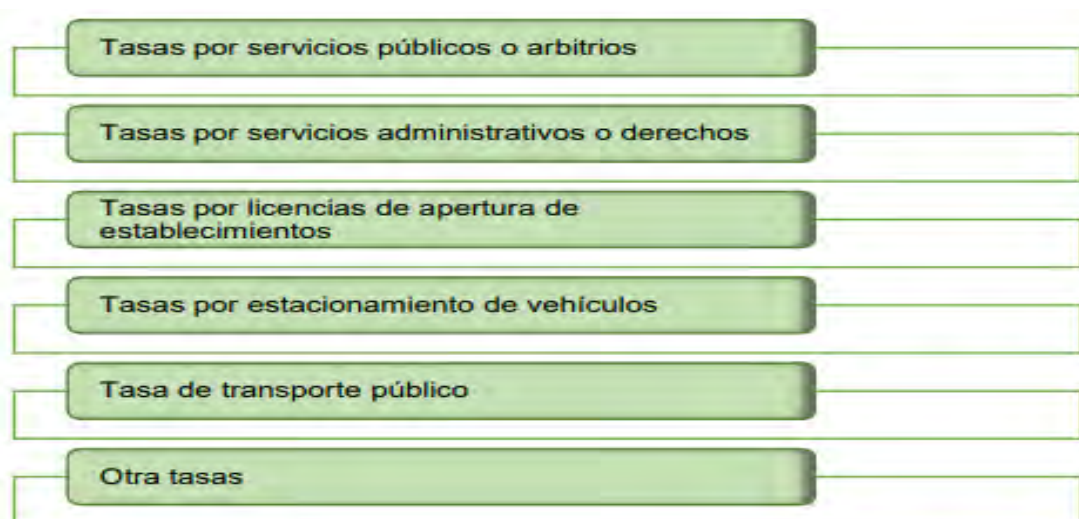
Los impuestos municipales son fijados por las municipalidades o mediante disposiciones legales, y su recaudación está fundamentada en la prestación efectiva de servicios públicos o administrativos proporcionados por el gobierno local, en cumplimiento con su Ley Orgánica y demás normativas con carácter legal. En términos generales, las tasas municipales representan aportes financieros que las municipalidades solicitan a los contribuyentes, conforme a lo establecido por norma o reglamento, con el fin de ejercer sus atribuciones y competencias. (pág. 117)

A continuación, se describen las diferentes clases de tasas municipales:

- **“Tasas por servicios públicos o arbitrios:** Se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Por lo general, los servicios que se financian con estas tasas son los de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, seguridad ciudadana, y mantenimiento de parques y jardines públicos.” (MEF, 2021, pág. 12)
- **“Tasas por servicios administrativos o derechos:** Son las tasas que se debe pagar por los trámites inherentes a los procedimientos administrativos establecidos por la

Municipalidad o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de esta. Para el caso de la tramitación de los procedimientos administrativos se deben observar, adicionalmente, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo General” (MEF, 2021, pág. 12).

- **“Tasas por licencias de apertura de establecimientos:** Son tasas que se pagan por única vez para poder operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios. En el caso de mercados de abastos, galerías y centros comerciales el pago de la tasa corresponde a una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, conforme lo dispuesto en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Sin embargo, esta tasa municipal se ha convertido en una por servicio administrativo o derecho, pues el monto no debe ser mayor a los costos que genera el procedimiento para obtener la licencia” (MEF, 2021, pág. 12).
- **“Tasas por estacionamiento de vehículos:** Son las tasas que debe pagar todo ciudadano que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad distrital correspondiente, pero con los límites establecidos por la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central” (pág. 119).
- **“Tasa de transporte público:** Es el pago obligatorio que debe realizar todo contribuyente que brinde el servicio público de transporte dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial, con el propósito de contribuir a la gestión y organización del sistema de tránsito urbano” (MEF, 2021, pág. 12).

Figura 6*Tasas Municipales*

Nota: Tomada del MEF- (2020).

2.3.2.2.3. Contribuciones Municipales

Conforme al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, el objetivo principal consiste en regular la contribución especial destinada a financiar proyectos de infraestructura, la cual se aplica sobre los beneficios generados a partir de la ejecución de dichas obras por parte de las municipalidades. Para establecer el importe correspondiente a esta contribución, corresponde a los gobiernos locales calcular el incremento en el valor de los predios que resulten beneficiados por la obra pública. Esta obligación fiscal solo puede ser exigida cuando la municipalidad haya notificado previamente a los contribuyentes favorecidos, antes de la contratación y ejecución del proyecto, respecto al monto estimado de la contribución (MEF, 2020).


2.3.2.3. Estructura Organizativa de la Municipalidad Provincial de La Convención para la Administración Tributaria y Gestión del Impuesto Predial

La Municipalidad Provincial de La Convención, con el propósito de gestionar la administración tributaria y el impuesto predial, dentro de su estructura organizativa y conforme al

Reglamento de Organización y Funciones, cuenta con la Oficina General de Administración Tributaria como órgano de apoyo. Esta oficina fue aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, fechada el 27 de diciembre de (2023), y se le asignan las siguientes funciones:

Figura 7


Funciones de la Oficina General de Administración Tributaria



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 66°.- Oficina General de Administración Tributaria
 La Oficina General de Administración Tributaria es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, encargado de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la administración, registro, recaudación, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal, así como proponer las medidas sobre política tributaria. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 67°.- Funciones de la Oficina General de Administración Tributaria
 funciones de la Oficina General de Administración Tributaria, las siguientes:





- a) Cumplir las leyes, normas y demás disposiciones del Sistema Tributario Municipal, sujetando su actuación a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, Texto Único Ordenado De La Ley N° 28976, Ley Marco De Licencia De

ROF REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES pág. 47

Funcionamiento y en forma supletoria a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento General Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- b) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas a la recaudación de los tributos municipales, así como de las multas tributarias y administrativas.
- c) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados.
- d) Proponer la creación, modificación, supresión o exoneración de Tasas y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.
- e) Implementar un sistema que permita llevar un control adecuado de tributos que administra la Municipalidad (autoavalúo, etc), así como de las tasas (licencias de funcionamiento, etc.)
- f) Proponer la actualización y emitir opinión con relación a las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, Texto Único Ordenado de Tasas y Tarifas - TUOT, Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS y otros instrumentos relacionados a las actividades de la Oficina General de Administración Tributaria

Nota: Tomada de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC (2023).



- g) Proponer y ejecutar incentivos tributarios, beneficios ^{Acercar} tributarios y no tributarios para contribuyentes y usuarios puntuales.
- h) Proponer mecanismos para detectar evasión y elusión de los tributos municipales.
- i) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normas referentes a acciones de Prevención y Fiscalización de competencia de la Municipalidad.
- j) Planificar, organizar, supervisar los procesos de fiscalización hasta su conclusión dentro del marco de un debido proceso administrativo.
- k) Coordinar, supervisar acciones preventivas y de fiscalización en materia de los establecimientos comerciales, industriales, espectáculos públicos, de servicios, de instituciones educativas, de salud y otros locales de uso público, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Santa Ana, dentro del marco de la competencia municipal.
- l) Coordinar, organizar acciones de control urbano permanente en las edificaciones públicas y privadas en general, e implementar campañas de orientación y fiscalización en cumplimiento a las normas relativas a la construcción y a la seguridad.
- m) Emitir los valores por omisiones al pago e incumplimientos detectados, a partir de la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes de la provincia.
- n) Informar y remitir a las dependencias u órganos correspondientes los expedientes de fiscalización, para su evaluación y trámite correspondiente.
- o) Coordinar acciones preventivas y de fiscalización en materia de tributación, desarrollo urbano y rural, desarrollo económico, servicios municipales, cultura y medio ambiente.
- p) Formular, proponer e implementar normas para la ejecución coactiva.
- q) Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones de los procedimientos de ejecución coactiva en consideración al marco normativo vigente en todos sus extremos.
- r) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos de Ejecución Coactiva, en consideración al marco normativo vigente en todos sus extremos.
- s) Controlar la constitucionalidad y legalidad del acto administrativo que sirve de título de ejecución, en consideración al marco normativo vigente en todos sus extremos.
- t) Expedir resoluciones dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.

ROF

REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES

pág. 48

Nota: Tomada de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC (2023).


- u) Emitir medidas cautelares, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones puestas en ejecución coactiva.
- v) Ejecutar y/o suspender los procedimientos de ejecución coactiva de acuerdo a ley.
- w) Adoptar las acciones necesarias, para cautelar los bienes embargados.
- x) Coordinar y requerir a las áreas e instituciones involucradas, el apoyo necesario para la ejecución de las obligaciones exigibles.
- y) Librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la Provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, en caso se necesite ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial.
- z) Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos y/o tributarios, procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como todo trámite administrativo tributario, vinculado con los tributos que recauda la Municipalidad,
 - aa) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - bb) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
 - cc) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
 - dd) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa en el cumplimiento del marco normativo vigente.



Nota: Tomada de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC (2023).

Figura 8


Funciones de la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización

 Artículo 68°.- Organización de la Oficina General de Administración Tributaria

La Oficina General de Administración Tributaria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente unidad orgánica:

- Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización

De la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización


 Artículo 69°.- Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización

La Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización es un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, encargado de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la administración, registro, el proceso de recaudación y control de la deuda tributaria, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal, así como proponer las medidas sobre política tributaria.



Artículo 70°.- Funciones de la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización

Son funciones de la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización, las siguientes:

- a) Programar, coordinar y controlar la recaudación y la deuda tributaria, multas tributarias, multas administrativas y derechos creados o por crear por la municipalidad en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Informar periódicamente sobre el movimiento general de cobranzas y la situación de pagos de los contribuyentes.
- c) Organizar, ejecutar y controlar el registro en la base de datos de las Declaraciones Juradas y otros documentos tributarios de su competencia.
- d) Programar y controlar el registro, orientación y asesoría en tributación municipal.
- e) Brindar servicios de orientación y asesoría al contribuyente.
- f) Emitir informes y proyectar resoluciones que aprueben el fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria y aquellas que declaren la pérdida de esta.

 **ROF** REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES **pág. 49**

- g) Organizar, evaluar y mantener actualizada la estadística de los ingresos tributarios, padrón de contribuyentes, exonerados y de infectos.
- h) Formular, proponer e implementar normas para la fiscalización.
- i) Coordinar, controlar y ejecutar acciones preventivas y de fiscalización de los establecimientos comerciales, industriales, espectáculos públicos, de servicios, de instituciones educativas, de salud y otros locales de uso público, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Santa Ana, dentro del marco de la competencia municipal.
- j) Coordinar, controlar y ejecutar acciones preventivas y de fiscalización en materia de tributación, desarrollo urbano y rural, desarrollo económico, servicios municipales y cultura.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- m) Las demás que le asigne la Oficina General de Administración Tributaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa en el cumplimiento del marco normativo vigente.

Nota: Tomada de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC (2023).

2.3.2.4. Gobierno Locales y su Potestad Tributaria

Las municipalidades provinciales y distritales, poseen la potestad tributaria, que es un poder jurídico que debe ejercerse respetando los principios constitucionales de la tributación, tanto formales como materiales, así como los demás principios constitucionales. Estos principios guían y vinculan la actividad legislativa en materia tributaria, los cuales se detallan a continuación (MEF, 2020).

2.3.2.4.1. Potestad Tributaria de las Municipalidades Provinciales

Los gobiernos locales provinciales tienen la autoridad para establecer tasas y contribuciones, pero no cuentan con la capacidad para crear, modificar o eliminar impuestos, ni para otorgar exoneraciones. Además, deben ejercer su autoridad tributaria dentro de los límites establecidos por la legislación correspondiente. Un ejemplo de las restricciones legislativas sobre el uso de esta autoridad por parte de las municipalidades provinciales es el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (TUO de la Ley de Tributación Municipal), en su Título III, que regula el marco normativo para las tasas y contribuciones municipales. Este establece las reglas para su creación, regulación y exoneraciones. Asimismo, la Ley N° 27444, que regula el Procedimiento Administrativo General, establece, en sus artículos 38°, 44° y 45°, restricciones sobre la tasa conocida como derechos de tramitación de procedimientos administrativos. Un ejemplo adicional de restricción se encuentra en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que la creación de tasas y contribuciones municipales debe realizarse mediante ordenanzas. (Cherre y Lamadrid, 2019, págs. 74-75)

2.3.2.4.2. *Potestad Tributaria de las Municipalidades Distritales*

Los entes municipales distritales, además de las limitaciones que enfrentan los municipios provinciales, tienen una restricción adicional que se conoce como aprobación a nivel provincial. Según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - artículo 40, una ordenanza fiscal de un distrito debe recibir la aprobación de la municipalidad provincial correspondiente para que tenga validez. Esto significa que, para poder implantar un impuesto o contribución, se requiere el respaldo de la municipalidad provincial a través de este proceso de validación. Esta aprobación implica que la municipalidad distrital tiene un control fiscal menos amplio, y también posibilita que las municipalidades provinciales normalicen los tributos municipales que se apliquen en el área (MEF, 2020).

Figura 9

Distribución de la Potestad Tributaria en la Constitución del Perú

Nivel de gobierno	Impuestos	Tasas	Contribuciones
Congreso de la República	Ley	-----	Ley
Poder Ejecutivo	Decreto Legislativo	Decreto Supremo	Decreto Legislativo
Gobiernos Regional	-----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Provincial	-----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Distrital	-----	Ordenanza ratificada	Ordenanza ratificada

Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.5. **La Administración Tributaria Municipal**

La administración tributaria municipal es la institución responsable de llevar a cabo la recaudación de los tributos municipales. Para el cumplimiento de esta labor, el artículo 52° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario le otorga, en términos generales, la facultad

exclusiva de gestionar sus propias tasas y contribuciones, y, de manera excepcional, la administración de aquellos tributos que la Ley de Tributación Municipal le delegue expresamente (MEF, 2020).

2.3.2.6. Facultades de la Administración Tributaria Municipal

El Estado tiene la potestad de crear tributos (imponer obligaciones de pago a la ciudadanía) para poder contar con los recursos necesarios para financiar los servicios y obras que son de su responsabilidad. A fin de garantizar el cumplimiento efectivo de estas obligaciones tributarias, el Estado, confiere a la administración tributaria municipal, determinadas facultades o atribuciones, las cuales están establecidas por ley, y ninguna otra autoridad — pública o privada— puede ejercerlas, bajo responsabilidad, salvo que la propia ley fije algunas excepciones para determinados casos. Las facultades de la administración tributaria municipal están reguladas principalmente por el TUO del Código Tributario; el TUO de la Ley de Tributación Municipal y el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. (MEF, 2022, pág. 16)

2.3.2.6.1. Facultad de Determinación

De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas (2020), dicho procedimiento implica verificar la existencia de un hecho generador que se adecúe a las disposiciones tributarias, identificar al sujeto obligado al pago del tributo, establecer la base imponible y calcular el monto correspondiente. Si bien esta función es, en principio, exclusiva de la administración tributaria, en determinados supuestos se reconoce al contribuyente la facultad de determinar su obligación fiscal mediante la presentación de sus declaraciones tributarias.

2.3.2.6.2. Facultad de Recaudación

Esta atribución corresponde de manera intrínseca a toda administración tributaria, la cual posee la facultad de percibir los tributos que deben abonar los contribuyentes. No obstante, la legislación vigente dispone que dicha responsabilidad puede ser transferida a terceros que actúen en representación de la administración tributaria municipal, como instituciones del sistema bancario o financiero, siempre que medie un convenio o contrato debidamente formalizado entre las partes (MEF, 2020).

2.3.2.6.3. Facultad de Fiscalización

“Consiste en la revisión, control y verificación, de la información que ha sido proporcionada por los contribuyentes. Esta facultad se ejerce en forma discrecional, y busca verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.” (MEF, 2021, pág. 14).

2.3.2.6.4. Facultad de Resolución

Consiste en la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. La Administración Tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido. Las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las administraciones tributarias, y en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal. (MEF, 2021, pág. 14)

2.3.2.6.5. Facultad de Sanción

Consiste en la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. La Administración Tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen

completo (reexamen) del asunto controvertido. Las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las administraciones tributarias, y en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal. (MEF, 2021, pág. 15)

2.3.2.6.6. *Facultad de Ejecución*

Consiste en exigir al contribuyente deudor, el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. La Administración Tributaria municipal no está obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda. El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado “ejecución coactiva”, y para ello se aplica las disposiciones del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. (MEF, 2021, pág. 15)

Figura 10

Facultades de la Administración Tributaria Municipal



Nota: Tomado del MEF (2020).

2.3.2.7. **Proceso de la Administración Tributaria Municipal**

El Ministerio de Economía y Finanzas (2020), señala que:

La administración fiscal tiene como objetivo planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones y poderes que se le han asignado. Además, aspira a lograr las metas de recaudación fiscal de acuerdo con las

leyes y normativas vigentes, promoviendo la confianza y una cultura de cumplimiento tributario entre los ciudadanos. En este marco, la administración fiscal debe ejecutar seis procesos macro esenciales: el registro y la identificación de deudas; la gestión de cuentas; la tesorería y los pagos; el manejo de procedimientos contenciosos y no contenciosos; y la atención al contribuyente a través de un servicio de alta calidad. (pág. 50)

A continuación, se presentan los procesos macro destacados de la gestión tributaria municipal.

2.3.2.7.1. Registro y Determinación de la Deuda

Comprende las actividades que permitirán mantener actualizada la base de datos de la administración tributaria, conteniendo la información relevante de los contribuyentes, de los predios registrados, las declaraciones juradas y la fiscalización correspondiente, a fin de determinar eficientemente el Impuesto Predial. Cuenta con tres procesos importantes: el Registro tributario, la Fiscalización tributaria y la Determinación de la deuda tributaria. (MEF, 2021, pág. 16)

2.3.2.7.2. Gestión de la Cuenta

El Ministerio de Economía y Finanzas (2020), indica que abarca las acciones de supervisión y monitoreo de la deuda, sin importar la fase y situación de la misma. Incluye los procedimientos de supervisión de deuda para la emisión puntual de los instrumentos fiscales, la vigilancia adecuada de los pagos a plazos y el seguimiento de los saldos pendientes de cobro, junto con la cobranza regular y la cobranza forzosa, aplicando estrategias correspondientes de segmentación y recaudación.

2.3.2.7.3. Tesorería y Pago

“Permite el control y seguimiento de los pagos, a fin de mantener actualizada la información de los contribuyentes que han cumplido con sus obligaciones fiscales o que aún mantienen deudas pendientes” (MEF, 2021, pág. 16).

2.3.2.7.4. Atención de Procedimientos Contenciosos y no Contenciosos

Aquellas acciones realizadas por el área tributaria, quien tiene que sostener al día el registro de los casos vinculados a deudas tributarias. Asimismo, permite ejercer un control y seguimiento efectivos sobre la resolución de dichos casos y la aplicación de los resultados obtenidos. Su finalidad es evitar retrasos en el registro y determinación de deudas, tanto en procedimientos contenciosos como no contenciosos, así como la orientación para el cobro de obligaciones tributarias en la gestión de cuentas, notificaciones, tesorería y pagos (MEF, 2022).

2.3.2.7.5. Notificaciones

La notificación es el acto mediante el cual se pone en conocimiento del administrado el contenido del acto administrativo. Además, existe un régimen de notificación aplicable a diversos actos de la Administración Pública (criterios, emplazamientos, etc.). Como principio, el administrado debe ser notificado de todo acto administrativo que pueda afectarle, inclusive los actos de mero trámite. (MEF, 2021, pág. 109)

2.3.2.7.6. Orientación y Atención

Está conformado por aquellas actividades que buscan brindar un servicio de calidad mediante una adecuada orientación y atención a los contribuyentes en los distintos canales del servicio. El objetivo es dar a conocer toda la información necesaria y facilidades, para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones permitiendo que la administración tributaria mantenga un correcto registro de datos de éstos. (MEF, 2022, pág. 19)

Figura 11*Proceso de la Administración Tributaria Municipal**Nota:* Tomada del MEF (2020).

2.3.2.8. El Impuesto Predial

El impuesto predial constituye un tributo de carácter anual que se calcula sobre el valor de los bienes inmuebles, abarcando tanto los de naturaleza urbana como rural. En esta categoría se incluyen no solo los terrenos —incluso aquellos obtenidos mediante procesos de recuperación de cuerpos de agua como ríos o el mar—, sino también las edificaciones y estructuras fijas de carácter permanente que se encuentran integradas a dichos predios. Estas construcciones poseen la particularidad de no poder ser retiradas sin ocasionar deterioro o la destrucción de la edificación (MEF, 2020).

2.3.2.9. Predios Urbanos y Rústicos

Los terrenos urbanos se definen como aquellos situados dentro de áreas consolidadas y urbanizadas, comprendiendo tanto la superficie de suelo como las edificaciones y los elementos complementarios que lo integran. En este contexto, las edificaciones abarcan cualquier tipo de construcción, mientras que las instalaciones fijas y accesorias corresponden a aquellas que se encuentran unidas de manera permanente al suelo o a la estructura, constituyendo un componente

esencial del inmueble. Dichas instalaciones no pueden ser retiradas sin ocasionar deterioro, destrucción o una disminución significativa en su valor, ya que cumplen una función indispensable dentro de la propiedad. Para que un terreno pueda ser considerado urbano, este debe ubicarse en un sector poblado y destinarse al uso residencial, comercial, industrial o a cualquier actividad propia del entorno urbano; en caso de no contar con edificaciones, es requisito que disponga de los servicios básicos propios de una zona habitada, además de contar con obras de urbanización culminadas y oficialmente aceptadas, sin que su situación jurídica constituya un impedimento. No obstante, en situaciones donde surjan dudas respecto a su clasificación, debe prevalecer como criterio principal el uso o finalidad del terreno (MEF, 2020).

Figura 12

Predios Urbanos



Nota: Tomada del MEF (2020).

Un predio rústico es un terreno que no está ubicado en una ciudad sino en el campo o áreas rurales. Su uso principal está relacionado con la agricultura, la ganadería, la explotación forestal o la conservación de la naturaleza. También pueden ser terrenos vacíos o sin uso actual (llamados eriazos) que podrían servir para estas actividades. La clave para que se clasifique como rústico es que no haya sido preparado ni urbanizado (por ejemplo, con calles, servicios básicos o

edificaciones para vivir) y que, aunque pueda estar en el área de crecimiento futuro de la ciudad, todavía no se utilice como zona urbana.

Figura 13

Predios Rústicos

- Agrícola
- Pecuario
- Forestal
- De protección



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.10. Acreedor del Impuesto Predial

Por lo general, son las municipalidades distritales las encargadas de gestionar el impuesto predial. Sin embargo, en ciertas circunstancias, las municipalidades provinciales pueden asumir la responsabilidad de recaudar este impuesto, pero únicamente en las zonas que pertenecen a su jurisdicción distrital, como los centros o áreas cercadas de las provincias. En cualquier caso, el dinero es recibido por la municipalidad distrital donde se ubica el inmueble, ya que esta es la entidad con la autoridad legal para cobrarlo. Por otro lado, las municipalidades de centros poblados más pequeños (localidades dentro del distrito) no tienen la facultad de recaudar ni administrar el impuesto predial (MEF, 2020).

2.3.2.11. Deudor del Impuesto Predial

Los individuos y empresas quienes figuren como dueños de terrenos siendo el comienzo del año, específicamente al primero de enero, son quienes deben pagar el impuesto predial, asumiendo el rol de contribuyentes. Por lo tanto, si alguien compra un terreno después de esa fecha,

no tiene la obligación de cancelar dicho impuesto, debiendo hacerlo únicamente si sigue siendo el dueño hasta el primer día de enero del año siguiente. La ley también aclara que, en caso de que no se pueda identificar a los dueños, las personas que ocupan o poseen el terreno, bajo cualquier figura legal, son responsables de pagar el impuesto, aunque actúen como encargados. En este contexto, las personas que ocupan o poseen un terreno están facultadas para solicitar al propietario la devolución del monto abonado por concepto del impuesto. Del mismo modo, se dispone que, de manera excepcional, los titulares de concesiones asumen la obligación de efectuar el pago del impuesto correspondiente a los terrenos concedidos, durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión (MEF, 2020).

Cuando un predio pertenece en conjunto a varias personas en condición de copropietarios, la obligación tributaria recae solidariamente sobre todos ellos. En consecuencia, la municipalidad está facultada para exigir a cualquiera de los copropietarios el pago total del impuesto predial, sin limitarse únicamente a la proporción que le corresponda en función de su participación en la propiedad. Si no se informa a la municipalidad sobre la copropiedad, esta podría asumir que el terreno tiene un solo propietario hasta que se establezca oficialmente el porcentaje de propiedad de cada uno. Además, no solo las personas naturales son responsables del impuesto predial; también lo son diversas entidades o grupos propietarios de terrenos, como comunidades de bienes, patrimonios y herencias no divididas, fideicomisos, sociedades de hecho y sociedades conyugales. En resumen, la ley específica que, en casos de copropiedad, la responsabilidad del pago es compartida, pero la municipalidad puede exigirlo a cualquiera de los copropietarios (MEF, 2020).

Figura 14

Deudor del Impuesto Predial

Supuesto	Deudor
Contrato de venta con reserva de dominio o propiedad	En este caso, como el vendedor sigue siendo propietario del inmueble en tanto no se realice la condición a la que se sujetó la transferencia, seguirá siendo obligado al pago del impuesto.
Transferencias de predios sujetas a condición resolutive	En este caso el adquirente tendrá la condición de propietario, situación que se mantendrá si no produce ninguna causal de resolución contractual; por lo tanto, al 1.º de enero será él quien estará obligado a pagar el impuesto.
Fideicomiso	En este caso el fiduciario, si bien tiene las facultades inherentes a un propietario sobre los bienes que forman el patrimonio fideicometido, carece de la calidad de propietario, por lo que no estará obligado al pago del impuesto predial.

Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.12. La Base Imponible del Impuesto Predial

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2020):

De acuerdo con el artículo 11º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la base imponible del impuesto predial está compuesta por el valor total de los inmuebles que posee el contribuyente dentro de cada distrito. En caso de que un contribuyente tenga múltiples propiedades en una misma jurisdicción, el impuesto a abonar será calculado considerando la suma total de todas ellas; no se realiza una evaluación individual de cada inmueble, sino que se toma el valor agregado y sobre esa cantidad total se determina el impuesto a pagar. Solo se permiten evaluaciones separadas si cada propiedad está situada en diferentes distritos. (pág. 6)

La administración tributaria de la municipalidad no tiene autonomía para establecer el valor de los inmuebles, ya que debe ajustarse a un conjunto de normas que se aprueban cada año.

En este contexto Ochoa et al (2023):

Para calcular el valor de las propiedades, es necesario aplicar los valores arancelarios de terrenos y los precios unitarios oficiales de construcción que estén vigentes hasta el 31 de octubre del año anterior, así como las tablas de depreciación basadas en la antigüedad, todas las cuales son aprobadas mediante una resolución ministerial. En caso de que no se publicaran los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de la construcción, un decreto supremo actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo, en el mismo porcentaje que se incremente la unidad impositiva tributaria. (pág. 26)

Asimismo, Minaya y Ramos (2023) indican que:

Para aquellos terrenos que no estén incluidos en los planos básicos arancelarios oficiales, se establece que su valor será determinado por la municipalidad correspondiente o, si no lo hace, por el contribuyente, usando como referencia el valor arancelario más cercano de un terreno con características similares. (pág. 13)

En lo que respecta a los precios unitarios oficiales de las edificaciones, generalmente, la resolución responsable de aprobarlos distingue entre construcciones en costa, sierra y selva, y establece las tarifas por metro cuadrado de superficie techada para los componentes estructurales (muros, columnas y techados), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias. En cuanto a las obras adicionales e instalaciones fijas y permanentes (tales como cercos, sistemas de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, sistemas contra incendios, aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestaciones eléctricas, pozos de agua o desagües, pavimento exterior, áreas de estacionamiento y recreativas, entre otros), el contribuyente será responsable de valorizar estas obras según la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones,

considerando una depreciación basada en el tiempo de uso y estado de conservación. Esta valoración será objeto de fiscalización posteriormente por la municipalidad correspondiente. (MEF, 2020, pág. 13)

Así, cada año, y hasta el 31 de octubre, se deben aprobar y hacer efectivos: Los valores arancelarios de los terrenos y los precios unitarios oficiales de las edificaciones. En cuanto a la depreciación, esta se aplica de conformidad con el Reglamento Nacional de Tasaciones de Perú, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA. Este reglamento establece en su artículo 30° que la depreciación se calculará de acuerdo con los usos predominantes y el estado de conservación (muy bueno, bueno, regular, malo). Las tablas correspondientes diferencian la depreciación para: (a) casas y departamentos como viviendas; (b) locales comerciales, depósitos, centros recreativos o de esparcimiento, clubes sociales o instituciones; (c) edificios de oficinas; y (d) clínicas, hospitales, cines, fábricas, colegios y talleres. La normativa vigente no incluye la posibilidad de que el impuesto se calcule sobre el valor de mercado o comercial de los inmuebles; más bien, se basa en una valoración oficial realizada por una entidad del Gobierno Nacional. (MEF, 2020, pág. 14)

2.3.2.13. Tasas y Alícuotas del Impuesto Predial

Conforme al Ministerio de Economía y Finanzas (2020), la determinación del impuesto predial se efectúa mediante la aplicación de una escala progresiva y acumulativa. Bajo este esquema, la base imponible se segmenta en distintos tramos, a los cuales se les asigna una tasa diferenciada que se incrementa conforme aumenta el valor de cada tramo. En este sentido, cuanto mayor sea el valor total del bien inmueble o del conjunto de inmuebles, mayor será la tasa que corresponderá a los tramos superiores. La finalidad de este mecanismo es garantizar que los

propietarios de predios con un mayor valor patrimonial aporten en una proporción más elevada, atendiendo al principio de que una mayor riqueza inmobiliaria implica también una mayor capacidad económica para asumir obligaciones tributarias. Las tasas fijadas para el impuesto predial son: 0,2% para valores de hasta 15 Unidades Impositivas Tributarias, 0,6% para aquellos superiores a 15 y hasta 60 Unidades Impositivas Tributarias, y 1,0% para los que excedan las 60 Unidades Impositivas Tributarias.

Figura 15

Tramo de Autoavalúo y Alicuotas del Impuesto Predial

Tramo de autoavalúo (en UIT)	Alicuota (%)
Hasta 15 UIT	0,2
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0,6
Más de 60 UIT	1,0

Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.14. Cálculo del Impuesto Predial

El Ministerio de Economía y Finanzas (2020), indica que:

El impuesto predial se calcula aplicando a la base imponible, es decir al valor total de los predios de un contribuyente, la escala progresiva y acumulativa detallada en el punto anterior; para ello, el valor de Autoavalúo del inmueble debe de expresarse en unidades impositivas tributarias (UIT). Conociendo las alícuotas respectivas se aplicará el porcentaje que corresponda al valor de predio: Hasta un total de 15 UIT, corresponderá aplicar la tasa del 0,2%. Entre las 15 UIT y hasta las 60 UIT, corresponderá aplicar la tasa del 0,6%. Por el excedente de 60 UIT se aplicará la tasa del 1%. El impuesto a pagar resultará de sumar los resultados anteriores obtenidos por cada tramo. (pág. 6)

2.3.2.15. Presentación de las Declaraciones Juradas

Respecto al impuesto predial, la normativa vigente dispone que los contribuyentes están obligados a presentar una declaración jurada de carácter anual, la cual debe efectuarse a más tardar el último día hábil del mes de febrero. En dicho documento deben consignarse la totalidad de los bienes inmuebles sujetos a imposición tributaria. La administración tributaria municipal emite declaraciones mecanizadas que se envían a los contribuyentes para facilitar este proceso. Si el contribuyente no señala discrepancias dentro del plazo establecido, se considera que ha aceptado y presentado la declaración jurada. Además, se debe presentar una declaración jurada en casos como traspasos de propiedad o cambios en las características del inmueble que superen ciertos valores. La falta de presentación puede resultar en multas significativas y permite a la administración emitir órdenes de pago para asegurar el cobro del impuesto (MEF, 2020).

2.3.2.16. Pago del Impuesto Predial

El impuesto predial puede cancelarse en un solo pago o fraccionarse en cuatro cuotas. En el primer caso, el abono total debe efectuarse antes de que finalice el último día hábil del mes de febrero. En el segundo supuesto, el contribuyente deberá cubrir el 25% del tributo en los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Del mismo modo, las cuotas se actualizan considerando la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) publicado por el INEI, tomando como referencia el intervalo comprendido entre el vencimiento de una cuota y el mes previo al vencimiento de la siguiente (MEF, 2020).

Figura 16

Calendario de las Cuatro Cuotas



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.17. Inafectaciones del Impuesto Predial

En concordancia con Ley de Tributación Municipal-artículo 17 del TUO, la inafectación exime a ciertos propietarios del pago del impuesto predial, Entre las propiedades exentas se incluyen: aquellas pertenecientes al gobierno central, regional y local (excepto las concesionadas); bienes de gobiernos extranjeros bajo acuerdos de reciprocidad, destinados a residencias diplomáticas o oficinas consulares; activos de organizaciones internacionales reconocidas; inmuebles de instituciones benéficas, religiosas o dedicadas a servicios médicos y de bomberos; terrenos de agricultores y comunidades rurales (salvo los cedidos a terceros para fines comerciales); propiedades de universidades y centros educativos oficialmente reconocidos; concesiones forestales con fines productivos; bienes de partidos y organizaciones políticas; entidades que representen a personas con discapacidad registradas en CONADIS; organizaciones sindicales legalmente reconocidas; clubes departamentales, provinciales y distritales debidamente constituidos; bienes que integran el patrimonio cultural sin fines lucrativos; propiedades de empresas financieras en proceso de liquidación; y terrenos registrados en COFOPRI, a menos que sean transferidos a terceros (MEF, 2020).

2.3.2.18. Deducciones del Impuesto Predial

Las deducciones constituyen un beneficio fiscal distinto a las inafectaciones, cuyo propósito principal es reducir la base imponible sobre la cual se determina el tributo, posibilitando así un menor monto a pagar. Existen circunstancias en las que la aplicación de la deducción puede llegar a neutralizar totalmente la base imponible; en tales situaciones, el contribuyente queda exonerado del pago del impuesto. En lo que respecta al tributo que grava la propiedad, se contemplan cuatro tipos de deducciones (MEF, 2020):

Según lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal (2004), los bienes inmuebles podrán aplicar una reducción del 50% en su base imponible, con el fin de determinar el monto del impuesto:

Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas. Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin. Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. (págs. 10-11)

Figura 17

Deducciones del Impuesto Predial



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.19. Gestión de la Cuenta del Impuesto Predial

Comprende las actuaciones de control y seguimiento de la deuda, independientemente de la etapa y estado de esta. Contiene los procesos de control de deuda para la emisión oportuna de los valores tributarios, el monitoreo adecuado de los fraccionamientos y el seguimiento de los saldos por cobrar, así como la cobranza ordinaria, cobranza coactiva, con sus respectivas estrategias de segmentación y recaudación. (MEF, 2021, pág. 16)

Figura 18

Gestión de la Cuenta del Impuesto Predial



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.20. Gestión de Cobranza Preventiva y Precoactiva

La cobranza preventiva es la mejor etapa para la recuperación de la deuda, por ser de muy bajo costo, y únicamente requiere interactuar con el contribuyente para informarle y/o recordarle el vencimiento de sus obligaciones tributarias. Esta interacción puede hacerse a través de los distintos canales de comunicación, haciendo uso de los datos de contacto registrados por la Administración Tributaria (MEF, 2021, pág. 38).

Este proceso comprende:

2.3.2.20.1. La Gestión de Cobranza Preventiva

La cobranza preventiva es la mejor etapa para la recuperación de la deuda, por ser de muy bajo costo, y únicamente requiere interactuar con el contribuyente para informarle y/o recordarle el vencimiento de sus obligaciones tributarias. Esta interacción puede hacerse a través de los distintos canales de comunicación, haciendo uso de los datos de contacto registrados por la Administración Tributaria. La cobranza preventiva se realiza para el universo de contribuyentes; sin embargo, se focaliza en aquellos que se encuentran al día en sus pagos y busca informar la importancia del pago, las fechas de vencimiento, los lugares y medios de pago y el monto de la deuda por Impuesto Predial. (MEF, 2021, pág. 38)

Figura 19

Gestión de Cobranza Preventiva



Nota: Tomada del MEF (2020).

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2021), este proceso busca:

En este subproceso se busca el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias hasta la fecha de vencimiento de pago del tributo, por lo que es necesario considerar actividades tendientes a informar y/o recordar el vencimiento de dicho plazo. La estrategia debe incluir una serie de acciones que comuniquen los riesgos de caer en morosidad. (MEF, 2021, pág. 38)

La interacción en esta gestión es importante, porque permitirá conocer a los contribuyentes respecto a su actitud frente al pago de sus obligaciones, incluso generar compromisos de pagos futuros. Todo ello sin alterar la experiencia del contribuyente con la Administración Tributaria, por lo que el servicio brindado en todos los canales debe ser amable y cordial. (MEF, 2021, pág. 38)

Son objetivos de la cobranza preventiva: • Evitar que el contribuyente caiga en morosidad:

1) actualizar la información del contribuyente, 2) informar sobre la deuda: determinación, cuantía y estado, 3) comunicar formas, canales de pago, 4) informar sobre los beneficios del pago puntual, 5) en caso de posibles incumplimientos, conocer los motivos que permitan acciones para un seguimiento de cuenta y 6) garantizar que el contribuyente

cuenta con toda la información pertinente para realizar el pago del tributo. (MEF, 2021, pág. 39)

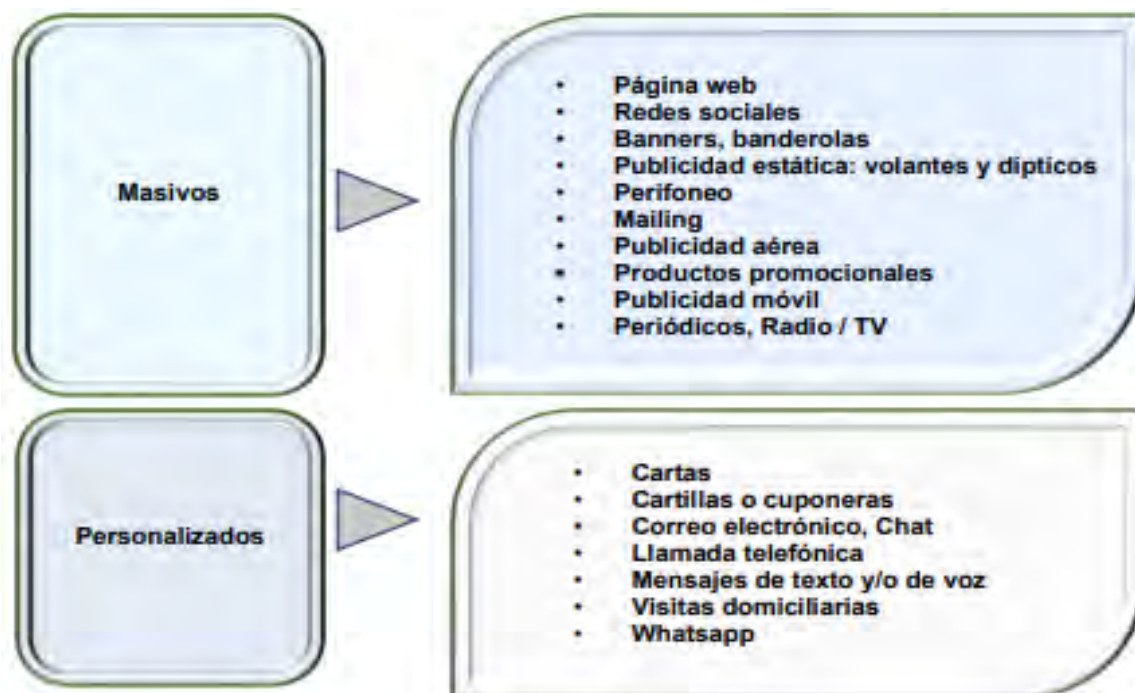
La comunicación puede realizarse a través de:

Medios masivos: Dirigida a todos los contribuyentes, a quienes se les determinó y emitió su deuda corriente. No tiene segmentación alguna; por lo que únicamente se les comunicará la fecha de vencimiento del pago del impuesto predial y las ventajas de pagar puntualmente. La elección de los medios masivos a utilizar dependerá de la estrategia, concentración geográfica, presupuesto, costos, periodicidad, entre otros. (MEF, 2021, pág. 39)

Medios personalizados: Está destinada a los contribuyentes pertenecientes a algún segmento, en función de su importancia fiscal. Se realiza en forma individual y en contacto directo con el contribuyente a través de los distintos canales de comunicación. Además, de la fecha de vencimiento se comunica el monto de la deuda por pagar, lugares y formas de pago y, adicionalmente, se usa para confirmar los datos de contacto del contribuyente como dirección actual, correo electrónico y número telefónico. (MEF, 2021, pág. 39)

Figura 20

Medios Pasivos y Personalizados de la Cobranza Preventiva



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.20.2. La Gestión de Cobranza Precoactiva

Aquella deuda precoactiva, es una obligación tributaria vencida que aún no ha pasado a ejecución coactiva. En esta etapa se busca que el contribuyente pague voluntariamente, informándole de forma clara sobre el monto adeudado, las consecuencias de no pagar y el posible aumento de la deuda por intereses y gastos. También se ofrecen facilidades como fraccionamientos o compromisos de pago, los cuales se supervisan de cerca. Una vez vencido el plazo, la administración debe exigir el pago usando medios formales y personalizados para garantizar el cumplimiento y resguardar los derechos del contribuyente. A continuación, se detallan (MEF, 2020):

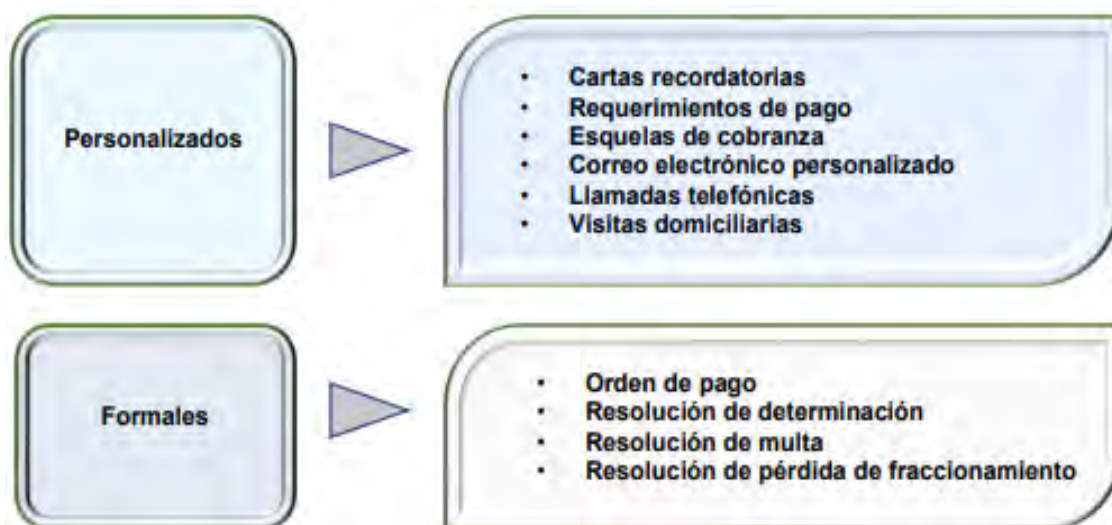
“Los medios personalizados pueden ser, cartas recordatorias de pago vencido, requerimientos de pago, esquelas de cobranza, correo electrónico personalizado suscrito por funcionario o por la unidad orgánica competente, llamada telefónica que brinde información sobre la determinación y estado de la deuda, visita domiciliaria, efectuada por

personal de la administración tributaria debidamente acreditado y capacitado para dicha labor.” (MEF, 2021, pág. 41)

“**Los medios formales**, son los denominados valores tributarios y deben de ser elaborados y notificados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (TUO del Código Tributario y modificatorias); contienen la deuda tributaria y son actos administrativos que se emite para realizar gestión de cobranza de la deuda pendiente de pago. Los valores tributarios son: Orden de pago: si la deuda es declarada o autoliquidada por el contribuyente, resolución de determinación: si la deuda se determina por un proceso de fiscalización, resolución de multa: si la deuda se genera por una omisión de obligaciones tributarias, resoluciones de pérdida de fraccionamiento: si la deuda se origina por un incumplimiento de pago de un convenio suscrito con la administración.” (MEF, 2021, pág. 41)

Figura 21

Medios Personalizados y Formales para la Cobranza Precoactiva



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.21. Canales de Comunicación y Gestión de Información del Impuesto Predial

“En la cobranza ordinaria, sea preventiva o precoactiva, la administración tributaria se comunica con el contribuyente por diversos medios para recordarle sus obligaciones, plazos y posibles consecuencias, buscando así cumplir los objetivos de recaudación” (MEF, 2021, pág. 43).

El canal presencial, permite una interacción mucho más personalizada con el contribuyente y tiene como ventaja la comunicación efectiva, la generación de confianza y la transparencia de la gestión de cobranza. El trato amable, la claridad de la información y la empatía son aspectos claves que incidirán en los resultados de la gestión de cobranza (MEF, 2021, pág. 43).

El canal escrito, utiliza documentos como cartas, requerimientos, esquelas y valores tributarios para informar formalmente al contribuyente sobre su deuda con la administración tributaria. La notificación debe ser oportuna y cumplir con las formalidades legales. Se recomienda usar un lenguaje claro y preciso indicando monto, concepto, plazos, vencimientos, riesgos y formas de pago, empleando formatos en papel A4 o A5 como máximo. (MEF, 2021, pág. 43)

El canal telefónico, cuyo costo operativo es bajo en comparación al canal presencial y escrito, consiste en hacer uso de las llamadas telefónicas personalizadas y masivas, los mensajes de texto y los mensajes de voz. Se requiere emplear un lenguaje claro sencillo y conciso para realizar la gestión y comunicar el riesgo de incumplimiento. El empleo de marcadores predictivos y determinados “speech” (ver anexo 05) para cada segmento de cartera genera mayor productividad en la gestión. (MEF, 2021, pág. 43)

El canal virtual, convertido hoy por hoy en el canal cuyo costo operativo es más bajo, consiste en un uso intensivo las herramientas tecnológicas que brinda el internet. Puede

hacerse uso del correo electrónico, las redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, entre otros) de fácil acceso a los contribuyentes, los mensajes de texto y las plataformas con videoconferencias (Zoom, Google Meet, entre otros). (MEF, 2023, págs. 82-88)

2.3.2.22. El Registro de Contribuyentes

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2022):

Mantener un registro actualizado de los contribuyentes es clave para una recaudación eficiente del impuesto predial. Este registro genera un código y cuenta corriente que asocia las obligaciones del contribuyente y permite su seguimiento. Incluye datos de identificación, dirección fiscal y relación con la propiedad que origina el tributo. La actualización puede hacerse por solicitud del contribuyente o de forma automática tras inspecciones, mediante nuevas inscripciones o modificaciones de datos, respaldadas con documentos formales. Un registro completo y confiable facilita la trazabilidad, el control y la cobranza efectiva del impuesto. (págs. 33-34)

Las actividades que conforman el proceso de registro de contribuyentes son las siguientes:

Figura 22

El Proceso de Registro de Contribuyentes



Nota: Tomada del MEF (2022).

Registrar los datos de identificación:

El registro de contribuyentes consiste en recopilar la información esencial para identificarlos, incluyendo, cuando corresponda, a personas vinculadas como cónyuge o pareja, indicando el tipo de relación. También puede registrarse un representante legal autorizado para actuar y recibir notificaciones en nombre del contribuyente, salvo que exista comunicación formal que ponga fin a dicha representación. Este registro debe contener la estructura detallada de los datos básicos y del domicilio fiscal del contribuyente. (MEF, 2022, pág. 34)

Se registran los siguientes datos básicos:

Figura 23

Registro de Datos de Identificación

The diagram shows a form layout for identity data registration. It consists of several input fields:

- Tipo de documento de Identidad**: A vertical field on the left.
- Número de documento de Identidad**: A vertical field next to the first one.
- Apellido Paterno**, **Apellido Materno**, and **Nombres**: Three horizontal fields arranged in a row.
- Razón Social**: A wide horizontal field below the previous three.

Below the first two fields, a dashed box contains the following text:

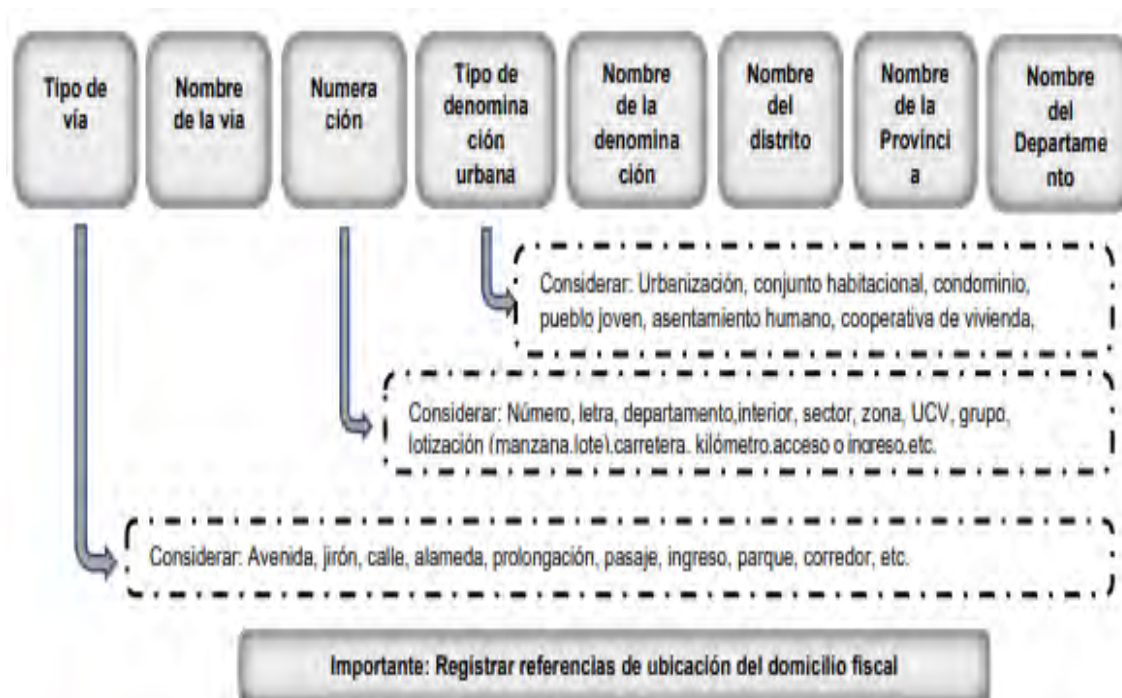
Considerar: DNI, carné de identidad, carné de extranjería, pasaporte, permiso temporal de permanencia, RUC, partida registral.

Nota: Tomada del MEF (2022).

Registrar los datos del domicilio fiscal: Se trata de registrar la información necesaria para ubicar y notificar al contribuyente. El domicilio fiscal es el lugar designado por este, dentro del país y en el área urbana fijada por la autoridad fiscal, para efectos tributarios. Según el TUO del Código Tributario, quienes deban inscribirse ante la autoridad deben informar y actualizar cualquier cambio en dicho domicilio conforme a la ley. Estos datos deben registrarse de forma ordenada e incluir campos específicos establecidos para tal fin. (MEF, 2022, págs. 34-35)

Figura 24

Registro de Datos de Domicilio Fiscal



Nota: Tomada del MEF (2022).

“Registrar el tipo de contribuyente: Consiste en identificar las características especiales que incidirán en la determinación del tributo, sea por afectación, inafectación o deducción” (MEF, 2022, pág. 35).

Figura 25

Registro el Tipo de Contribuyente

Tipo de contribuyente	Documento de identidad
Persona Natural	DNI, Carné de Identidad, Carné de Extranjería, Pasaporte, Permiso Temporal de Permanencia (PTP).
Sociedad Conyugal	DNI, Carné de Identidad, Carné de Extranjería, Pasaporte, Permiso Temporal de Permanencia (PTP).
Sucesión Indivisa	RUC, DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte, del fallecido.
Menor de edad	DNI, Carné de extranjería, pasaporte.
Otros Patrimonios Autónomos	RUC, DNI, Carné de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte.
Persona Jurídica	RUC.
Sociedad Irregular	RUC, Partida Registral en ausencia de éste, registrar como “Sin documento”.

Nota: Tomada del MEF (2022).

Con respecto al contribuyente, se debe de registrar cuál es su condición especial:

Figura 26*Condición Especial del Contribuyente*

Gobierno Central
Gobierno Regional
Gobierno local
Beneficencia
Entidad religiosa no católica
Iglesia Católica
Servicios Médicos Públicos
Compañía de Bomberos
Universidades
Centro Educativos
Comunidades Campesinas
Organizaciones Políticas
Entidades de discapacitados reconocidas por CONADIS
Organizaciones Sindicales
Gobiernos Extranjeros
Organismos Internacionales
Organismos Públicos Descentralizados
Entidades Financieras en Liquidación
Pensionista
Adulto mayor

Nota: Tomada del MEF (2022).

Registrar la condición de propiedad: Consiste en identificar si el contribuyente es propietario único, poseedor o tenedor, concesionario o condómino del predio afecto al Impuesto Predial; a fin de identificar adecuadamente al sujeto obligado al pago y, respecto del porcentaje (%) de propiedad, determinar la cuantía del impuesto. Si la condición de propiedad del predio es condómino, se debe registrar a los condóminos o copropietarios del predio con toda la información de cada uno de ellos. (MEF, 2022, pág. 36)

Registrar el régimen de inafectaciones y deducciones: Implica identificar los casos en que un predio está exento del impuesto o cuando corresponde reducir su base imponible. La inafectación se da cuando el hecho no encaja en el supuesto legal que origina el tributo, como en terrenos de instituciones educativas. La deducción reduce la base imponible por mandato legal, como la rebaja de 50 UIT para adultos mayores, con fines de política económica y social (MEF, 2022).

2.3.2.23. Registro de Predios

El procedimiento consiste en registrar datos del predio, como su ubicación, características, información adicional y posibles deducciones, para calcular el impuesto. Al registrarse, se asigna un código único que permite identificar y consultar el inmueble. Se entiende por predio cualquier bien inmueble ubicado dentro del distrito, sin importar su utilidad (MEF, 2022, pág. 37).

Figura 27

Proceso de Registro de Predios

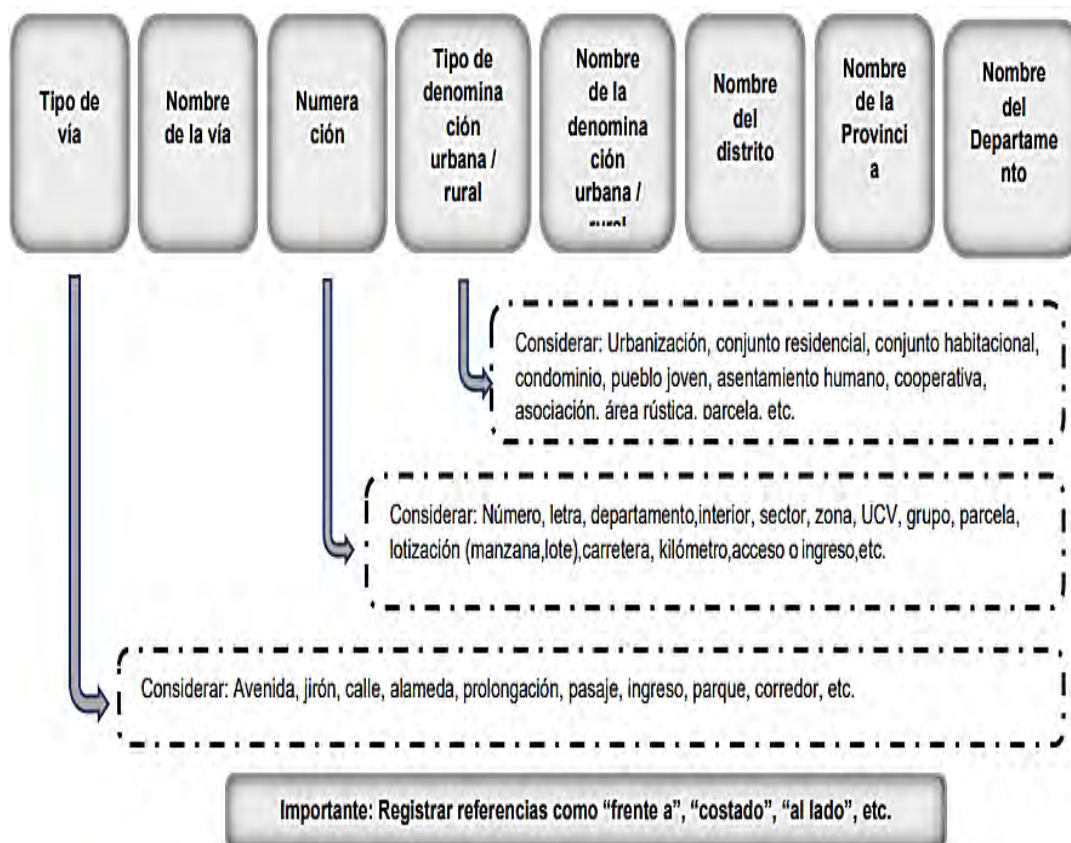


Nota: Tomada del MEF (2022).

“**Registrar la ubicación del predio:** indica que, consiste en tomar los datos relacionados a la ubicación del predio (dónde o en qué lugar se encuentra situado) para lo cual debemos tener en consideración los siguientes datos” (MEF, 2022, pág. 37).

Figura 28

Registro de Ubicación de Predio



Nota: Tomada del MEF (2022).

Registrar los datos del predio: Consiste en considerar los datos relacionados al uso, estado y tipo de predio: Existen muchos usos de predios, cada administración tributaria municipal podrá enumerarlos o clasificarlos en función al nivel del desarrollo de sus actividades económicas. Los usos de predio más comunes son. (MEF, 2022, pág. 38).

Figura 29

Registro d Datos del Predio



Nota: Tomada del MEF (2020).

Los estados del predio pueden clasificarse en:

Figura 30

Estados del Predio



Nota: Tomada del MEF (2020).

Las clases de predio se clasifican en:

Figura 31

Tipos de Predios



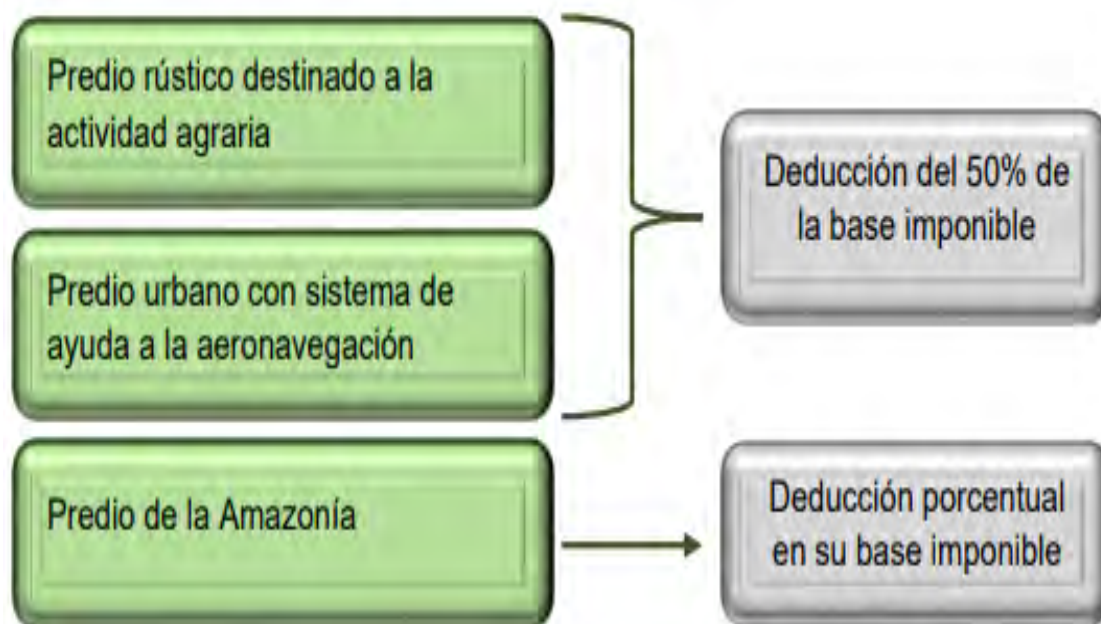
Nota: Tomada del MEF (2020).

Registrar datos complementarios del predio: Se registra datos sobre los servicios públicos del inmueble, como los números de conexión de luz, agua o teléfono. Esta información sirve como referencia para futuros trámites o comunicaciones administrativas (MEF, 2020).

Registrar deducciones: Registrar deducciones implica anotar diferentes situaciones únicas que conceden reducir la base imponible del impuesto. Estas deducciones aplican, por ejemplo, a inmuebles urbanos con sistemas de navegación aérea de uso exclusivo, propiedades rurales con fines agrícolas fuera de zonas urbanas, y bienes ubicados en la Amazonía, donde la rebaja se define cada año según criterios como ubicación y uso del inmueble y el valor de construcción (MEF, 2020).

Figura 32

Registro de Deducciones



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.24. Registro de Declaraciones Juradas

Es el procedimiento por el cual el contribuyente declara los datos generales relacionados a su condición de titular, poseedor, conductor o responsable del predio, así como declara los datos específicos referidos al establecimiento del valor imponible del (de los) inmueble(s) de su propiedad. La declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma establecida por la normativa vigente, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria. El contribuyente deberá consignar en su declaración, de forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria. (MEF, 2022, pág. 40)

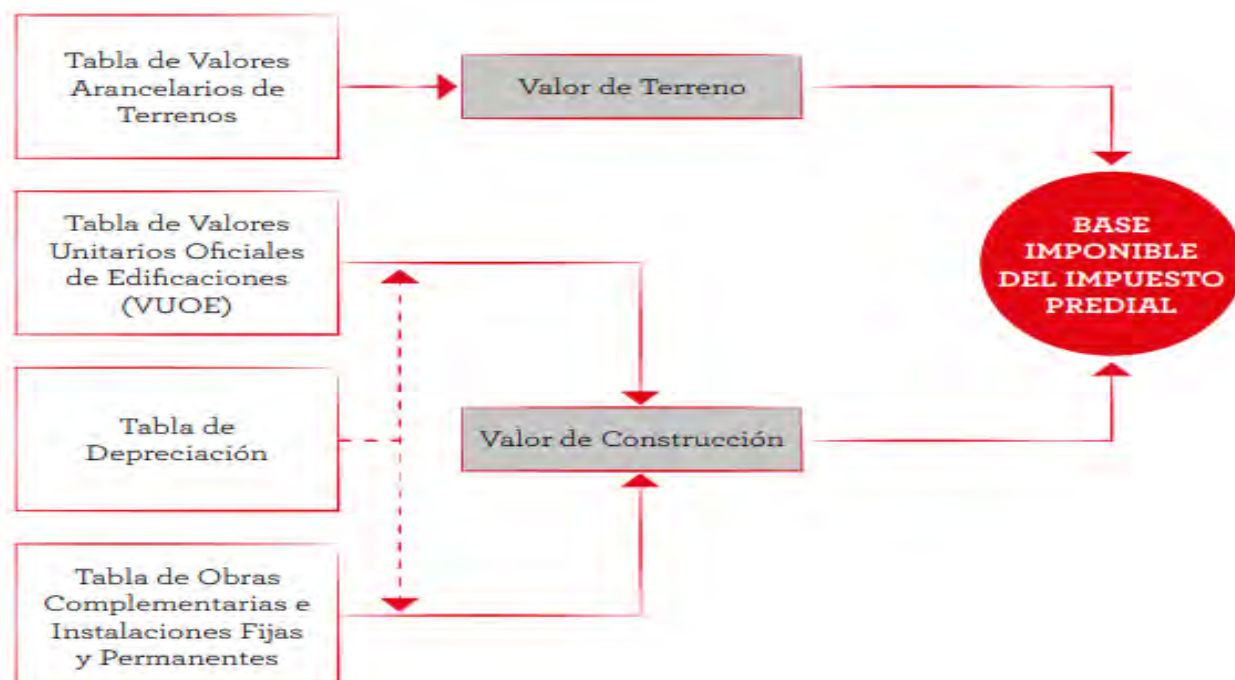
2.3.2.25. Registro de Parámetros Tributarios

El registro de los parámetros utilizados para determinar el valor del terreno y de la edificación, que en conjunto constituyen la base imponible del impuesto predial, incluye la información contenida en las tablas elaboradas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Guevara Vásquez, 2023, pág. 40)

- **“Valores Arancelarios de Terrenos**, para determinar el valor del terreno, se utilizan los valores arancelarios de terrenos urbanos o rústicos que se encuentran vigentes al 31 de octubre del año anterior” (MEF, 2022, pág. 46).
- **“Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones (VUOE)**, según región (para Lima Metropolitana y Callao, Costa, Sierra y Selva) y que se encuentran vigentes al 31 de octubre del año anterior. Esta tabla se utiliza para asignar valores (expresados en soles por metros cuadrados de área techada) según las características de la construcción para los muros y columnas, pisos, puertas y ventanas, revestimientos, baños, instalaciones eléctricas y sanitarias.” (Martel, 2022, pág. 39)
- **“Tabla de Depreciación**, según la clasificación del predio (casa habitación y departamentos para vivienda; tiendas, depósitos, centros de recreación o esparcimiento, clubes sociales o instituciones; edificios-oficinas; clínicas, hospitales, cines, industrias, colegios, talleres), el material estructural predominante (concreto, ladrillo, adobe), el estado de conservación del predio (muy bueno, bueno, regular, malo) y el número de niveles (pisos).” (Martel, 2022, pág. 39)
- **“Valor de las Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes**, estas serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, considerando una depreciación según su antigüedad y estado de conservación” (MEF, 2022, pág. 46).

Figura 33

Parámetros Tributarios para Determinar la Base Imponible



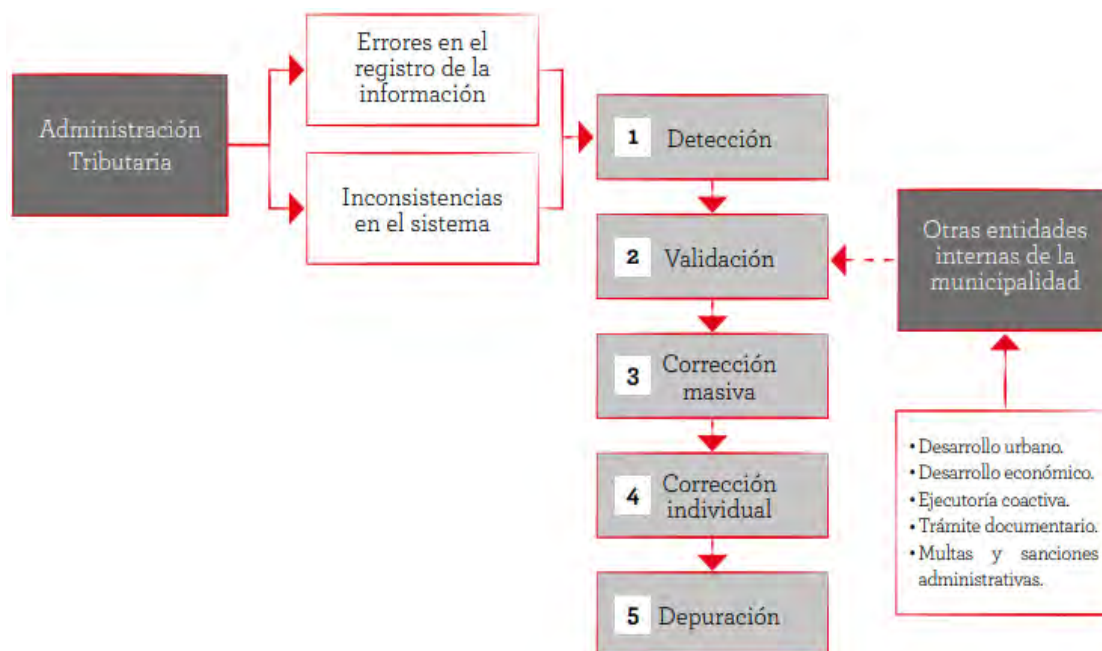
Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.26. Depuración de Datos

Este procedimiento implica localizar y subsanar posibles fallos en la base de datos. Para lograrlo, es necesario llevar a cabo varias actividades que abarcan la identificación, corrección a gran escala, ajustes individuales y la revisión manual de la información, entre otros. El objetivo final es lograr una mejora en la calidad de los datos, lo que incrementará la fiabilidad de los datos junto con eficiencia del proceso de recolección de información (MEF, 2022).

Figura 34

Proceso de Depuración de Datos



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.26. Fiscalización Tributaria

La auditoría fiscal es la revisión que realiza la autoridad para verificar la situación tributaria del contribuyente respecto a sus propiedades declaradas o no, con el fin de garantizar el cumplimiento legal, respetando sus derechos. Esta fiscalización busca ampliar la base de contribuyentes, aumentar la percepción de riesgo, promover el pago voluntario y mejorar la recaudación (MEF, 2020).

Figura 35

Objetivos de la Fiscalización Tributaria



Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.27. Brechas por Incumplimiento Tributarios

Las brechas de incumplimiento fiscal son grupos de contribuyentes que no cumplen alguna obligación tributaria y constituyen el foco de supervisión de la administración. Estas se clasifican en: 1) Brecha de registro: contribuyentes potenciales del impuesto predial que no figuran en la base de datos y son omisos en el pago. 2) Brecha de declaración: quienes aparecen en registros externos o de terceros, pero no presentan la declaración jurada. 3) Brecha de veracidad: contribuyentes que declararon, pero con errores, inconsistencias u omisiones. 4) Brecha de pago: quienes declararon correctamente, pero no cancelaron el impuesto total. (MEF, 2022, pág. 78)

Figura 36

Brechas de Incumplimiento Tributarios



Nota: Tomada del MEF (2020).

La programación de la fiscalización fiscal es clave para detectar incumplimientos y aumentar el cumplimiento de las leyes tributarias. Una buena planificación permite ejecutar programas que logren altas tasas de detección, generando dos efectos: 1) Directo: incremento en la recaudación de los tributos auditados, ya sea por el pago voluntario del contribuyente o por medidas de cobro. 2) Indirecto: mayor percepción de riesgo entre los contribuyentes, lo que reduce conductas evasivas al saber que la fiscalización puede detectar y sancionar incumplimientos.

Figura 37

Efectos de la Fiscalización Tributaria



Nota: Tomada del MEF (2020).

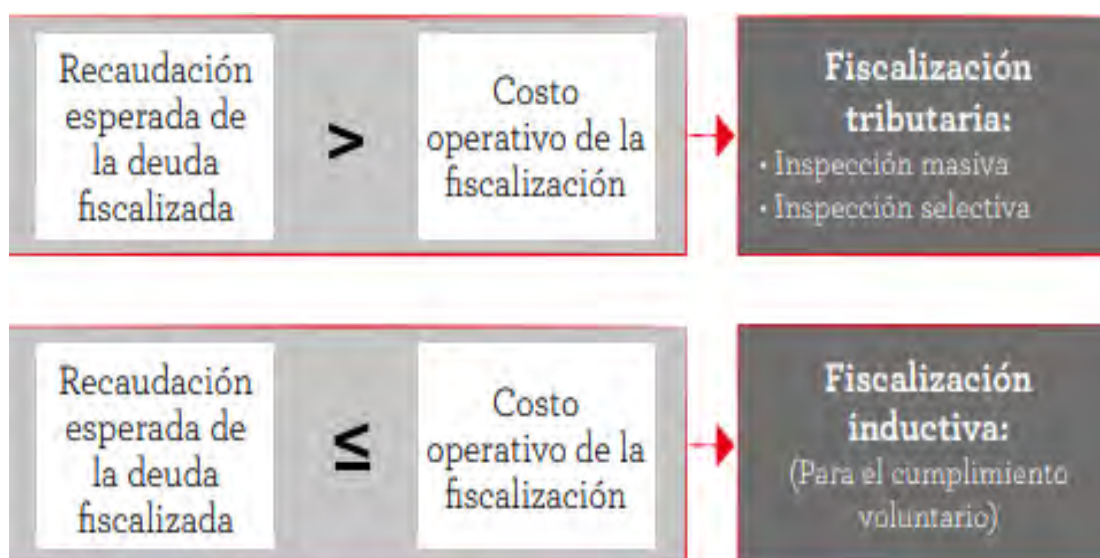
2.3.2.28. Tipos de Fiscalización Tributaria

La fiscalización tributaria puede ejecutarse mediante inspecciones, sean estas de carácter masivo o focalizado, así como a través de acciones de inducción. La selección de la modalidad a

aplicar se define en función de un análisis de costo-beneficio, el cual permite establecer si los ingresos obtenidos compensan los recursos destinados al proceso de supervisión: 1) Inspecciones masivas: abarcan a muchos contribuyentes. 2) Inspecciones selectivas: se enfocan en grupos con características comunes y mayor probabilidad de evasión. 3) Inducciones: se aplican cuando lo esperado a recaudar es menor que el costo de supervisión, buscando promover el cumplimiento voluntario mediante notificaciones para regularizar la situación en un plazo dado (MEF, 2020).

Figura 38

Tipos de Fiscalización Tributarias



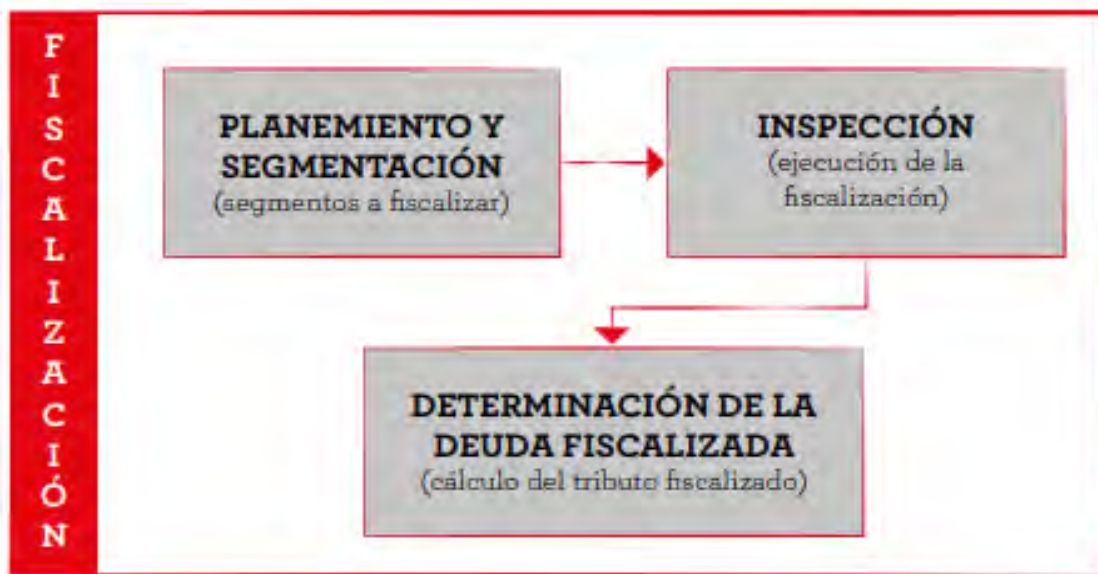
Nota: Tomada del MEF (2020).

2.3.2.29. Procesos de Fiscalización Tributaria

La fiscalización tributaria se concibe como un conjunto de acciones que incluyen la investigación, la verificación y la determinación de las obligaciones pendientes, ejecutadas por la administración con el propósito de constatar la situación efectiva de los bienes inmuebles y de los contribuyentes que evidencian posibles incumplimientos. Este procedimiento integra etapas específicas como la planificación y segmentación, la inspección y, finalmente, la determinación de la deuda respectiva (MEF, 2020).

Figura 39

Procesos de Fiscalización Tributario



Nota: Tomada del MEF (2020).

La planificación permite diseñar estrategias orientadas al control del impuesto predial y, de acuerdo con los objetivos fiscales, posibilita la implementación de un programa de fiscalización selectivo y gradual, enfocado en identificar incumplimientos y casos de subvaluación. En paralelo, la segmentación busca organizar a los contribuyentes según su importancia tributaria y las particularidades comunes que presentan dentro de cada categoría (MEF, 2020).

Figura 40

Proceso de Planeamiento y Segmentación



Nota: Tomada del MEF (2020).

La administración tributaria inicia su labor mediante un examen administrativo de la información fiscal contenida en la base catastral, contrastándola con los parámetros fijados por el Gobierno Central para cada ejercicio. En el ámbito operativo, la recolección de datos se realiza a través del procedimiento de manzaneo, que comienza con la delimitación de los sectores y manzanas a inspeccionar, así como la preparación previa de la información requerida. Durante la verificación en campo, se registran las observaciones visibles y se cotejan con las declaraciones juradas presentadas. Posteriormente, dichos registros se incorporan en bases comparativas con el fin de identificar a los contribuyentes que serán objeto de fiscalización, complementándose con datos procedentes de gestiones de cobranza, visitas domiciliarias, notificaciones y programas de actualización o capacitación en materia tributaria (MEF, 2020).

Figura 41

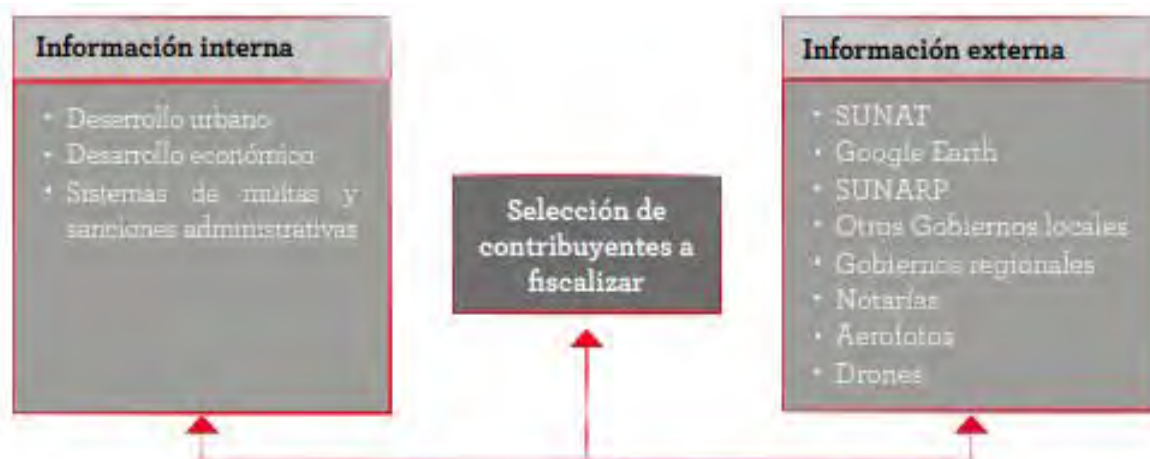
Actividades de la Investigación



Nota: Tomada del MEF (2020).

Figura 42

Cruce de Información



Nota: Tomada del MEF (2020).

Es necesario validar y garantizar la coherencia de la información recopilada, conectándola con la base tributaria y evaluando si aporta valor adicional a la gestión. La validación implica contrastar los datos con al menos dos fuentes, asegurando que cumplan estándares mínimos de formato, lógica y tamaño. La consistencia se refiere a confirmar que la información refleje la

realidad del contribuyente y sea útil para calcular el impuesto a la propiedad, verificando que sea veraz y actualizada (MEF, 2020).

Figura 43

Análisis de Información Obtenida de la Fiscalización Tributaria

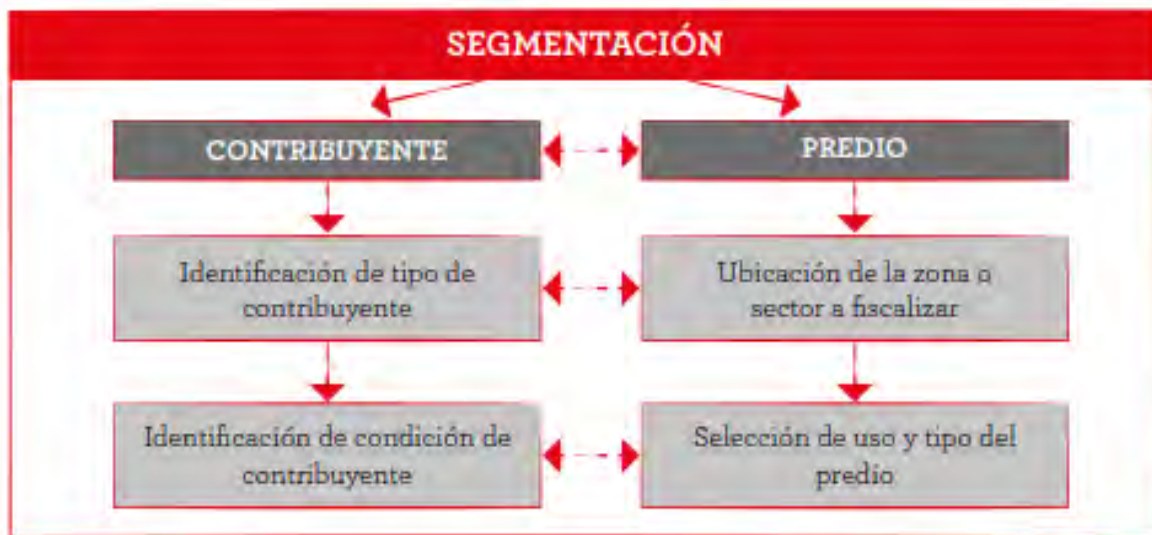


Nota: Tomada del MEF (2020).

La determinación de segmentos implica clasificar a los sujetos fiscalizables en subconjuntos según su importancia fiscal, cantidad, tipo y riesgo de incumplimiento, para definir la forma de fiscalización. La segmentación puede ser: 1) Por contribuyente: según tipo (persona natural, jurídica, sociedad conyugal, entidades públicas, etc.) o condición (pensionistas, universidades, centros educativos, entre otros). 2) Por predio: según zona o sector, tipo de inmueble (independiente, departamento, oficina, etc.) y uso (vivienda, comercio, industria, etc.). Este subproceso concluye con la identificación de los contribuyentes que serán fiscalizados, delimitando el ámbito de acción de los agentes. (MEF, 2022, págs. 85-86)

Figura 44

Segmentación de Contribuyentes y Predios



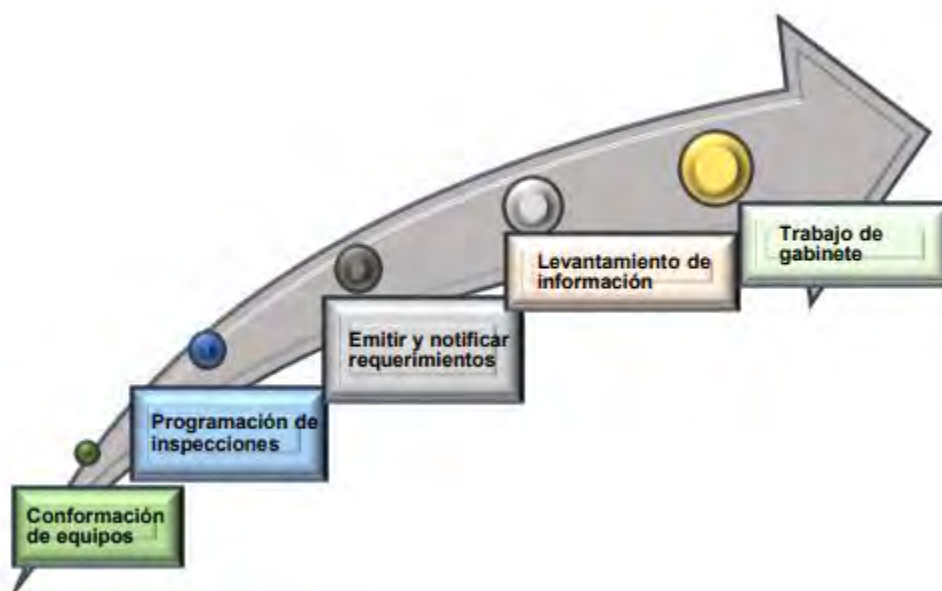
Nota: Tomada del MEF (2020).

La inspección es la tarea central del proceso de fiscalización. Consiste en el levantamiento de la información de campo respecto de uno o más predios que realiza el agente fiscalizador en el predio del sujeto fiscalizado, con la finalidad de verificar si el valor de la base imponible del Impuesto Predial que declaró el contribuyente corresponde con el valor reglamentario que determina la administración tributaria como resultado de la inspección realizada. Consta de la elaboración de un informe técnico de fiscalización y su posterior procesamiento y registro en la base tributaria, para la emisión del valor correspondiente. Para llevar a cabo esta labor se deben realizar los siguientes pasos: 1) Conformación de equipos, que implica organizar los grupos de inspectores en brigadas por sectores o zonas a fiscalizar, según la ruta óptima o por la especialización de la cartera. 2) Programación de inspecciones, que consiste en organizar las inspecciones en el tiempo, de acuerdo con el número de brigadas con las que se cuenta y el número de inspecciones que cada una puede realizar por día. 3) Emitir y notificar requerimientos: Esta actividad consiste en emitir los requerimientos solicitando presentar información relevante y correspondiente al proceso. 4) Levantamiento de la información: El inicio del trabajo de campo; es decir, de las

acciones realizadas, se sustentan en actas y 5) Trabajo de gabinete: Consiste en registrar el resultado de la inspección por cada inspector, por brigada (nombre, grupo, etc.) o por inspección realizada (fecha, sector, etc.). (MEF, 2022, págs. 87-88)

Figura 45

Proceso de Inspección



Nota: Tomada del MEF (2022)

2.3.2.30. Determinación de Deuda Tributaria

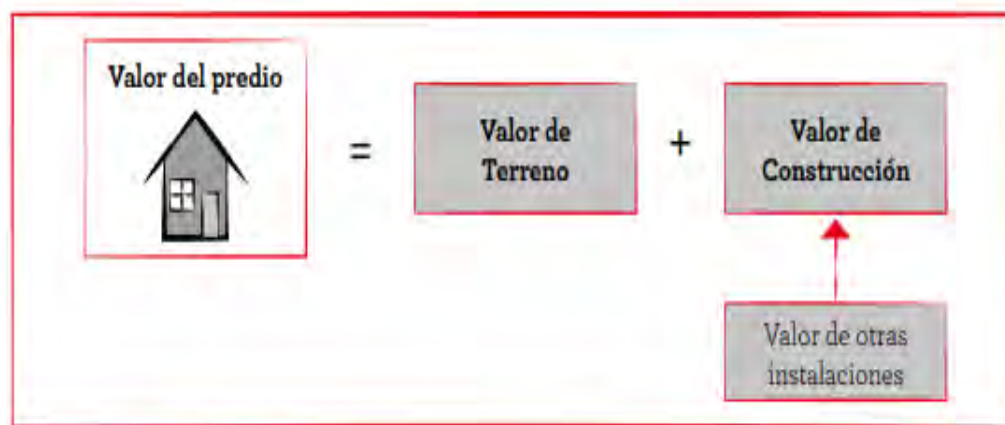
El Ministerio de Economía y Finanzas (2020), menciona que:

Para calcular el valor del predio y determinar la deuda tributaria se consideran las siguientes premisas: 1) Base imponible: monto desde el cual se calcula el impuesto, formado por el valor total de los predios de un contribuyente en cada jurisdicción, según el artículo 11° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. 2) Parámetros oficiales: valores unitarios de edificación, valores arancelarios de terrenos y tablas de depreciación vigentes al 31 de octubre del año previo, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento. Si no se publican, se actualiza el valor anterior según el incremento de la UIT. 3) Valor del predio: suma del valor del terreno, el de la construcción y el de otras instalaciones. (pág. 97)

Figura 46

Valor del Predio



Nota: Tomada del MEF (2020).

El Valor del Terreno, es el valor por m² de terreno, resultado de multiplicar el valor arancelario que corresponda a la cuadra donde esté ubicado el predio (según plano arancelario aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al 31 de octubre del año anterior) por el área de terreno (propio y/o común) en m². (MEF, 2022, pág. 80)

Valor de la Construcción corresponde al valor del área edificada del predio, calculado multiplicando el valor unitario depreciado por el área construida total. Este valor unitario resulta de sumar los valores según la categoría de edificación establecida en la Tabla Oficial vigente al 31 de octubre del año anterior, aplicando luego el porcentaje de depreciación según material, antigüedad y estado, conforme al Reglamento Nacional de Tasaciones. (MEF, 2022, pág. 80)

Por último, el Ministerio de Economía y Finanzas (2022), indica que, “para valorar edificaciones con características especiales, así como obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, se debe aplicar el Factor de Oficialización vigente ($FO = 0,68$), conforme a la metodología del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú” (pág. 81).

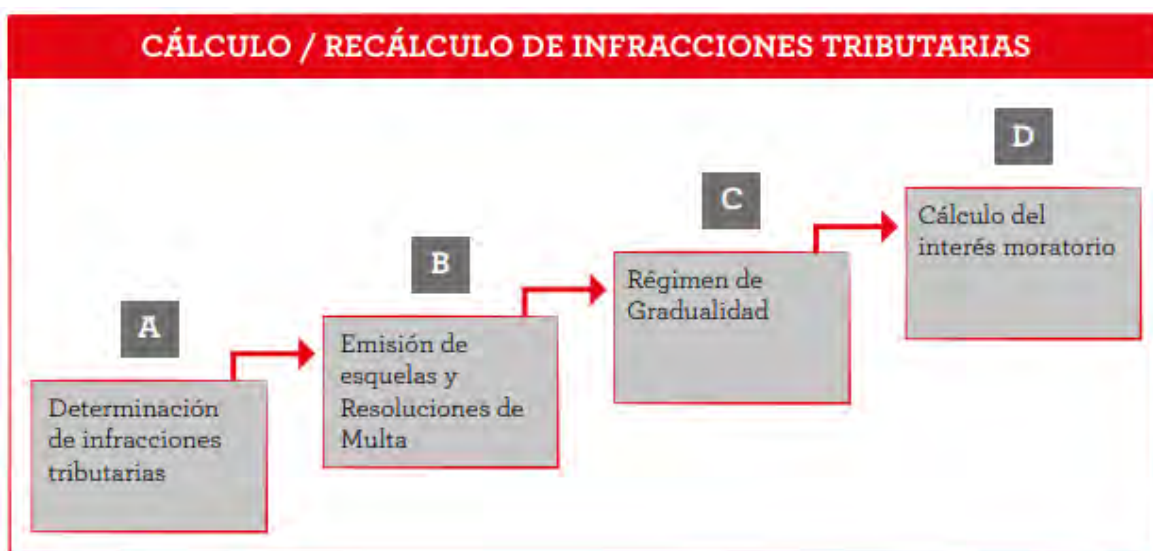
2.3.2.31. Cálculo/Recálculo de las Infracciones Tributarias

El Ministerio de Economía y Finanzas (2022), establece que:

Las infracciones tributarias se aplican cuando: 1) No se presenta la declaración jurada determinativa o informativa en el plazo fijado, lo que corresponde a las infracciones señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° del Código Tributario. 2) Se presenta la declaración jurada omitiendo patrimonio, como declarar menos predios o un valor incorrecto, lo cual constituye la infracción tipificada en el artículo 178° numeral 1. (pág. 87)

Figura 47

Cálculo/Recálculo de Infracciones Tributarias



Nota: Tomada del MEF (2022).

Determinación de las infracciones tributarias: Se definen de forma objetiva y corresponden al incumplimiento de la obligación formal de presentar declaraciones juradas en los plazos establecidos. Entre ellas: 1) **Adquisición de terrenos:** no enviar declaraciones o comunicaciones, sancionándose con una multa basada en la UIT si no existen otras propiedades registradas. 2) **Descargo de terrenos:** incumplir obligaciones fiscales. 3) **Subestimación del valor del terreno:** si se posee otra propiedad registrada y en fiscalización se detecta un valor inferior al real, se aplicará una multa del 50% del impuesto no declarado, tanto para personas naturales como jurídicas. (MEF, 2022, pág. 88)

Emisión de esquelas y Resoluciones de Multa: El Ministerio de Economía y Finanzas (2022), señala que, contempla sanciones cuyo valor fluctúa entre el 15% y el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria.

Figura 48

Emisión de Esquela y Resoluciones de Multa

Tipo de Infracción	Persona Natural	Persona Jurídica
Adquisición de predios (Artículo 176°, N° 1 Código Tributario)	50% de 01 UIT	01 UIT
Descargo de predios (Artículo 176°, N° 2 Código Tributario)	15% de 01 UIT	30% de 01 UIT

Nota: Tomada del MEF (2022).

Régimen de Gradualidad: Se manifiesta un sistema de estímulos en el Código Tributario para infracciones que guardan relación con el acatamiento de los deberes fiscales (art. 178°). Este aplica cuando no se declaran todos los ingresos gravados, se usan tasas o coeficientes incorrectos,

o no se pagan tributos retenidos o recaudados dentro del plazo. Las reducciones son: 90% si el contribuyente declara la deuda omitida antes de recibir notificación; 70% si paga tras la notificación, pero antes de la Resolución de Multa; y 50% si paga antes del cobro forzado y sin impugnar. Cada ente recaudador puede adaptar este régimen y fijar sanciones menores a las previstas por ley (MEF, 2020).

Cálculo del interés moratorio: La Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual es fijada mediante Ordenanza Municipal y debe ser menor o igual que la TIM que fija la SUNAT; asimismo, no debe exceder a la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) incrementada en 10% que publica la Superintendencia de Banca y Seguros. El interés moratorio se determina en base al número de días transcurridos desde la fecha de vencimiento del impuesto hasta la fecha de pago efectivo, obteniéndose la Tasa de Interés Moratoria (TIM) diaria. (MEF, 2022, pág. 89)

2.3.2.32. Proceso de Emisión Mecanizados de Actualización de Valores y

Determinación del Impuesto Predial

La emisión mecanizada es el proceso a través del cual se actualiza los valores de los y/o liquidaciones de pago por el Impuesto Predial al universo de contribuyentes y responsables solidarios registrados en la base de datos de la administración tributaria (municipalidad), la misma que sustituye a la obligación de presentar la declaración anual del Impuesto Predial, de parte de los propietarios de predios, en la jurisdicción distrital. (MEF, 2022, pág. 97)

Figura 49

Proceso de Emisión Mecanizados de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial



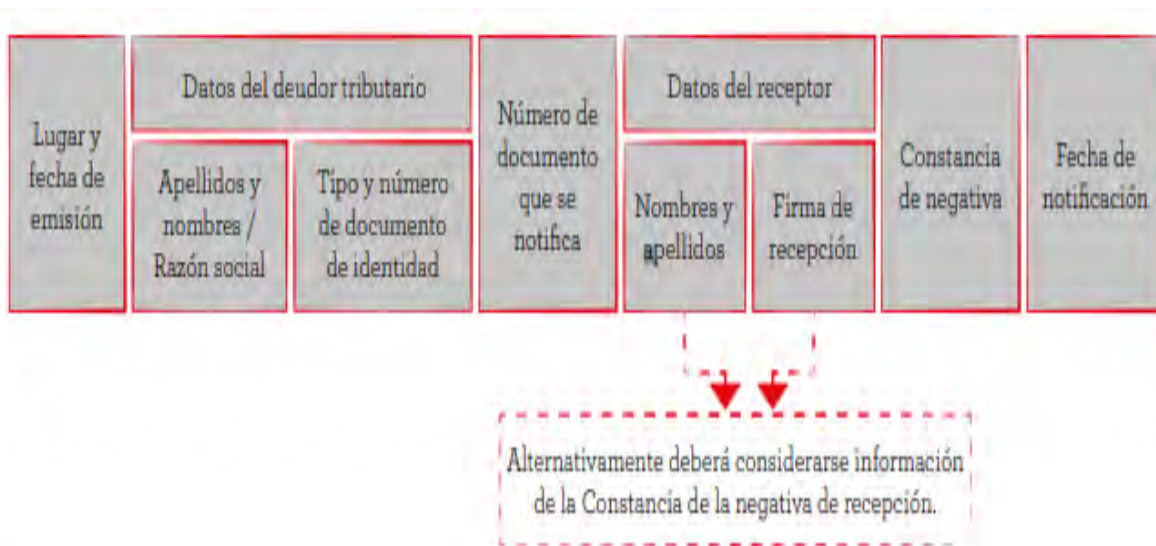
Nota: Tomada del MEF (2022).

2.3.2.33. Notificaciones

Comprende las acciones para informar a los contribuyentes sobre actos administrativos y comunicados de la administración tributaria, garantizando su rapidez, legalidad y eficacia. Su fin es asegurar la comunicación oportuna de estos actos, permitiendo el derecho a defensa, el debido proceso y la transparencia. La notificación se realiza en el domicilio fijado por el contribuyente (domicilio fiscal); en la que el personal asignado (gestor de cuenta o gestor de cobranza) informa el monto y estado de la deuda, las facilidades, medios y canales de pago. Esta gestión generalmente es individualizada (MEF, 2021, págs. 32-33).

Figura 50

Información del Cargo de Notificación



Nota: Tomada del MEF (2022).

2.3.2.34. Modalidades o Forma de Notificación de los Valores Tributarios

El numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres formas de notificación que deben aplicarse en un orden de prelación.

La autoridad puede emplear medios complementarios sin alterar dicho orden, pero no puede sustituir una modalidad por otra, bajo sanción de nulidad. (MEF, 2021, pág. 111)

“Notificación personal: Consiste en entregar la notificación directamente en el domicilio del contribuyente o administrado, ya sea mediante personal de la Administración Tributaria, personal contratado para tal fin o a través de una empresa de mensajería externa” (MEF, 2022, pág. 103).

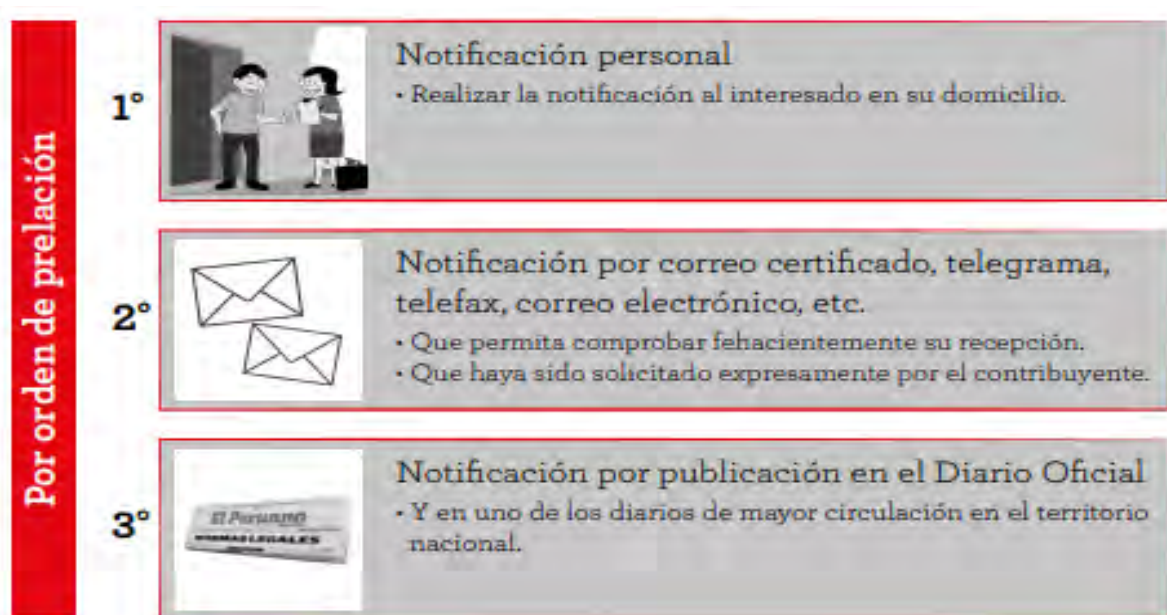
Notificación por medios alternativos: Se realiza mediante correo certificado, telegrama, telefax o correo electrónico, siempre que se pueda verificar de forma fehaciente la recepción del documento y, en el caso del correo electrónico, este haya sido previamente solicitado por el contribuyente o administrado. (MEF, 2022, pág. 103).

Notificación por publicación: Se efectúa mediante su difusión en el Diario Oficial *El Peruano* o en la página web de la administración tributaria, aplicándose cuando el deudor

no está disponible, no es posible dejar el aviso o la dirección fiscal es inexistente. Si la medida afecta a muchos contribuyentes, también puede publicarse en un periódico local o, en su ausencia, en uno de amplia circulación en la zona. En la web debe figurar el nombre o razón social, número de RUC o documento de identidad, número y naturaleza del acto administrativo, tipo e importe del tributo o multa, período afectado y otros actos relacionados. En el diario o periódico local debe indicarse el nombre o razón social, número de RUC o documento de identidad y la referencia a la página web de la administración tributaria. (MEF, 2022, pág. 103).

Figura 51

Modalidades o Formas de Notificación de los Valores Tributarios



Nota: Tomada del MEF (2022).

Conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, Artículo 104º), se contemplan distintas modalidades de notificación que la administración tributaria puede emplear en el ejercicio de sus funciones:

Notificación por cedulón: Se aplica en los casos en que, al acudir al domicilio fiscal, no se encuentra una persona apta para recepcionarla o el inmueble permanece cerrado. Este procedimiento consiste en colocar un cedulón en dicho domicilio y depositar los documentos en un sobre sellado bajo la puerta. El acuse respectivo debe contener, de manera obligatoria, los siguientes datos: nombre o razón social del contribuyente, número de RUC o documento de identidad, código del documento notificado, fecha, dirección del domicilio fiscal, número de cedulón utilizado y la

de su empleo (MEF, 2022, pág. 104)

Notificación por constancia administrativa: Cuando en sede administrativa, se cuente con la presencia del contribuyente (o su representante) o cuando, por cualquier circunstancia el deudor tributario, su representante o apoderado, se apersona a las oficinas de la Administración Tributaria. El acuse de la notificación por constancia administrativa deberá contener, como mínimo, los datos indicados en el segundo párrafo del inciso a) del Art. 104 del TUO del Código Tributario y señalar que se utilizó esta forma de notificación.

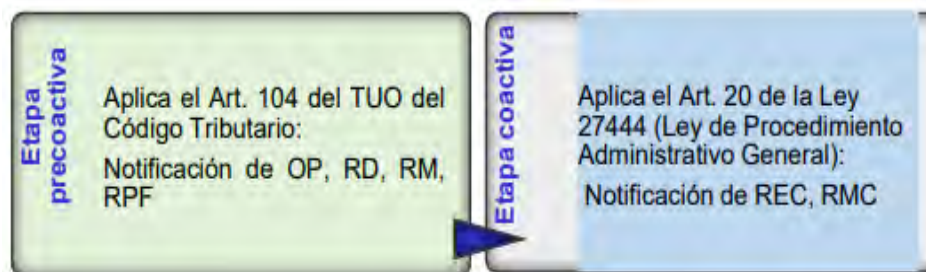
(MEF, 2021, pág. 113)

“Notificación por sistemas de comunicación: Aquella que se realiza siempre que sea posible confirmar la recepción del acto por este medio, siempre que se confirme la entrega por la misma vía” (MEF, 2021, pág. 113).

Notificación tácita: Se produce cuando, aun sin haberse realizado una notificación válida o cumpliendo esta de forma incorrecta, el deudor tributario realiza actos o gestiones que evidencien o permitan presumir que conoce el contenido del acto administrativo. La fecha de notificación será la del día en que se realice dicho acto o gestión. (MEF, 2022, pág. 105)

Figura 52

Otras Modalidades de Notificación



Nota: Tomada del MEF (2023).

El artículo 106 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario establece que las notificaciones tienen validez a partir del día hábil siguiente a su recepción, entrega, depósito o publicación, según corresponda. En situaciones excepcionales, como en el caso de resoluciones que imponen medidas cautelares o solicitudes de documentos, el efecto será inmediato. De igual forma, el artículo 25 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que las notificaciones personales surten efecto el mismo día, mientras que las enviadas por medios escritos o electrónicos lo harán cuando se reciba constancia, y las publicaciones lo harán desde su última aparición. En los casos en los que un acto requiera tanto notificación personal como publicación, se tomará en cuenta la fecha de la última notificación (MEF, 2023).

2.3.2.35. Resultados de la Notificación

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2021):

La notificación puede resultar en: acuse de recibo (válida), negativa documentada (válida), persona incapaz o domicilio cerrado (se coloca cedulón y documento, válida), y dirección inexistente o incorrecta (se busca otra para que el deudor fije nuevo domicilio fiscal). La administración tributaria exige el cumplimiento de obligaciones mediante órdenes de pago,

resoluciones de determinación o multa, de ejecución coactiva, de pérdida de fraccionamiento y requerimientos tributarios, todos legalmente ejecutables. (pág. 117)

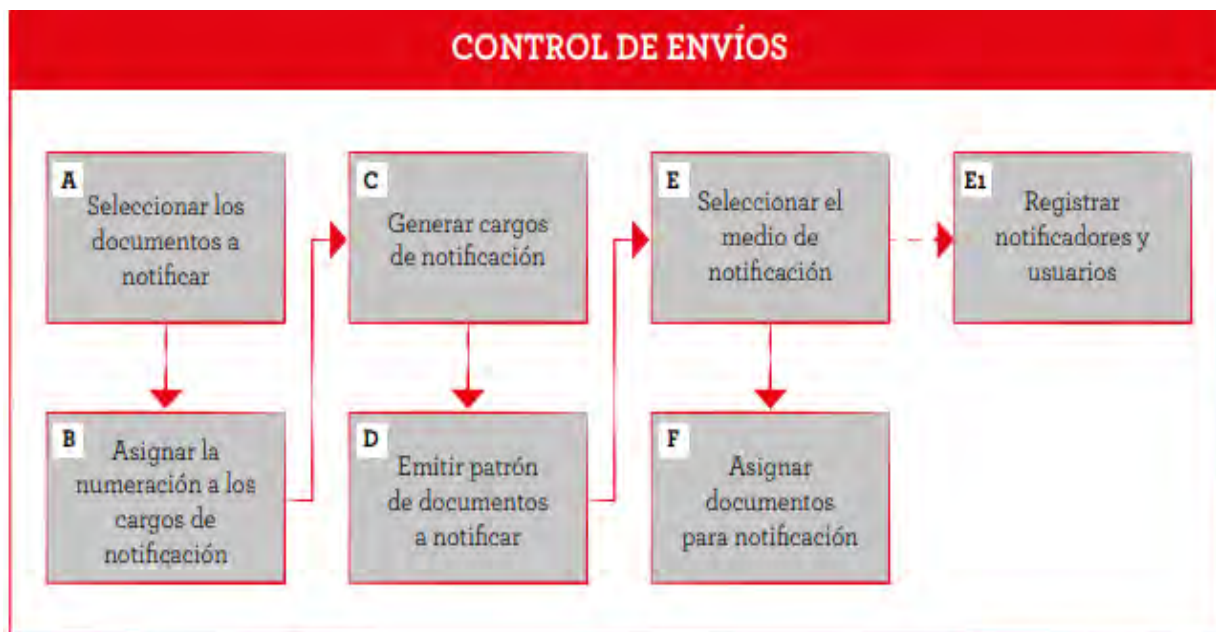
2.3.2.36. Control de los Envíos de Notificación

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2021):

Es un sistema manual o digital para registrar y controlar el envío de notificaciones y otros documentos, indicando destino, fecha y motivo. Clasifica los documentos en entregados y no entregados, asigna diligencias a los notificadores y permite el control, seguimiento y registro de los resultados de la notificación. (pág. 118)

Figura 53

Control de Envíos



Nota: Tomada del MEF (2021).

2.3.2.37. Control de Recepción

De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas (2021):

Es la herramienta mediante la cual se controla el resultado del proceso de notificaciones.

Este registro de recepción de los cargos de notificaciones puede ser manual o

sistematizado, pero sobre todo deberá contener información confiable y verificable. (pág. 121)

Figura 54

Control de Recepción



Nota: Tomada del MEF (2021).

2.3.2.38. Dimensiones de la Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto

Predial

2.3.2.38.1. Primera Dimensión: Determinación de la Deuda Tributaria

Como indica Rodríguez V. (2019), las obligaciones fiscales determinan los ingresos que conforman la base tributaria, resultando en una deuda o un saldo a favor. La deuda se paga según la normativa, mientras que el saldo puede usarse o solicitar su devolución.

2.3.2.38.2. Segunda Dimensión: Pago del Impuesto Predial

Como señala Daza y Champi (2018), el impuesto predial puede cancelarse en un solo pago o mediante cuotas parciales. En la modalidad de pago íntegro, este debe realizarse antes de la finalización del último día hábil de febrero. En caso de preferirse el pago fraccionado, corresponde cancelar el 25% del monto total en los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Asimismo, dichos pagos parciales se actualizan conforme a la variación acumulada

del Índice de Precios al por Mayor (IPM) publicado por el INEI, tomando como referencia el intervalo que va desde el vencimiento de una cuota hasta el mes inmediatamente anterior al pago de la siguiente.

2.3.2.38.3. Tercera Dimensión: Fiscalización Tributaria

De acuerdo con SUNAT (2023), la fiscalización constituye el procedimiento establecido en el Código Tributario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Este proceso, a cargo de un inspector tributario, se inicia mediante un requerimiento formal acompañado de la respectiva carta de autorización y concluye con la emisión de una Resolución de Determinación, la cual puede reflejar conformidad, establecer una deuda tributaria o disponer la devolución por pagos efectuados en exceso. Asimismo, en los casos en que se detecten infracciones, corresponde la emisión de las Resoluciones de Multa pertinentes.

2.3.2.38.4. Cuarta Dimensión: Notificación Tributaria

La comunicación fiscal son las acciones orientadas a informar sobre actos administrativos y otras comunicaciones que emite la autoridad fiscal en el marco de sus procedimientos de gestión. Esto se lleva a cabo con el objetivo de que se realicen de manera eficiente según las leyes actuales, garantizando de esta manera la rapidez, legalidad y eficiencia durante el proceso (MEF, 2020).

2.4. Marco Conceptual

- a) **Arbitrios.** Contribuciones que los residentes deben abonar a la municipalidad por servicios tales como el mantenimiento de espacios verdes, la limpieza y la seguridad ciudadana. Para su aplicación, es necesaria la aprobación de la autoridad gubernamental competente (Diario el Peruano Decreto Legislativo N° 816. Aprobación del Código Tributario, 1996).

- b) Amnistía Tributaria.** Tiene como objetivo rectificar prácticas indebidas o actos ilícitos cometidos por los contribuyentes, mediante la exoneración total de los intereses moratorios. Esta figura también puede interpretarse como una reestructuración de las deudas generadas por tributos municipales, así como la eliminación completa de los costos y gastos relacionados con deudas en proceso de ejecución coactiva. En este contexto, si se abona el impuesto predial, los arbitrios y las multas correspondientes a cualquier año, se puede acceder a esta condonación total (López y Campione, 2012).
- c) Autoavalúo.** De acuerdo a la SUNAT (2020), la Declaración Jurada de Autoavalúo es un documento que el propietario del predio debe presentar en el que se detallan las especificaciones físicas del inmueble, como el área del lote, el área del edificio, los acabados, otros elementos, la antigüedad, el estado de conservación, entre otros. Con base en esta información, se calcula el valor de autoliquidación del inmueble.
- d) Cultura.** Se define como el conjunto de formas de vida, tradiciones, saberes y niveles de desarrollo alcanzados en los ámbitos artístico, científico e industrial dentro de una determinada época o grupo social. En este sentido, toda colectividad posee una cultura, la cual se materializa en la práctica cotidiana de los individuos que interactúan entre sí, de modo que puede afirmarse que la sociedad y la cultura resultan inseparables y equivalentes en su manifestación (Real Academia Española, 2020).
- e) Contribuyente.** Daza y Champi (2018) sostienen que el contribuyente, entendido como sujeto pasivo de la obligación tributaria, es la persona o ciudadano que posee la titularidad de un predio, en el cual se configura el hecho imponible que origina dicha responsabilidad fiscal.

- f) Domicilio Fiscal.** En el Diario el Peruano (1996), se publica el Decreto Legislativo N° 816 y sus modificatorias, se aprueba el Nuevo Código Tributario, es indica que el domicilio fiscal es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la administración tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la administración tributaria en la forma que ésta establezca.
- g) Evasión Tributaria.** Amasifuen (2016), indica que, la evasión tributaria consiste en la alteración u omisión intencional de datos relacionados con ingresos o bienes inmuebles, con la finalidad de reducir de manera indebida el pago de tributos. Esta práctica constituye una conducta ilícita que puede ser realizada tanto por personas naturales como por personas jurídicas.
- h) Elusión Tributaria.** De acuerdo a Amasifuen (2016), consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos. (Ejemplo: métodos de depreciación acelerada). La elusión fiscal no constituye violación a la reglamentación tributario, es compleja de medir y requiere tener cierto conocimiento del comportamiento de los contribuyentes en forma minuciosa, para saber si eluden o no sus obligaciones fiscales.
- i) Fraccionamiento.** Según Chávez (2016) constituye un mecanismo de flexibilización previsto en el artículo 36° del Código Tributario, mediante el cual la administración tributaria permite el pago de obligaciones fiscales en cuotas. Esta medida se configura como una alternativa beneficiosa para contribuyentes, sean empresas o personas naturales, que atraviesan dificultades de liquidez.

- j) **Impuestos.** Los impuestos son tributos que personas o empresas pagan al Estado, sin vinculación directa con los beneficios que reciben, aunque se deriven de la prestación de servicios (Diario el Peruano-Decreto Supremo N° 133-2013-EF , 2013).
- k) **Morosidad Tributaria.** De acuerdo a Amasifuen (2016), se entiende por morosidad tributaria el hecho de que un deudor y/o persona natural o jurídica incumple sus obligaciones de pago de impuesto en la entidad pública en el momento temporal prefijado.
- l) **“Multa.** Es un recurso financiero que el Estado obtiene por la aplicación de una sanción o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimiento de obligaciones o infracciones al orden legal” (Teci Santa Cruz, 2023, pág. 56).
- m) **Omisión Tributaria.** Según Amasifuen (2016), es el incumplimiento en el pago de una obligación tributaria en tiempo y forma, que genera una contravención tributaria denominada omisión, esto debido fundamentalmente a que no se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes
- n) **Predio.** Daza y Champi (2018), se entiende por predio el área, con o sin edificación, que está sometida a un régimen de propiedad, cuya extensión y límites están reconocidos, en posesión y administrados por una sola entidad, ya sea de manera particular, colectiva, social o pública y es reconocida por la autoridad competente. Tiene ubicación geográfica definida y georreferenciada.
- o) **“Responsable.** Es aquel individuo que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones tributarias de este” (Teci Santa Cruz, 2023, pág. 56).
- p) **Sensibilización.** La educación cívico-tributaria no solo busca aumentar la recaudación, sino explicar la importancia de pagar impuestos, promoviendo la participación ciudadana

y el reconocimiento de su valor social y su relación con el gasto público (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, 2021).

- q) **Sistema de cobranza.** conjunto de procedimientos que implementa la administración tributaria para asegurar el pago de las obligaciones fiscales. Este proceso inicia con el registro del predio por parte del contribuyente y concluye cuando se efectúa el pago completo del tributo correspondiente a dicho inmueble (MEF, 2015).
- r) **Sujeto del Impuesto.** La SUNAT (2020), señala que, es el sujeto obligado por ley a retener y/o pagar un impuesto específico. Esto significa que actúa como responsable ante la administración tributaria, ya sea descontando el monto correspondiente a otra persona o abonándolo directamente al fisco.
- s) **Tasas.** Según Serrano y Soto (2021), son establecidos por los «Consejos Municipales», y su pago permite que la municipalidad proporcione de manera efectiva determinados servicios públicos o administrativos a la comunidad.
- t) **Tributos.** La SUNAT (2016), indica que es una reserva financiera que el Estado requiere para ejercer su poder fiscal, de acuerdo con la capacidad imponible establecida por la ley, y que se utiliza para cubrir los gastos necesarios para cumplir con sus objetivos. La ley establece la efectividad de los impuestos, cuya administración corresponde al gobierno central, los gobiernos locales y ciertas entidades encargadas de gestionar los impuestos con fines específicos.
- u) **Universo de Contribuyentes.** Amasifuen (2016), señala que, el universo de contribuyentes es conjunto de personas o entidad que tiene la obligación de pagar un impuesto. Es el obligado frente a la hacienda pública o entidad municipal, por haber realizado algún acto que genera el deber de pagar una cuota de impuesto. En el caso de

las municipalidades deben estar registrados en el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

- v) **Verificación.** Según Blanco (2015), consiste en un procedimiento destinado a inspeccionar, validar y garantizar que una determinada acción o proceso se lleve a cabo conforme a los requisitos y normas vigentes.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES

3.1. Hipótesis

3.1.1. *Hipótesis General*

La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.

3.1.2. *Hipótesis Específicas*

1. El nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes es bajo en la Municipalidad Provincial La Convención, periodo 2023.
2. El nivel de recaudación del impuesto predial cobrado por la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial La Convención es bajo, periodo 2023.

3.2. Variables e Indicadores

Según Arroyo (2020), refiere que la variable es en suma un aspecto, una propiedad o dimensión del objeto de investigación (problema científico) que debe ser observada, medida, valorizada, manipulada (en experimentos), para contrastar las(s) hipótesis.

Ríos (2017), indica que los indicadores son los niveles predeterminados por el investigador, en concordancia con ciertos criterios básicos de estudios anteriores o las pautas que señala el conocimiento obtenido del marco teórico, para medir las variables.

3.2.1. Variable Independiente

Por su parte Ríos (2017), señala que las variables independientes son las que explican o causan el comportamiento de una o más variables dependientes. La variable independiente en un estudio es el elemento que se considera como la causa potencial que afecta a otra variable dependiente.

3.2.1.1. Cultura Tributaria de los Contribuyentes

Según SAT (2021), puede concebirse como el conjunto de valores, actitudes y conductas que fomentan un cumplimiento constante, exacto y veraz de las obligaciones fiscales. Esta se sustenta en la conciencia tributaria, la confianza y en principios como la ética, el respeto a la normativa, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad dentro de la comunidad.

3.2.1.2. Indicadores

3.2.1.2.1. Indicadores de la Primera Dimensión: Conocimiento Tributario

- Conocimiento de la determinación del impuesto
- Conocimiento de la declaración del impuesto
- Conocimiento del plazo de pago del impuesto
- Conocimiento del monto de pago del impuesto
- Conocimiento de las sanciones e infracciones tributarias

3.2.1.2.2. Indicadores de la Segunda Dimensión: Conciencia Tributaria

- Educación tributaria
- Deberes y derechos tributarios

- Voluntad para el pago del impuesto
- Reconocimiento de la deuda tributaria
- No defraudar a la municipalidad

3.2.1.2.3. Indicadores de la Tercera Dimensión: Comportamiento Tributario

- Morosidad tributaria
- Evasión tributaria
- Omisiones tributarias
- Elusión tributaria
- Contribuyente honesto y honorable

3.2.1.2.4. Indicadores de la Cuarta Dimensión: Responsabilidad Tributaria

- Priorización de la obligación tributaria
- Cumplimiento en el plazo el pago del impuesto
- Aceptación del pago del impuesto
- Concurrencia a la municipalidad a informarse del impuesto
- Compromiso para el pago del impuesto

3.2.2. Variable Dependiente

Por su parte Ríos (2017), la variable dependiente se entiende como el resultado o efecto generado por la influencia de la variable independiente. Esta variable representa el valor que varía en función de los cambios observados en las demás variables que se controlan dentro del estudio.

3.2.2.1. Recaudación del Impuesto Predial

Según el MEF-Ministerio de Economía y Finanzas (2019), la función primordial de toda entidad fiscal consiste en la recaudación del impuesto sobre la propiedad, cuyo objetivo es administrar los ingresos que se generan a partir de las obligaciones tributarias. En este sentido,

mediante esta actividad, la administración fiscal regional asegura la obtención de los tributos que los ciudadanos están legalmente obligados a pagar.

3.2.2.2. Indicadores

3.2.2.2.1. Indicadores de la Primera Dimensión: Determinación de la Deuda Tributaria

- Valor del predio
- Valor del terreno
- Valor de la construcción
- Deuda tributaria
- Valor arancelario

3.2.2.2.2. Indicadores de la Segunda Dimensión: Pago del Impuesto Predial

- Pago en el plazo
- Pago vía amnistía
- Pago al contado
- Pago en forma fraccionada
- Inafectación del impuesto

3.2.2.2.3. Indicadores de la Tercera Dimensión: Fiscalización Tributaria

- Verificación del predio
- Brecha de incumplimiento
- Brecha del registro
- Brecha de declaración
- Brecha de veracidad

3.2.2.2.4. Indicadores de la Cuarta Dimensión: Notificación Tributaria

- Notificación personal en domicilio

<p>de valores cultura como la ética tributaria de personal, el los respeto a la contribuyentes normativa, la será medido y responsabilida evaluado con d ciudadana y el cuestionario la solidaridad de preguntas, social. considerando Asimismo, la las cuatro cultura tributaria de Será medida y los contribuyentes mediante la comprende el escala de conjunto de valoración en valores y los niveles de actitudes que nunca, casi promueven el cumplimiento nunca, a veces, oportuno y casi siempre veraz de las obligaciones tributarias, considerándol as tanto un deber como un derecho inherente a la ciudadanía.</p>	<p>Comporta miento Tributario.</p> <p>Responsab ilidad Tributaria.</p>	<p>No defraudar a la municipalidad.</p> <p>Morosidades tributarias. 11,12</p> <p>Evasión tributaria. ,13,1</p> <p>Omisión tributaria. 4,15</p> <p>Elusiones tributarias.</p> <p>Contribuyente honesto y honorable.</p> <p>Priorización de la 16,17 obligación tributaria. ,18,1</p> <p>Cumplimiento en el plazo 9,20 el pago del impuesto.</p> <p>Aceptación del pago del impuesto.</p> <p>Concurrencia a la municipalidad a informarse del impuesto.</p> <p>Compromiso para el pago del impuesto.</p>
---	--	--

Nota: Elaboración propia

Tabla 3

Operacionalización de la Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto Predial

Segunda Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuestas : Escala de Likert
Recaudación del Impuesto Predial	Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2019), la recaudación del impuesto predial es una función clave de cualquier entidad tributaria, cuyo objetivo es recibir los pagos correspondiente	Es el trabajo y acciones operativas que realizan y cumplen los funcionarios y servidores de la Oficina General de Administración Tributaria de la municipalidad para la recaudación del impuesto	Determinación Tributaria	Valor del predio Valor del terreno Valor de la construcción Deuda tributaria Valor arancelario	1,2,3,4,5 6,7,8,9,10	N: Nunca= 1 CN: Casi Nunca = 2 AV: A Veces= 3 CS: Casi Siempre= 4
			Pago del Impuesto	Pago en el plazo Pago vía Pago al contado		

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

En este estudio se empleará el método hipotético-deductivo, partiendo de una hipótesis general y dos específicas, que serán sometidas a prueba para confrontarlas con la realidad. Según Rojas (2018), este método avanza de afirmaciones generales a específicas, acercándose al hecho concreto mediante evidencias empíricas. Su objetivo es responder problemas de investigación mediante hipótesis consideradas provisoriamente verdaderas, que deben ser comprobadas con sustento obtenido de la práctica científica.

4.2. Enfoque de Investigación

La investigación adopta un enfoque cuantitativo, dado que utiliza la ciencia, la tecnología y herramientas estadísticas para analizar los datos. Según Hernández et al. (2018), el enfoque cuantitativo se basa en información obtenida a través de mediciones numéricas y estudios estadísticos con el fin de comparar hipótesis. Además, señala que este enfoque hace uso de técnicas científicas y la estadística como instrumentos de investigación, empleando datos e información cuantitativa para contrastar las hipótesis mediante mediciones y análisis estadísticos.

4.3. Tipo de Investigación

Esta investigación se caracteriza por ser aplicada. Tamayo y Tamayo (2017), considera que la investigación aplicada es de carácter práctica, que se caracteriza por hacer usos de los resultados de investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados, lo que implica un intento de solucionar problemas específicos.

4.4. Nivel de Investigación

La investigación presentada se clasifica como de nivel descriptivo y explicativo. Según Rivas (2017), el nivel de investigación se refiere al grado de rigor, profundidad y alcance que se

pretende alcanzar en el estudio. sostiene que el nivel descriptivo se centra en las propiedades y características internas y externas de los fenómenos y hechos dentro de un contexto específico. Se denomina investigación descriptiva porque se enfoca en analizar y explicar un problema en un tiempo y lugar determinados, utilizando métodos como encuestas, entrevistas y observación. Por otro lado, Rivas (2017) ³explica que el nivel explicativo tiene como finalidad identificar las causas subyacentes de los hechos o fenómenos, buscando comprender las condiciones y razones bajo las cuales ocurre un evento, por qué sucede un fenómeno o cómo se interrelacionan las variables entre sí.

4.5. Alcance de la Investigación

La actual investigación tiene un alcance descriptivo y explicativo. Según Hernández et al. (2018), la investigación descriptiva utiliza fuentes primarias para la recolección de datos, con el objetivo de probar las hipótesis mediante el análisis de pautas de comportamiento y teorías. Además, Hernández et al. (2018) indican que la investigación explicativa se enfoca en identificar las causas de los eventos y fenómenos, ya sean físicos o sociales. Su objetivo es comprender las causas de un fenómeno, las condiciones bajo las cuales se presenta y las razones que explican la relación entre dos o más variables.

4.6. Diseño de la Investigación

La investigación es de tipo no experimental y de corte transversal. La investigación no experimental se distingue por el hecho de que el investigador no manipula ni controla las variables que está analizando, sino que observa y describe los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural. Es decir, en lugar de intervenir o manipular las condiciones de un fenómeno, se observa cómo se presentan de manera natural. Según Díaz (2017), en este tipo de investigación, las variables no son manipuladas, sino que se examinan tal como ocurren en su entorno real.

Por otro lado, una investigación de corte transversal, como explica Rivas (2017), se enfoca en estudiar una situación o fenómeno en un momento específico del tiempo. No se busca observar el fenómeno a lo largo del tiempo, sino más bien tomar una "instantánea" de cómo se encuentra la situación en ese periodo particular. Esto permite analizar las relaciones entre las variables en ese instante sin hacer seguimiento a largo plazo.

4.7. Población y Muestra

4.7.1. Población

Por las características del estudio, existe dos tipos de poblaciones. La primera población está constituida por la población universal que comprende a todos los funcionarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, sumando un total de 2850 personas que trabajan bajo los regímenes laborales 276, 728 y 1057, de acuerdo a lo establecido en la Ley marco del empleo público N° 28175, según el Diario el Peruano (2004), y manera especial el régimen SERVIR para la autoridad elegida por voto popular (alcalde). Para determinar el número de trabajadores se recurrió al formato resumen de personal del presupuesto institucional de apertura, al cuadro de asignación de personal, al presupuesto analítico de personal y registro de planillas vigente.

Este grupo está compuesto por una variedad de cargos, como funcionarios públicos, empleados de confianza, directores superiores, ejecutivos, especialistas y personal de apoyo, que ocupan diferentes niveles y roles dentro de la organización, compartiendo características comunes que permiten hacer generalizaciones a partir de la observación de la muestra. Rivas (2017), señala que la población universal está conformada por el conjunto de individuos, entes o cosas que tienen cualidades habituales observables en una localidad y determinado tiempo; presenta cualidades de homogeneidad, tiempo, espacio y cantidad.

La población objetivo de esta investigación en la Municipalidad Provincial de La Convención está integrada por 35 funcionarios públicos, empleados de confianza, directores superiores, ejecutivos, especialistas y personal de apoyo que trabajan en la Oficina General de Administración Tributaria. Según Rivas (2017), la población objetivo constituye un subconjunto específico de la población, conformado por individuos que mantienen una relación directa con las variables que se están investigando y que son relevantes para el estudio. Estos trabajadores municipales son considerados agentes de cambio, ya que no solo forman parte del problema, sino también de su posible solución, siendo los sujetos de estudio o unidades de análisis sobre los cuales se busca extrapolar los resultados obtenidos.

Como segunda población están los ciudadanos contribuyentes de la ciudad de Quillabamba, llamados también universo de contribuyentes, que son personas naturales y jurídicas en un total de 11100, quienes tienen registrados sus predios en la entidad municipal, y pagan el impuesto predial. La muestra es de 371 ciudadanos contribuyentes a las cuales se aplicará el cuestionario de preguntas a través de un muestreo aleatorio.

4.7.2. Muestra

Para la primera población se utilizó un muestreo intencionado, lo que implica una selección no aleatoria fundamentada en el criterio del investigador, quien debe contar con un conocimiento claro y detallado de las características de la población con el fin de lograr una representatividad adecuada. En este caso, la muestra fue de tipo no probabilístico e incluyó a los 35 funcionarios y servidores municipales de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, a quienes se les aplicó un cuestionario diseñado específicamente para la investigación.

Hernández et al. (2018) afirman que en las muestras no probabilísticas, la selección de los elementos no se basa en probabilidades matemáticas, sino en factores específicos relacionados con las características del estudio o los objetivos del investigador, lo que permite un enfoque más dirigido y estratégico. Por su parte, Rivas (2017) explica que el muestreo deliberado se caracteriza por la selección de los sujetos de acuerdo con la conveniencia del investigador, y con base en los objetivos particulares del estudio, lo cual lo convierte en un procedimiento intencionado.

Tabla 4

Muestra de Investigación

Denominación del órgano municipal: Oficina General de Administración Tributaria						
Nº	Denominación de la Unidad Orgánica donde labora	Cargo	Número de personas	Régimen laboral	Situación laboral	
1	Director General de Administración Tributaria	Director	1	D.L. 276	Nombrado	
2	Jefe de la Unidad de Recaudación	Jefe de Unidad	1	D.L. 276	Nombrado	
3	Jefe de la Unidad de Fiscalización	Jefe de Unidad	1	D.L. 276	Nombrado	
4	Asistente Administrativo	Asistente	1	D.L. 1057	Contratado	
5	Fiscalizador diurno	Fiscalizador	10	D.L. 1057	Contratado	
6	Fiscalizador nocturno	Fiscalizador	5	D.L. 1057	Contratado	
7	Fiscalizador diurno y nocturno	Fiscalizador	15	Ley 30225	Contrato por Servicios	
8	Policía Municipales	Policías	1	D.L. 1057	Contratado	
Total			35			

Nota: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Para la segunda población, el tamaño de la muestra se determinó mediante la fórmula de muestreo probabilístico, específicamente el muestreo aleatorio estratificado simple, cuyo procedimiento es el siguiente:

Figura 55

Fórmula matemática estadística del muestreo probabilístico aleatorio estratificado simple

$$n = \frac{Z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N - 1) + Z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N: Tamaño de la población

α : Nivel de confianza al 95%

$Z_{\frac{\alpha}{2}}$: Puntuación correspondiente al riesgo a que se haya elegido

p: porcentaje estudiado

q: 100 – p

e: error permitido

Nota: Tomado de Huaman (2017).

Al reemplazar los valores en la ecuación previamente mencionada, se calcula el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(11,100)}{(0.05)^2(11,100 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(2,775)}{(0.0025)(11,099) + (3.8416)(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{10,660.44}{27.7475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{10,660.44}{28.7079}$$

$$n = 371.3416864347444$$

$$n = 371$$

La muestra es de 371 ciudadanos contribuyentes a las cuales se aplicará el cuestionario de preguntas.

4.7.3. Unidad de Análisis

La muestra comprende a 35 funcionarios y servidores públicos de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como a 371 ciudadanos contribuyentes.

4.7.4. Ámbito de Estudio

4.7.4.1. Localización Geográfica

La Provincia de La Convención se geográficamente se localiza en el departamento del Cusco, se encuentran en la región suroriental del país, cuyos parámetros son 11°15'00'' y 13°30'00 latitud sur; 71° y 74° longitud oeste y limita con:

- Ucayali por el Norte
- Junín por el Noroeste
- Calca, Urubamba y Anta por el Sur
- Madre de Dios por el Este
- Ayacucho y Apurímac por el Oeste

El clima de la Provincia de La Convención es variado puesto que su altitud mínima es de 200 m.s.n.m en el Distrito de Megantoni y el más alto es de 4,316 m.s.n.m en el Abra Málaga, Distrito de Huayopata, teniendo como provincia un 48% de territorio del departamento Cusco. La Provincia de La Convención tiene como capital a la ciudad de Quillabamba ubicada a 1050 m.s.n.m, cuya distancia de viaje es de 221 km desde la Ciudad de Cusco.

Figura 56

Localización Geográfica de la Provincia de La Convención



Nota: Tomada de Ministerio de Cultura (2019).

4.7.4.2. Localización Política

La provincia de La Convención fue fundada el 25 de julio de 1857, durante la presidencia de Ramón Castilla. Su capital, Quillabamba, fue reconocida oficialmente como villa y capital el 29 de noviembre de 1918 mediante la Ley N.º 2890, y obtuvo el estatus de ciudad el 13 de septiembre de 1957 con la Ley N.º 12834. En la actualidad, la provincia está conformada por 18 distritos.

Figura 57

Localización Política de la Provincia de La Convención



Nota: Tomada de (Gobierno del Perú, 2022).

4.7.4.3. Localización de la Institución Municipal

Esta investigación se realiza en la Municipalidad Provincial de La Convención, ubicada en Jr. Espinar N.º 306, en la Plaza de Armas de la ciudad de Quillabamba, que es su capital. Con RUC 20187459258, la municipalidad desempeña un papel crucial en la representación de la sociedad y en la promoción del desarrollo económico y el bienestar de la comunidad local, trabajando en diversas iniciativas para impulsar el crecimiento y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Figura 58

Local de la Municipalidad Provincial de La Convención



Nota: Tomada de la Municipalidad Provincial de La Convención (2020).

4.8. Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos

4.8.1. Técnicas para Recolección de Datos

Según Arias (2017) son procedimientos y herramientas para obtener información y conocimiento. En este estudio, la principal será la encuesta, que, de acuerdo con Carrasco (2018), destaca por su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad en la obtención de datos.

4.8.2. Instrumentos para Recolección de Datos

Arias (2017), son conjuntos de preguntas estructuradas que recopilan información sobre diversos aspectos de una realidad para fines de investigación, y que responden la población o una muestra específica. En este estudio, se empleará un cuestionario con preguntas alineadas a los objetivos planteados.

4.9. Técnicas de Tratamiento y Análisis de Datos

4.9.1. Técnicas de Procesamiento de Datos

Se utilizó los siguientes medios para el procesamiento de datos:

- Programa estadístico informático SPSS v.26.0 (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales)
- Programa de software Microsoft Excel.

Estos medios se utilizaron para:

- Tabular los cuestionarios de preguntas.
- Almacenar los datos.
- Realizar el análisis estadístico de los datos mediante el uso de tasas, proporciones y porcentajes.

4.9.2. Técnicas para Demostrar la Verdad o Falsedad de las Hipótesis Planteadas

Se empleará el software estadístico SPSS, que corresponde al acrónimo de Producto de Estadística y Solución de Servicio, en su versión 26.0. Según Hernández et al. (2018), este programa se utilizará para validar la hipótesis mediante la técnica de la hipótesis estadística alterna, que consiste en la afirmación que se someterá a prueba utilizando el estadístico chi cuadrado para determinar la verdad o falsedad de la hipótesis planteada. Además, se aplicarán intervalos de confianza como método para la comprobación de hipótesis, lo que permitirá estimar los parámetros y comparar la media muestral con el error estándar, con el fin de determinar si se acepta o se rechaza la hipótesis alterna. Este procedimiento facilita la evaluación del grado de certeza o el nivel de confianza que se tiene respecto a la hipótesis planteada.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Resultados de la variable independiente: cultura tributaria

En el capítulo quinto se presentan los resultados obtenidos a partir del cuestionario aplicado a los contribuyentes, con el propósito de medir su nivel de cultura tributaria. Asimismo, se presentan los resultados de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de La Convención para evaluar la recaudación del impuesto predial, considerando la morosidad y la posible relación entre las variables analizadas.

Tabla 5

Edad / Grado de instrucción

		Grado de instrucción				Total
		Primaria	Secundaria	Superior	Técnico	
Menor a 30	Recuento	1	6	0	0	7
	% del total	0,3%	1,6%	0,0%	0,0%	1,9%
31 a 40	Recuento	17	34	17	3	71
	% del total	4,6%	9,2%	4,6%	0,8%	19,1%
Edad 41 a 50	Recuento	53	37	21	4	115
	% del total	14,3%	10,0%	5,7%	1,1%	31,0%
51 a 60	Recuento	51	43	17	1	112
	% del total	13,7%	11,6%	4,6%	0,3%	30,2%
Mayor a 61	Recuento	36	28	2	0	66
	% del total	9,7%	7,5%	0,5%	0,0%	17,8%
Total	Recuento	158	148	57	8	371
	% del total	42,6%	39,9%	15,4%	2,2%	100,0%

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

De acuerdo a la edad de los ciudadanos contribuyentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, la mayor parte de los encuestados se encuentra en los rangos de 41 a 50 años

(31,0%) y 51 a 60 años (30,2%), representando juntos más del 60% del total; los menores de 30 años (1,9%) y los mayores de 61 años (17,8%) constituyen los grupos menos representados.

Por otro lado, el **grado de instrucción**, el mayor grupo corresponde a ciudadanos que tienen educación primaria (42,6%) y secundaria (39,9%), lo que indica un bajo nivel educativo predominante, los niveles de educación superior (15,4%), técnico (2,2%), representan una menor proporción, reflejando un acceso limitado a niveles educativos avanzados entre los contribuyentes evaluados.

Por lo que se concluye que existe una fuerte concentración de contribuyentes en los niveles educativos básicos (primaria y secundaria), especialmente en los grupos etarios mayores de 41 años, lo que podría estar relacionado con las políticas educativas de su época. Los niveles educativos técnico y superior son escasamente representados en todos los grupos de edad, con excepción de los de 41 a 50 años y 31 a 40 años, quienes muestran una ligera presencia en estos niveles. Los menores de 30 años y mayores de 61 años presentan una baja representación en la muestra, y dentro de estos grupos predomina un nivel educativo limitado, especialmente en el nivel técnico y superior. La distribución sugiere una medición entre la edad y el nivel educativo, donde los grupos más jóvenes tienden a tener acceso a educación técnica o superior, aunque en porcentajes aún reducidos.

Tabla 6

*Edad*Sexo*

		Sexo		Total	
		Femenino	Masculino		
Edad	Menor a 30	Recuento	4	3	7
		% del total	1,1%	0,8%	1,9%
	31 a 40	Recuento	19	52	71

	% del total	5,1%	14,0%	19,1%
41 a 50	Recuento	31	84	115
	% del total	8,4%	22,6%	31,0%
51 a 60	Recuento	27	85	112
	% del total	7,3%	22,9%	30,2%
Mayor a 61	Recuento	22	44	66
	% del total	5,9%	11,9%	17,8%
Total	Recuento	103	268	371
	% del total	27,8%	72,2%	100,0%

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis revela una clara predominancia de los hombres: representando el 72,2% del total, mientras que las mujeres constituyen solo el 27,8%. Este desequilibrio indica que la población masculina más que duplica a la femenina, lo cual podría influir en la interpretación de las tendencias según sexo en diferentes categorías.

Al observar la distribución por edades, se identifica que el grupo de menores de 30 años es el menos representado, con apenas el 1,9% de la población total, distribuido en 1,1% de mujeres y 0,8% de hombres. Este grupo, aunque pequeño, muestra una ligera mayoría femenina, pero su escasa presencia no permite sacar conclusiones significativas.

El grupo etario de 31 a 40 años abarca el 19,1% del total, destacándose una mayor representación masculina (14,0%) frente a la femenina (5,1%). Esto muestra una diferencia notable entre sexos, reflejando que, en esta etapa de vida, los hombres participan más en la población estudiada. Un patrón similar se observa en el grupo de 41 a 50 años, el cual constituye el segmento más numeroso con el 31,0% del total. Aquí, los hombres representan el 22,6% frente al 8,4% de mujeres, marcando una brecha aún mayor entre los géneros.

En el grupo de 51 a 60 años, que representa el 30,2% del total, se mantiene la tendencia de predominancia masculina (22,9%) sobre la femenina (7,3%). Este segmento es comparable en

tamaño al de 41 a 50 años, lo que sugiere una población activa mayoritaria en estas edades. Finalmente, el grupo de mayores de 61 años constituye el 17,8% del total, con un 11,9% de hombres y un 5,9% de mujeres. Aunque la brecha entre géneros persiste, es menos pronunciada en comparación con los grupos más jóvenes.

Los datos muestran que los hombres tienen una representación más alta en todos los grupos de edad. Los segmentos de 41 a 50 y de 51 a 60 años concentran la mayor proporción de la población estudiada, mientras que los menores de 30 años son los menos representados. Estas diferencias por edad y sexo ofrecen una visión detallada de la composición de la muestra y pueden ser relevantes para evaluar factores relacionados con la participación o comportamiento dentro de cada categoría analizada.

Tabla 7

Conocimiento Tributario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	288	77,6	77,6
	Regular	51	13,7	91,4
	Alto	32	8,6	100,0
	Total	371	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 59

Conocimiento Tributario



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de los datos sobre el conocimiento tributario de los contribuyentes revela resultados significativos. De los 371 contribuyentes evaluados, el 77,6% presentó un nivel bajo respecto al conocimiento tributario, lo que equivale a 288 personas. Esto indica una mayoría considerable de contribuyentes con una comprensión limitada de sus responsabilidades fiscales. Este déficit podría estar relacionado con factores como la falta de educación tributaria, la limitada accesibilidad a la información o la desconfianza en el sistema tributario.

Por otro lado, solo el 13,7% de los participantes (51 personas) mostraron un nivel regular de conocimiento tributario. Aunque este grupo tiene un entendimiento moderado, no alcanza un nivel suficiente para considerar que poseen una cultura tributaria adecuada. Finalmente, únicamente el 8,6% de los contribuyentes (32 personas) demostró un alto nivel de conocimiento tributario, reflejando un pequeño segmento de la población que cumple con los estándares deseados para un manejo eficiente de sus deberes fiscales.

Estos resultados resaltan una problemática estructural en la cultura tributaria, ya que una gran proporción de los contribuyentes opera sin el conocimiento necesario para efectuar sus

obligaciones fiscales de forma eficiente. El porcentaje acumulado refleja que el 91,4% de los contribuyentes tiene un conocimiento tributario entre bajo y regular, dejando un margen mínimo para aquellos con un nivel alto.

En términos de gestión tributaria, esta falta de conocimiento puede contribuir a índices más altos de evasión, morosidad o incumplimiento fiscal, afectando negativamente la recaudación de ingresos necesarios para los servicios públicos. Por lo tanto, es fundamental implementar estrategias educativas y de comunicación para incrementar el grado de conocimiento tributario en la población, fomentando una mejor participación ciudadana y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Tabla 8

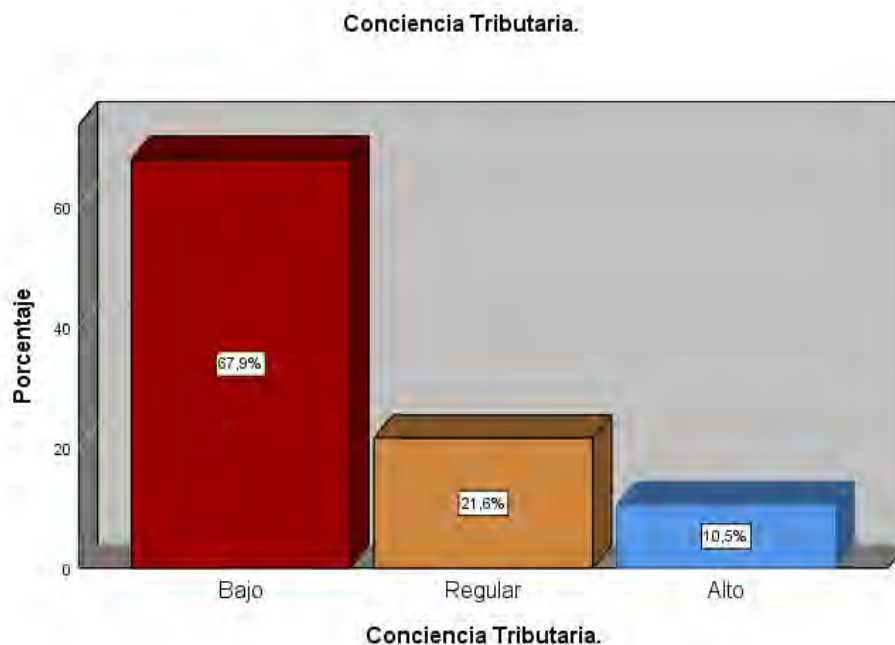
Conciencia Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	252	67,9	67,9	67,9
	Regular	80	21,6	21,6	89,5
	Alto	39	10,5	10,5	100,0
	Total	371	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 60

Conciencia Tributaria



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de los datos sobre el nivel de conciencia tributaria indica una tendencia clara en la población estudiada. De los 371 ciudadanos evaluados, la mayoría, equivalente al **67,9%** (252 personas), presenta un nivel bajo de conciencia tributario. Este grupo significativo representa una barrera importante para una recaudación tributaria eficiente, ya que un nivel bajo de conciencia puede estar asociado a incumplimientos, falta de declaración o evasión fiscal debido al desconocimiento de las normas o procedimientos.

Un **21,6%** de los contribuyentes (80 personas) reporta un nivel regular de conciencia tributaria, lo que sugiere que una quinta parte de la población tiene una comprensión básica, pero aún insuficiente, de sus obligaciones fiscales. Este grupo puede requerir intervenciones educativas específicas para mejorar su comprensión y fomentar un mayor compromiso con el cumplimiento tributario.

Por último, solo el **10,5%** (39 personas) alcanza un nivel alto de conciencia tributaria, representando a un segmento muy pequeño de contribuyentes que cuenta con la información y

herramientas necesarias para cumplir eficientemente con sus responsabilidades fiscales. Este grupo es el menos problemático en términos de recaudación, pero su tamaño reducido evidencia la necesidad de una mejora sustancial en la educación tributaria de la población.

El porcentaje acumulado refleja que casi el **90%** de los contribuyentes se encuentra en los niveles bajos y regulares, evidenciando una falta generalizada de cultura tributaria sólida. Este panorama resalta la necesidad de estrategias gubernamentales centradas en la difusión de información clara, programas de capacitación y mejoras en la comunicación tributaria. Aumentar el conocimiento fiscal no solo beneficiará la recaudación, sino que también fomentará una mayor confianza en las instituciones y un compromiso ciudadano con el desarrollo comunitario.

Tabla 9

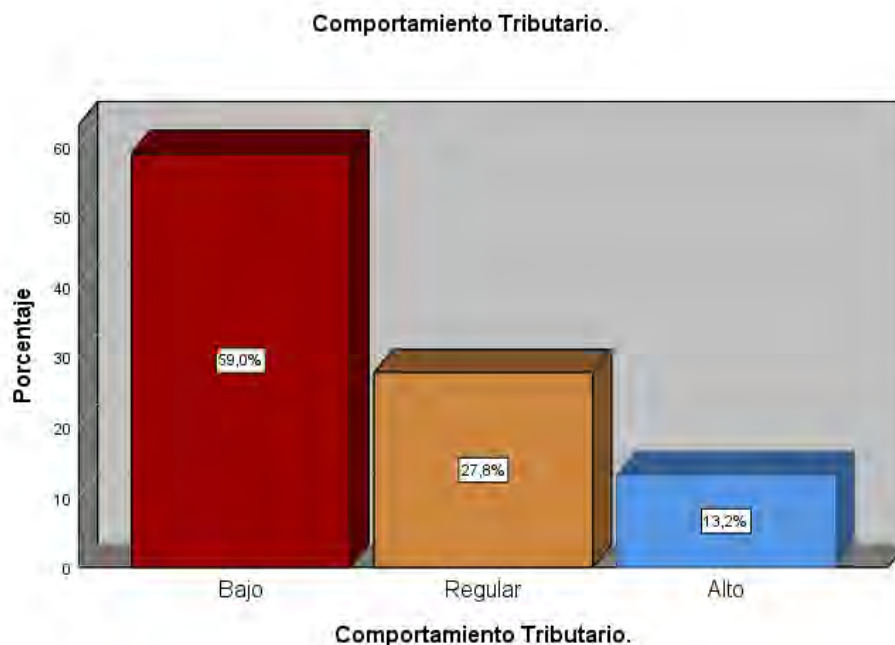
Comportamiento Tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	219	59,0	59,0	59,0
	Regular	103	27,8	27,8	86,8
	Alto	49	13,2	13,2	100,0
	Total	371	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 61

Comportamiento Tributario



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de los datos refleja una distribución alarmante respecto al nivel de comportamiento tributario de los contribuyentes evaluados. De un total de 371 individuos, el 59,0% (219 personas) presenta un nivel bajo de comportamiento tributario. Este hallazgo señala que más de la mitad de los contribuyentes no cuentan con la formación necesaria para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, lo que podría estar vinculado a situaciones como la evasión, elusión o incumplimiento tributario, afectando negativamente la eficiencia del sistema fiscal y la recaudación.

Por otro lado, un 27,8% (103 personas) tiene un nivel regular de comportamiento tributario. Este grupo, aunque muestra una comprensión básica, aún no alcanza el nivel deseado para considerar que la cultura tributaria está siendo interiorizada de manera adecuada. Estos contribuyentes probablemente tienen una actitud más receptiva hacia la mejora, pero necesitan apoyo educativo y administrativo.

Finalmente, solo el 13,2% (49 personas) alcanza un nivel alto de comportamiento tributario. Este grupo reducido representa a los contribuyentes más informados y con mayores probabilidades de cumplir con sus deberes fiscales. Sin embargo, su participación limitada evidencia la necesidad urgente de reforzar la educación y comunicación tributaria para ampliar este segmento.

En términos acumulados, el 86,8% de los contribuyentes tiene un grado de comportamiento tributario entre bajo y regular, lo que refleja una carencia generalizada de cultura fiscal sólida. Esto subraya la importancia de implementar estrategias efectivas para educar a los contribuyentes, simplificar los procedimientos tributarios y mejorar la confianza en el sistema fiscal. El fortalecimiento del conocimiento tributario no solo impulsará la recaudación, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social de las comunidades al aumentar la participación y el compromiso ciudadano.

Tabla 10

Responsabilidad Tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	273	73,6	73,6
	Regular	79	21,3	94,9
	Alto	19	5,1	100,0
	Total	371	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 62

Responsabilidad Tributaria



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis del nivel de responsabilidad tributaria en la población evaluada muestra resultados preocupantes que evidencian una problemática significativa en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. De los 371 individuos, el 73,6% (273 personas) presenta un nivel bajo de responsabilidad tributaria. Este porcentaje es alarmante, ya que indica que más de dos tercios de los contribuyentes no están cumpliendo de manera adecuada con sus deberes fiscales, lo que podría tener un impacto directo en la recaudación de impuestos y en la capacidad de los gobiernos locales para proporcionar servicios públicos esenciales, afectando la estabilidad financiera y el desarrollo económico de la región.

Un 21,3% (79 personas) de los contribuyentes tiene un grado regular de responsabilidad tributaria, lo que indica que, aunque existe una base que muestra ciertos niveles de cumplimiento, aún requiere incentivos y orientación para lograr un mayor compromiso con sus obligaciones.

Finalmente, solo un 5,1% (19 personas) alcanza un nivel alto de responsabilidad tributaria. Este grupo representa a los contribuyentes más comprometidos y conscientes de su deber cívico,

pero su proporción extremadamente baja subraya la necesidad de una intervención significativa para fomentar una cultura de cumplimiento más sólida.

El porcentaje acumulado revela que el 94,9% de los contribuyentes tiene niveles de responsabilidad tributaria entre bajos y regulares, dejando menos del 6% en el nivel alto. Este escenario evidencia una deficiencia estructural en la educación tributaria y en la percepción de la relevancia de efectuar las obligaciones fiscales. Para abordar esta situación, es fundamental implementar estrategias educativas, campañas de sensibilización, y mejoras en la accesibilidad y transparencia del sistema tributario, con el objetivo de aumentar la responsabilidad fiscal de los contribuyentes y fortalecer los recursos disponibles para el desarrollo comunitario.

Tabla 11

Variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	260	70,1	70,1	70,1
	Regular	81	21,8	21,8	91,9
	Alto	30	8,1	8,1	100,0
	Total	371	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 63

Variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

La Cultura Tributaria evidencia la distribución preocupante en la población evaluada. De los 371 individuos, el 70,1% (260 personas) presenta un grado bajo de cultura tributaria, que representa la mayor cantidad de los contribuyentes. Este resultado indica una atención significativa de conocimientos, valores y actitudes necesarios para comprender y cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales. Esto puede traducirse en mayores índices de evasión, omisión o morosidad tributaria.

Por otro lado, un 21,8% (81 personas) tiene un nivel regular de cultura tributaria. Este grupo demuestra una comprensión intermedia, pero aún insuficiente, lo que sugiere que existe potencial para mejorar con intervenciones educativas y estrategias orientadas a fortalecer el cumplimiento fiscal.

Solo un 8,1% (30 personas) alcanza un nivel alto de cultura tributaria, representando una proporción muy limitada de contribuyentes con una sólida conciencia fiscal. Este grupo reducido

destaca por su compromiso con el sistema tributario, pero su escasa representación pone de manifiesto la necesidad urgente de ampliar este segmento.

El porcentaje acumulado muestra que el 91,9% de los contribuyentes tiene niveles bajos o regulares de cultura tributaria, dejando claro que la falta de conocimiento y valores fiscales es un problema estructural. Este panorama sugiere la necesidad de implementar programas educativos efectivos, campañas de sensibilización y estrategias gubernamentales que no solo fomenten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también refuercen la confianza en el sistema fiscal. Mejorar la cultura tributaria contribuirá a una recaudación más eficiente, promoviendo el desarrollo económico y social en las comunidades.

5.2. Resultados de la variable dependiente: Recaudación Tributaria

Tabla 12

*Años de servicios en el sector público * Años de servicio en el cargo*

			Años de servicio en el cargo				Total
			Menor a 1	Entre 1 a 3	4 a 5	Mas de 5	
Años de servicios	1 a 5	Recuento	12	20	1	0	33
		% del total	34,3%	57,1%	2,9%	0,0%	94,3%
en el sector	11 a 20	Recuento	0	1	0	0	1
		% del total	0,0%	2,9%	0,0%	0,0%	2,9%
público	Mas de 20	Recuento	0	0	0	1	1
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%	2,9%
Total		Recuento	12	21	1	1	35
		% del total	34,3%	60,0%	2,9%	2,9%	100,0%

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El examen detallado de la información relativa a la trayectoria laboral de los funcionarios y servidores públicos adscritos a la Oficina General de Administración Tributaria de la

Municipalidad Provincial de La Convención, específicamente en cuanto al tiempo de servicio tanto en la administración pública como en el cargo que actualmente desempeñan, pone de manifiesto una estructura organizacional caracterizada por la prevalencia de personal con escasa antigüedad. De una muestra conformada por 35 colaboradores, se identificó que el 94,3% posee entre uno y cinco años de experiencia en el sector público. En contraste, únicamente el 2,9% cuenta con una trayectoria de entre once y veinte años, y otro 2,9% supera los veinte años de experiencia en dicho ámbito. Estos resultados reflejan que la mayoría de los individuos evaluados son relativamente recientes en su vinculación con el aparato estatal.

Respecto a la correspondencia entre la antigüedad en el servicio público y el tiempo de permanencia en la función que actualmente ejercen, se observa que del grupo con 1 a 5 años de experiencia en el sector público, el 34,3% tiene menos de un año en el cargo, y el 57,1% lleva entre 1 y 3 años en su posición actual. Este grupo último representa la mayor proporción de la muestra. Sin embargo, únicamente el 2,9% ha permanecido entre 4 y 5 años en su cargo, y ningún trabajador con esta experiencia en el sector público ha superado los 5 años en su cargo actual.

En el rango de 11 a 20 años de experiencia en el sector público, solo una persona se encuentra en la categoría de entre 1 y 3 años en su carga actual, lo que representa el 2,9% del total de la muestra. No hay registro de trabajadores en este rango que tengan más de 3 años en su carga actual.

Finalmente, dentro del grupo de servidores que acumulan más de dos décadas de trayectoria en el ámbito del sector público, solo una persona (equivalente al 2,9% del total) lleva más de 5 años en su cargo actual, lo que sugiere que este grupo, aunque minoritario, tiene una alta estabilidad en su posición.

En general, los datos reflejan una tendencia hacia la contratación y retención de trabajadores con poca experiencia general en el sector público y en su cargo actual, lo que podría estar relacionado con estrategias de renovación laboral o falta de oportunidades de permanencia prolongada en la administración municipal. Esto subraya la importancia de considerar políticas de capacitación y retención para garantizar el desarrollo de experiencia y competencias en la fuerza laboral de la municipalidad.

Tabla 13

Cargo / profesión

		Profesión						Total
		Abogado	Bachiller en Administración	Bachiller en Contabilidad	Contador público	Técnico en Contabilidad	Técnico en Informática	
Asistente Administrativo	Recuento	0	0	1	0	0	0	1
	% del total	0,0%	0,0%	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%
Director General de Administración Tributaria	Recuento	1	0	0	0	0	0	1
	% del total	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%
Fiscalizador diurno	Recuento	0	5	6	0	9	0	20
	% del total	0,0%	14,3%	17,1%	0,0%	25,7%	0,0%	57,1%
Cargo Fiscalizador nocturno	Recuento	0	0	0	0	5	5	10
	% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%	28,6%
Jefe de Unidad de Fiscalización	Recuento	1	0	0	0	0	0	1
	% del total	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%
Jefe de Unidad de Recaudación	Recuento	0	0	0	1	0	0	1
	% del total	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%	0,0%	0,0%	2,9%
Policía	Recuento	0	0	0	0	0	1	1
	% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%	2,9%
Total	Recuento	2	5	7	1	14	6	35
	% del total	5,7%	14,3%	20,0%	2,9%	40,0%	17,1%	100,0%

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de la relación entre los cargos y las profesiones de los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad de La Convención muestra una composición laboral diversa, aunque con una concentración evidente en ciertos cargos y perfiles profesionales. De los 35 trabajadores evaluados, la mayoría corresponde a las profesiones de Técnico en Contabilidad (40,0%), seguida por Bachiller en Contabilidad (20,0%) y Técnico en Informática (17,1%). Otras profesiones, como Abogado, Bachiller en Administración, y Contador Público, tienen una representación menor.

El cargo de Fiscalizador diurno es el más representado, concentrándose a 20 trabajadores, lo que equivale al 57,1% de la muestra. Dentro de este grupo, predominan las profesiones técnicas y administrativas, como Técnico en Contabilidad (25,7%), Bachiller en Contabilidad (17,1%) y Bachiller en Administración (14,3%). Esto refleja la importancia de habilidades operativas y prácticas en este puesto, probablemente vinculadas a las actividades de fiscalización diaria.

Por otro lado, el cargo de Fiscalizador nocturno representa el 28,6% del total, con 10 trabajadores en su mayoría formados como Técnicos en Contabilidad (14,3%) y Técnicos en Informática (14,3%). Este perfil técnico es consistente con las posibles demandas tecnológicas y logísticas de la fiscalización nocturna, lo que destaca la necesidad de competencias específicas en estos turnos.

Los cargos de mayor jerarquía, como el director general de Administración Tributaria y el jefe de Unidad de Fiscalización, están ocupados por profesionales con formación en derecho, reflejando la importancia de habilidades legales en roles de gestión y toma de decisiones estratégicas. Asimismo, el jefe de Unidad de Recaudación está ocupado por un Contador Público, lo que subraya la relevancia de conocimientos especializados en contabilidad para este puesto.

Finalmente, el cargo de Asistente Administrativo y el de Policía tienen una representación mínima, con un trabajador cada uno, formado como Bachiller en Contabilidad y Técnico en

Informática, respectivamente. Estos cargos reflejan una menor diversidad profesional, probablemente debido a las tareas específicas que desempeñan.

En conclusión, la estructura laboral de la Municipalidad de La Convención muestra una preferencia por perfiles técnicos y administrativos en los cargos operativos, mientras que los puestos de mayor responsabilidad requieren una formación más especializada. Este análisis destaca la necesidad de implementar programas de capacitación continua y desarrollo profesional para alinear las competencias de los trabajadores con las demandas de sus roles, mejorando así la eficiencia y efectividad de la gestión municipal.

Tabla 14

*Tabla cruzada Edad*Sexo*

			Sexo		Total
			Femenino	Masculino	
Edad	Menor a 30	Recuento	15	17	32
		% del total	42,9%	48,6%	91,4%
	31 a 40	Recuento	0	1	1
		% del total	0,0%	2,9%	2,9%
	51 a 60	Recuento	0	2	2
		% del total	0,0%	5,7%	5,7%
Total	Recuento	15	20	35	
	% del total	42,9%	57,1%	100,0%	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de la composición de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, según las variables Edad y Sexo, muestra claras tendencias en la distribución demográfica del personal. De los 35 trabajadores evaluados, el 42,9% corresponde al sexo femenino (15 personas) y el 57,1% al

sexo masculino (20 personas). Aunque hay una mayor representación masculina, la diferencia no es extrema, lo que indica una relativa equidad de género en la oficina.

En términos de edad, la mayoría del personal se encuentra en el grupo de menores de 30 años, que agrupa a 32 personas, representando el 91,4% del total. Dentro de este grupo, el 42,9% son mujeres y el 48,6% son hombres, reflejando una ligera predominancia masculina. Este dato evidencia una fuerza laboral predominantemente joven, lo que podría estar relacionado con procesos recientes de renovación de personal o una preferencia por profesionales en etapas iniciales de su carrera.

En general, la distribución etaria muestra una marcada concentración en los trabajadores más jóvenes, con una baja representación de edades intermedias y mayores, lo que puede reflejar desafíos en la retención de personal con experiencia o en la transición hacia roles más especializados. Asimismo, aunque la presencia femenina es significativa, se observa una ligera predominancia masculina, especialmente en los grupos de mayor edad.

En conclusión, la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención cuenta con una fuerza laboral mayoritariamente joven y una representación equilibrada entre géneros. Este panorama puede ser una oportunidad para implementar estrategias que fortalezcan la formación y desarrollo profesional del personal joven, promuevan la retención de trabajadores experimentados y refuercen la equidad de género en todas las categorías de edad y cargos. Esto contribuiría a garantizar una estructura laboral sostenible y eficiente a largo plazo.

Tabla 15

Determinación Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	18	51,4	51,4	51,4
	Regular	11	31,4	31,4	82,9
	Alto	6	17,1	17,1	100,0
Total		35	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 64

Determinación Tributaria



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de la información relativa a la Determinación Tributaria, en lo que respecta a la recolección del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de La Convención, revela una notable disparidad en los niveles de competencia del personal encargado de estas funciones. De los 35 servidores públicos evaluados, se destaca que la mayoría (51,4%, lo que equivale a 18

personas) presenta un bajo grado de conocimiento o rendimiento en este ámbito. Este hallazgo sugiere que más de la mitad del personal enfrenta serias dificultades para realizar una determinación exacta de los impuestos prediales, lo que podría tener un efecto adverso en los procesos de recaudación y en la gestión fiscal del municipio.

Por otro lado, un 31,4% (11 personas) tiene un nivel regular de desempeño, lo que indica un conocimiento básico que, aunque funcional, requiere fortalecimiento para alcanzar estándares óptimos. Este grupo podría beneficiarse de procesos de capacitación enfocados en mejorar la comprensión y aplicación de las normativas tributarias relacionadas con el impuesto predial.

En contraste, solo un 17,1% (6 personas) alcanza un nivel alto en manejo de la determinación tributaria, lo que refleja que menos de una quinta parte de la cuenta personal con las competencias necesarias para desempeñarse de manera sobresaliente en este ámbito. Este grupo reducido representa un recurso clave para garantizar la precisión y eficiencia en la recolección, pero su tamaño limitado evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades del resto del equipo.

El porcentaje acumulado revela que el 82,9% del personal se encuentra en los niveles bajo y regular, evidenciando una debilidad generalizada en el manejo del impuesto predial dentro de la oficina. Esta situación podría estar generando inconsistencias en la recaudación y afectando los ingresos municipales, esenciales para el desarrollo de proyectos y servicios locales.

En conclusión, los datos reflejan una necesidad urgente de implementar estrategias de capacitación y actualización técnica para el personal, enfocadas específicamente en la determinación y recaudación del impuesto predial. Mejorar las competencias en esta área no solo garantizará una mayor eficiencia en la gestión fiscal, sino que también contribuirá al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos tributarios del municipio.

Tabla 16*Pago del Impuesto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	22	62,9	62,9	62,9
	Regular	7	20,0	20,0	82,9
	Alto	6	17,1	17,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 65*Pago del impuesto*

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis sobre el Pago del Impuesto en la Municipalidad Provincial de La Convención revela una tendencia preocupante en el nivel de conocimiento y desempeño del personal encargado de esta función clave. De los 35 servidores públicos evaluados, se observa que el 62,9% (22

personas) presenta un nivel bajo en el manejo de los procesos relacionados con el pago del impuesto. Esto indica que una parte significativa del personal tiene dificultades para gestionar adecuadamente este aspecto, lo que podría derivar en demoras, errores o ineficiencias en la recaudación tributaria.

Por otro lado, un 20,0% (7 personas) tiene un nivel regular, lo que refleja un conocimiento básico que, aunque funcional, no alcanza los estándares necesarios para garantizar una gestión óptima. Este grupo tiene el potencial de mejorar sus competencias con el apoyo de programas de formación y capacitación específicos.

En contraste, solo el 17,1% (6 personas) alcanza un nivel alto en esta área, lo que indica que menos de una quinta parte del personal cuenta con la experiencia y el conocimiento necesario para llevar a cabo las tareas de manera destacada. Este grupo, aunque reducido, representa un esencial para la eficiencia y la efectividad en la gestión de los pagos del impuesto, pero su número limitado no es suficiente para sostener las demandas del sistema tributario municipal.

El porcentaje acumulado muestra que el 82,9% del personal se encuentra en niveles bajos o regulares, lo que evidencia una debilidad significativa en el conocimiento y manejo de los procedimientos relacionados con el pago del impuesto. Esto puede afectar la capacidad de la municipalidad para recaudar ingresos de manera eficiente, impactando negativamente en la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos y servicios locales.

En conclusión, los datos reflejan la necesidad urgente de implementar estrategias que fortalezcan las competencias del personal, incluyendo programas de capacitación, mejoras en los sistemas administrativos y el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten los procesos de pago del impuesto. Abordar estas deficiencias no solo optimizará la recaudación fiscal, sino que

también contribuirá a mejorar la percepción de los contribuyentes sobre la eficiencia y transparencia del sistema tributario municipal.

Tabla 17

Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	23	65,7	65,7	65,7
	Regular	9	25,7	25,7	91,4
	Alto	3	8,6	8,6	100,0
Total		35	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 66

Fiscalización Tributaria



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de los datos sobre Fiscalización Tributaria en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención revela una distribución preocupante en los niveles de competencia del personal encargado de esta función esencial. De los 35 servidores evaluados, el 65,7% (23 personas) presenta un nivel bajo en fiscalización tributaria, lo que indica que la mayoría enfrenta dificultades sustanciales en la verificación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Esta situación podría dar lugar a problemas como la identificación limitada de brechas de incumplimiento, errores en las declaraciones o inconsistencias en los registros de la información tributaria.

Un 25,7% (9 personas) alcanza un nivel regular, lo que sugiere un conocimiento funcional pero insuficiente para gestionar con eficiencia las actividades de fiscalización. Este grupo podría beneficiarse de programas específicos de capacitación para reforzar su capacidad técnica y operativa.

Por otro lado, solo el 8,6% (3 personas) demuestra un nivel alto en fiscalización tributaria, reflejando que menos de una décima parte del personal está plenamente capacitada para realizar tareas críticas como inspecciones selectivas, revisión de declaraciones juradas y verificación de veracidad de la información proporcionada por los contribuyentes.

El porcentaje acumulado evidencia que el 91,4% del personal se encuentra entre los niveles bajo y regular, lo que representa una debilidad significativa en esta dimensión. Este escenario puede impactar negativamente en la recaudación de tributos municipales, ya que la fiscalización efectiva es clave para asegurar el cumplimiento tributario y reducir la evasión fiscal.

En conclusión, los resultados subrayan la necesidad de implementar estrategias integrales de formación y fortalecimiento de capacidades en fiscalización tributaria. Estos deben incluir

talleres prácticos, acceso a herramientas tecnológicas actualizadas y programas de actualización técnica. Mejorar las competencias en esta área no solo optimizará el desempeño del personal, sino que también contribuirá al cumplimiento de las metas de recaudación fiscal de la municipalidad.

Tabla 18

Notificación Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	25	71,4	71,4	71,4
	Regular	8	22,9	22,9	94,3
	Alto	2	5,7	5,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 67

Notificación Tributaria



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de los datos sobre la Notificación Tributaria en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención pone de manifiesto un desempeño predominantemente bajo en esta área clave. De los 35 servidores evaluados, el 71,4% (25 personas) presenta un nivel bajo de competencia en notificación tributaria. Este resultado refleja una debilidad significativa en las actividades relacionadas con la entrega adecuada y oportuna de avisos, requerimientos y resoluciones a los contribuyentes, lo cual es fundamental para garantizar el cumplimiento tributario y la transparencia en los procesos administrativos.

Por su parte, un 22,9% (8 personas) alcanza un nivel regular, lo que indica que, aunque poseen un conocimiento funcional, aún necesitan mejorar en aspectos técnicos y prácticos para garantizar la efectividad de las notificaciones tributarias. Este grupo podría beneficiarse de programas de capacitación orientados a perfeccionar habilidades como la redacción de notificaciones, el manejo de herramientas tecnológicas y el cumplimiento de plazos legales.

En contraste, solo el 5,7% (2 personas) demostró un nivel alto en notificación tributaria, lo que evidencia que menos de una décima parte de la cuenta personal con las competencias necesarias para desempeñarse de manera sobresaliente en esta área. Este grupo representa un recurso importante, pero insuficiente, para cubrir las demandas de notificación tributaria de manera eficiente y efectiva.

El porcentaje acumulado muestra que el 94,3% del personal se encuentra en los niveles bajo y regular, subrayando la necesidad de fortalecer las capacidades en notificación tributaria dentro de la oficina. Las deficiencias en esta área pueden derivar en incumplimientos por parte de los contribuyentes debido a la falta de información oportuna, afectando así la recaudación de ingresos fiscales.

En conclusión, los datos resaltan la importancia de implementar estrategias de capacitación y modernización de los procesos de notificación tributaria. Esto incluye el uso de herramientas tecnológicas, como plataformas digitales para la gestión de notificaciones, y programas de formación técnica que refuercen las competencias del personal. Fortalecer las competencias en esta área no solo asegurará la eficiencia en el proceso de notificación, sino que también favorecerá el incremento de la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario del municipio.

Tabla 19

Variable: Recaudación del Impuesto Predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	23	65,7	65,7	65,7
	Regular	7	20,0	20,0	85,7
	Alto	5	14,3	14,3	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

Figura 68

Variable: Recaudación del Impuesto Predial



Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

El análisis de la variable relativa a la Recaudación del Impuesto Predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención pone de manifiesto un desempeño, en su mayoría, deficiente en este aspecto crucial. De los 35 servidores evaluados, el 65,7% (23 individuos) presenta un bajo rendimiento en la gestión de la recaudación del impuesto predial. Este resultado indica dificultades sustanciales en áreas fundamentales como la planificación, el seguimiento y la ejecución eficiente de los procesos de cobro. Las carencias en estos aspectos podrían traducirse en una reducción de los ingresos municipales, lo que afectaría la estabilidad financiera necesaria para la implementación de servicios y proyectos locales.

En contraste, el 20,0% de los participantes (equivalente a 7 individuos) evidencia un nivel considerado regular, lo que refleja una competencia elemental que, si bien resulta funcional,

todavía no asegura el logro pleno de los objetivos vinculados a la recaudación. Dicho sector constituye una oportunidad estratégica para potenciar sus habilidades técnicas y operativas mediante la implementación de programas de formación especializados.

En contraste, solo el 14,3% (5 personas) tiene un nivel alto en la recaudación del impuesto predial, lo que evidencia que menos de una quinta parte de la cuenta personal con las competencias necesarias para desempeñar esta función de manera sobresaliente. Este grupo reducido es clave para garantizar la efectividad en la captación de ingresos fiscales, pero su tamaño limitado resalta la necesidad de ampliar el número de trabajadores capacitados en esta área.

El porcentaje acumulado revela que el 85,7% del personal se concentra en los niveles bajo y regular, lo cual pone de manifiesto una fragilidad general en los procesos de gestión vinculados a la recaudación del impuesto predial. Esta problemática podría estar asociada a la carencia de recursos tecnológicos apropiados, insuficiencias en la capacitación técnica o fallas en la aplicación de los procedimientos administrativos.

En síntesis, los resultados evidencian la urgencia de implementar estrategias integrales orientadas a optimizar la recaudación del impuesto predial. Dichas acciones deberían contemplar programas de capacitación permanente, la modernización de los sistemas de administración tributaria, campañas de sensibilización dirigidas a los contribuyentes y el diseño de incentivos que promuevan el pago oportuno. Superar estas limitaciones no solo permitirá incrementar los ingresos municipales, sino que también contribuirá a consolidar la confianza ciudadana en el sistema tributario y a fortalecer la capacidad de la municipalidad para responder de manera efectiva a las necesidades de la población.

5.3. Validez y Fiabilidad de Instrumentos

5.3.1. Validez del Instrumento

Todo instrumento de investigación debe poseer valor científico, por lo que su fiabilidad y validez se evaluará con el criterio de expertos en investigación, considerando la idoneidad, relevancia y claridad de cada ítem. Se adjunta formato en apéndice del presente trabajo.

Para la validación se solicitó a tres especialistas, con una valoración máxima de 50 puntos como sigue:

Tabla 20

Validez del instrumento: Cuestionario de preguntas – Cultura tributaria de los contribuyentes

Nº	Validador	Puntaje
1	CPC Vicente Morales Monroy	50
2	CPC Nolberto Pro Meza	48
3	CPC Edwin Flores Ortega	48
Promedio		49

Nota: Elaboración propia.

Tabla 21

Validez del instrumento: Cuestionario de preguntas – Recaudación del impuesto predial

Nº	Validador	Puntaje
1	CPC Vicente Morales Monroy	50
2	CPC Nolberto Pro Meza	49
3	CPC Edwin Flores Ortega	48
Promedio		49

Nota: Elaboración propia.

5.3.2. *Fiabilidad del Instrumento*

La fiabilidad de los instrumentos se evaluará mediante la prueba estadística Alfa de Cronbach. Chaves y Rodríguez (2018) nos muestra la siguiente tabla de valoración de la fiabilidad de los ítems analizados de acuerdo al coeficiente Alfa de Cronbach.

Tabla 22

Valoración de la fiabilidad de ítems de acuerdo al coeficiente alfa de Cronbach

Intervalo al que pertenece el coeficiente alfa de Cronbach	Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados
[0 ; 0,5[Inaceptable
[0,5 ; 0,6[Pobre
[0,6 ; 0,7[Débil
[0,7 ; 0,8[Aceptable
[0,8 ; 0,9[Bueno
[0,9 ; 1]	Excelente

Nota: Tomada de Chaves y Rodríguez (2018).

Para obtener el coeficiente Alfa de Cronbach, se utilizó el software SPSS versión 26.0 y Excel, mostrando los siguientes resultados:

Tabla 23

Estadísticas de fiabilidad de la variable Cultura tributaria de los contribuyentes

Alfa de Cronbach	N de elementos
,960	20

Nota: Elaboración propia.

En cuanto al instrumento que midió la variable “Cultura tributaria de los contribuyentes”, el Alfa de Cronbach alcanzó un valor de 0.960 indicando que el instrumento tiene una excelente fiabilidad permitiendo procesar los datos de manera correcta.

Tabla 24*Estadísticas de fiabilidad de la variable Recaudación del Impuesto Predial*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,972	20

Nota: Elaboración propia.

En cuanto al instrumento que midió la variable “Recaudación del impuesto predial”, el Alfa de Cronbach alcanzó un valor de 0.972, indicando que el instrumento tiene una excelente fiabilidad permitiendo procesar los datos de manera correcta.

5.4. Validación de Hipótesis

5.4.1. Prueba de hipótesis general

Tabla 25*Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial*

	Cultura tributaria		Recaudación de impuesto predial	
	F	%	f	%
Bajo	260	70,1	23	65,7
Medio	81	21,8	7	20,0
Alto	30	8,1	5	14,3
Total	371	100	35	100

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

La tabla expuesta establece una comparación entre los niveles de Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto Predial, poniendo en evidencia una marcada discrepancia entre el nivel de conocimiento tributario de los contribuyentes y la efectividad recaudatoria alcanzada por la municipalidad.

Al analizar la variable de Cultura Tributaria, se observa que, de los 371 contribuyentes evaluados, el 70,1% (260 individuos) presenta un nivel bajo, lo que evidencia que la mayoría de

ciudadanos carece de un conocimiento suficiente acerca de sus obligaciones fiscales y del valor que representa el cumplimiento tributario. En contraste, el 21,8% (81 participantes) alcanza un nivel regular, lo cual refleja una comprensión limitada, mientras que únicamente el 8,1% (30 personas) logra un nivel alto, constituyendo un grupo minoritario con dominio sólido del sistema tributario.

En lo referente a la Recaudación del Impuesto Predial, la gestión realizada por la municipalidad refleja igualmente un desempeño restringido. De los 35 servidores públicos evaluados, el 65,7% (23 trabajadores) presenta un nivel bajo en la recaudación, mientras que el 20,0% (7 trabajadores) alcanza un nivel regular y únicamente el 14,3% (5 trabajadores) logra un nivel alto de eficacia en esta labor. Estos hallazgos evidencian que las limitaciones administrativas y operativas existentes en la municipalidad afectan de manera significativa el cumplimiento de los objetivos recaudatorios.

Los resultados sugieren una relación problemática entre ambas variables. Aunque una mayoría de contribuyentes (70,1%) tiene un conocimiento limitado sobre cultura tributaria, el personal encargado de la recaudación presenta un desempeño igualmente bajo (65,7%), lo que exacerba la brecha entre el potencial de recaudación y los ingresos reales obtenidos. A pesar de que un 8,1% de los contribuyentes tiene un alto nivel de cultura tributaria, solo el 14,3% de los responsables de la recaudación opera a un nivel alto, evidenciando una falta de capacidad para capitalizar el conocimiento tributario de este segmento.

El presente análisis evidencia la importancia de reforzar tanto la cultura tributaria de los contribuyentes como la capacidad de gestión recaudatoria de la municipalidad. Para alcanzar este propósito, resulta imprescindible aplicar estrategias integrales que aborden de manera coordinada las distintas áreas vinculadas al proceso de recaudación, lo que permitiría incrementar de forma

significativa la efectividad en la obtención del impuesto predial y, en consecuencia, asegurar una mayor disponibilidad de recursos destinados a proyectos y servicios municipales.

Hipótesis General: La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.

Ha: La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.

Ho: La cultura tributaria de los contribuyentes no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.

$P = \text{significancia} = 0.000 < 0.05 \rightarrow \text{se acepta Ha}$

Tabla 26

Prueba de hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,767 ^a	4	,000

Nota: Elaboración propia en SPSS 26.

La prueba de hipótesis con el estadístico Chi-cuadrado de Pearson ($X^2 = 21,767$; $gl = 4$; $p = 0,000$) los resultados evidencian la existencia de una relación significativa entre las variables cultura tributaria de los contribuyentes y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de La Convención durante el período 2023. Los resultados hallados presentan un valor de probabilidad igual a 0.000, siendo esta inferior al nivel de significancia establecido (0,05), se rechaza la hipótesis nula de independencia, se concluye que el grado de cultura tributaria incide

en el cumplimiento de las obligaciones y, por ende, en los resultados de la recaudación del impuesto predial.

Análisis: Del resultado $P = \text{significancia} = 0.000 < 0.05$ se comprueba la hipótesis.

5.5. Discusión

Los resultados de la investigación realizada en la Municipalidad Provincial de La Convención, correspondiente al periodo 2023, evidencian una problemática significativa en la baja recaudación tributaria de los predios. El análisis, desarrollado en función de los objetivos planteados, confirma la influencia directa de la cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial.

En concordancia con el objetivo general planteado, orientado a determinar dicha influencia, los resultados evidencian que el 70,1% de los contribuyentes evaluados presenta un nivel bajo de cultura tributaria, mientras que únicamente el 8,1% alcanza un nivel alto, demostrando la hipótesis planteada donde se indica que el grado de cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones y, por ende, en los resultados de la recaudación del impuesto predial, con el p valor igual a 0.000, menor al nivel de significancia. Esto refleja que la mayoría de ciudadanos posee escaso conocimiento y poca conciencia respecto a la relevancia del cumplimiento de sus deberes fiscales, lo que restringe su contribución efectiva al desarrollo local. Dichos hallazgos se relacionan con lo expuesto por Martínez, C. (2020), quien sostiene que una cultura tributaria deficiente disminuye de manera considerable la capacidad recaudatoria de las municipalidades.

Para la variable recaudación del impuesto predial, se determinó que el 65.7% del personal encargado presenta un desempeño bajo, reflejando deficiencias administrativas y de gestión que afectan el proceso de cobro. Esto revela una brecha importante entre el nivel de conocimiento tributario de la población y la eficiencia operativa municipal.

Al comparar con el estudio de Díaz y Villalobos (2022) en el distrito de Pitipo —donde la tasa de morosidad creció del 44.21% en 2019 al 57.69% en 2020— se observa que La Convención enfrenta una problemática estructural similar, marcada por la percepción negativa del impuesto municipal y una gestión deficiente en su recaudación.

Concerniente al objetivo específico 1, donde se describe la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial La Convención, periodo 2023, el estudio agrupa mayormente a contribuyentes de 51 a 60 años de género masculino, de acuerdo a los resultados la cultura tributaria es baja, y que corresponde el 77.6% de conocimiento tributario, 67.9% baja conciencia tributaria, 59% bajo comportamiento tributario en la obligatoriedad de pago de sus obligaciones fiscales. 73.6% baja responsabilidad tributaria de pagos a tiempo, todo ello hace que el 70.1% muestra una cultura tributaria baja, 21.8% regular y el 8.1% cumple la responsabilidad de pagar el impuesto de sus predios ya que los impagos impactan directamente en la recaudación de impuestos y en la capacidad de los gobiernos locales para servicios financieros públicos esenciales. Este resultado resalta un déficit significativo en la educación fiscal de los ciudadanos, concordando con estudios como el de Casa y Vélez (2022), que identifican factores similares en otras regiones.

Respecto al **Objetivo Específico 1**, que busca describir la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de La Convención durante el periodo 2023, los resultados revelan un panorama preocupante. El estudio identifica que la mayoría de los contribuyentes se encuentra en el rango de 51 a 60 años y son predominantemente de género masculino. Sin embargo, se observa que la cultura tributaria general de este grupo es significativamente baja, lo que afecta directamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la dimensión **Conocimiento tributario**: Solo el 22.4% de los contribuyentes demuestra un nivel aceptable, mientras que un alarmante 77.6% refleja un bajo entendimiento sobre sus deberes tributarios; en la dimensión **Conciencia tributaria**: El 67.9% de los evaluados carece de conciencia tributaria, lo que se traduce en una falta de percepción sobre la importancia de su contribución al bienestar colectivo, la dimensión **Comportamiento tributario**: Un 59% evidencia un comportamiento insuficiente respecto a la obligatoriedad del pago de impuestos. En la dimensión **Responsabilidad tributaria**: El 73.6% presenta baja responsabilidad en el cumplimiento de los pagos a tiempo. Como variable en promedio el 70.1% de los contribuyentes se clasifica con una cultura tributaria baja, mientras que el 21.8% tiene una cultura regular y únicamente el 8.1% cumple adecuadamente con el pago del impuesto predial de sus predios. Este comportamiento refleja una tendencia que no solo perjudica los niveles de recaudación, sino que también limita la capacidad de los gobiernos locales para financiar servicios públicos esenciales y cumplir con sus objetivos de desarrollo. Estos hallazgos resaltan un déficit significativo en la educación tributaria de los ciudadanos, lo que coincide con investigaciones previas como la de Casa y Vélez (2022), quienes identificaron factores similares en otras regiones del país. Este déficit sugiere la necesidad de implementar estrategias educativas y de sensibilización para aumentar el conocimiento y la conciencia tributaria, promoviendo una mayor responsabilidad fiscal y fortaleciendo la cultura tributaria en general. Asimismo, los resultados subrayan el impacto negativo que los impagos tienen en la sostenibilidad financiera de los gobiernos locales, evidenciando que la mejora en la cultura tributaria no solo beneficia a la administración fiscal, sino también al desarrollo integral de la comunidad.

Respecto al objetivo específico 2, que busca identificar el nivel de recaudación del impuesto predial gestionado por la Oficina General de Administración Tributaria de la

Municipalidad Provincial La Convención en el periodo 2023, se puede señalar que la mayoría del personal cuenta con menos de 5 años de experiencia en el sector público, con un tiempo de permanencia en el cargo de 1 a 3 años, coincidiendo con la duración del mandato de la gestión actual. Todos los empleados son profesionales, con una especialización predominante en contabilidad. El personal está compuesto principalmente por jóvenes menores de 30 años, con una ligera mayoría de hombres sobre mujeres. En cuanto a los resultados del manejo de la recaudación del impuesto predial y la determinación tributaria, se observa que el 51.4% del personal tiene un bajo dominio sobre el manejo de la resolución del monto de la renta, que es el centro de la obligación tributaria, mientras que un 31.4% tiene un manejo regular. En relación con el trabajo de pago del impuesto predial, que incluye el conocimiento y la aplicación de la norma, el 62.9% de los empleados no logra cumplir adecuadamente con la posibilidad de hacerlo al contado o de manera fraccionada, lo que afecta la efectividad de la recaudación. En la dimensión de pago de impuestos, el 62.9% del personal presenta dificultades para gestionar adecuadamente esta tarea, lo que puede ocasionar demoras, errores o ineficiencias en la recaudación tributaria. En cuanto a la fiscalización tributaria, el 65.7% muestra un nivel bajo en esta área, lo que indica que la mayoría enfrenta serias dificultades para verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Por último, en la dimensión de notificación tributaria, el 71.4% del personal tiene un bajo nivel de competencia, lo que refleja una debilidad importante en la entrega adecuada y oportuna de avisos, requerimientos y resoluciones a los contribuyentes, elementos esenciales para garantizar el cumplimiento tributario y la transparencia en los procesos administrativos.

Por lo que el análisis de la variable recaudación del impuesto predial el 65.7% muestra un nivel bajo en la gestión de la recaudación del impuesto predial. Este resultado sugiere dificultades

significativas en aspectos como la planificación, seguimiento y ejecución efectiva de los procesos de reparación. Estas deficiencias pueden derivar en menores ingresos municipales y afectar la sostenibilidad financiera para la ejecución de servicios y proyectos locales, 20,0% alcanza un nivel regular, lo que indica una competencia básica que, aunque funcional, aún no garantiza el cumplimiento óptimo de las metas de recaudación. Este grupo representa un área de oportunidad para el fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas a través de programas específicos de capacitación, solo el 14,3% tiene un nivel alto en la recaudación del impuesto predial, lo que evidencia que menos de una quinta parte de la cuenta personal con las competencias necesarias para desempeñar esta función de manera sobresaliente. Este grupo reducido es clave para garantizar la efectividad en la captación de ingresos fiscales, pero su tamaño limitado resalta la necesidad de ampliar el número de trabajadores capacitados en esta área.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que, la cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de La Convención durante el periodo 2023. Esta afirmación se sustenta en la prueba Chi-cuadrado de Pearson presentada en la Tabla 26, donde se obtuvo un valor $X^2 = 21,767$ con un nivel de significancia $p = 0.000$ (< 0.05), lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa que establece la existencia de una relación significativa entre ambas variables. Asimismo, la Tabla 16 evidencia que el 70,1 % de los contribuyentes presenta un nivel bajo de cultura tributaria, mientras que el 65,7 % del personal encargado de la recaudación muestra un nivel bajo de desempeño en la gestión del impuesto predial. Las Figuras 63 y 68 refuerzan visualmente dicha tendencia, mostrando una marcada concentración de contribuyentes con niveles bajos de conocimiento, conciencia, comportamiento y responsabilidad tributaria, así como un predominio del nivel bajo en la recaudación municipal. En consecuencia, se concluye que la cultura tributaria actúa como un factor determinante en la eficacia del proceso recaudatorio, afectando de forma directa el monto efectivamente cobrado por la municipalidad.
2. Se concluye que, el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes es predominantemente bajo en un 70.1% tal como se muestra en la tabla 16. Además, que el 77,6 % de los contribuyentes posee un bajo nivel de conocimiento tributario (tabla 12), situación reforzada por la figura 59, que evidencia un dominio limitado de conceptos básicos como obligaciones, cronograma de pagos y beneficios tributarios. De igual manera, la Tabla 13 señala que el 67,9 % presenta baja conciencia tributaria, lo que se observa también en la Figura 60 mediante la escasa percepción sobre la importancia del pago oportuno para la mejora de los servicios públicos. Sobre el comportamiento tributario, la Tabla 14 indica que el 59 % de los

contribuyentes manifiesta hábitos y prácticas inadecuadas respecto a sus obligaciones, lo cual coincide con la distribución mostrada en la Figura 61, donde predomina el nivel bajo. Finalmente, la responsabilidad tributaria también presenta deficiencias: la Tabla 15 muestra que el 73,6 % presenta un nivel bajo, lo cual se confirma en la figura 62, observándose altos porcentajes de contribuyentes que no realizan acciones concretas para cumplir con sus tributos. En conjunto, los resultados obtenidos evidencian que la cultura tributaria de la población evaluada es insuficiente, caracterizada por un pobre conocimiento de la normativa, escasa conciencia del rol del tributo, conductas poco favorables al cumplimiento fiscal y una baja responsabilidad frente a sus obligaciones municipales.

3. Se concluye que, el nivel de recaudación tributaria en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención es predominantemente bajo en un 65.7%, situación evidenciada de manera consistente en las distintas dimensiones analizadas. Según la Tabla 20, referente a la determinación tributaria, el 51,4 % del personal presenta un nivel bajo, lo cual refleja dificultades importantes en la correcta evaluación y cálculo de las obligaciones tributarias. Esta tendencia también se observa en la Figura 64, donde la mayor parte del personal se concentra en las categorías de bajo y regular desempeño. Asimismo, los datos de la Tabla 21 muestran que el 62,9 % del personal presenta un nivel bajo en los procesos relacionados al pago del impuesto, lo cual indica limitaciones en el manejo de procedimientos administrativos esenciales para garantizar una recaudación eficiente. La Figura 67 reafirma esta distribución, evidenciando que solo una minoría del personal alcanza niveles altos de competencia en esta área. De manera similar, la Tabla 22 revela que el 65,7 % del personal exhibe un nivel bajo en fiscalización tributaria, lo cual constituye un factor crítico debido a que la fiscalización es un componente clave para asegurar el cumplimiento de

las obligaciones por parte de los contribuyentes. Esta situación se visualiza claramente en la Figura 66, donde se aprecia la mínima proporción de trabajadores ubicados en el nivel alto de desempeño. Además, en lo referido a la notificación tributaria, la Tabla 23 muestra que el 71,4 % del personal posee un nivel bajo, evidenciando dificultades en la comunicación oportuna y efectiva con los contribuyentes. La Figura 67 complementa estos resultados, resaltando la limitada presencia de personal con competencias elevadas en esta dimensión. Finalmente, la Tabla 24, asociada a la variable global de recaudación del impuesto predial, indica que el 65,7 % de los trabajadores se ubica en un nivel bajo. Esta distribución es coherente con los hallazgos anteriores y se visualiza claramente en la Figura 68, donde se confirma la fuerte concentración del personal en los niveles de bajo y regular desempeño. En conjunto, los hallazgos reflejan una debilidad estructural en la gestión tributaria municipal, caracterizada por bajos niveles de competencia técnica en determinación, pago, fiscalización y notificación tributaria. Esta situación incide directamente en la capacidad institucional para lograr una recaudación eficaz y sostenible.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Alcaldía que, mediante la Oficina General de Administración Tributaria, en coordinación con la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización, implemente un Programa Integral de Cultura Tributaria orientado a elevar los niveles de conocimiento, conciencia, comportamiento y responsabilidad de los contribuyentes, considerando que el 70,1 % presenta niveles bajos en estas dimensiones (Tabla 25; Figuras 63 y 68). Este programa debería incluir campañas educativas permanentes, orientación personalizada, contenidos digitales accesibles, talleres sobre cálculo y finalidad del impuesto predial, y difusión clara sobre el uso de los recursos municipales. Una estrategia educativa sostenida busca fortalecer la confianza institucional, incrementar el cumplimiento voluntario, reducir la morosidad y mejorar la eficacia del proceso recaudatorio, coherente con la evidencia que demuestra que la cultura tributaria es un factor determinante del rendimiento del sistema municipal.
2. Se recomienda a la Alcaldía que mediante la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización desarrolle intervenciones específicas orientadas a fortalecer la cultura tributaria ciudadana, considerando que el 77,6 % presenta bajo conocimiento, el 67,9 % baja conciencia, el 59 % bajo comportamiento y el 73,6 % baja responsabilidad tributaria (Tablas 12–15; Figuras 59–62). Estas intervenciones deberían incluir módulos de capacitación sobre obligaciones y derechos tributarios, campañas que evidencien la relación entre tributos y servicios públicos, herramientas que faciliten conductas de cumplimiento (recordatorios, guías simplificadas, aplicativos), y mecanismos de corresponsabilidad que incentiven el pago oportuno. El fortalecimiento de estas cuatro dimensiones busca revertir las deficiencias detectadas y consolidar una cultura tributaria más sólida y sostenible en el distrito.

3. Se recomienda a la Alcaldía que mediante la Oficina General de Administración Tributaria priorice la implementación de un Plan de Fortalecimiento Técnico-Operativo que atienda las debilidades detectadas en el personal: determinación tributaria (51,4 % nivel bajo), procesos de pago (62,9 % nivel bajo), fiscalización (65,7 % nivel bajo) y notificación (71,4 % nivel bajo), así como el desempeño global del área (65,7 % nivel bajo), conforme a lo evidenciado en las Tablas 20–24 y Figuras 64–68. Este plan debería incluir capacitación continua especializada, actualización normativa, estandarización de procesos, modernización del sistema informático tributario y del catastro municipal, automatización de registros, notificaciones y emisión de valores, además de operativos periódicos de verificación de predios. Estas acciones buscan mejorar la eficiencia administrativa, aumentar la trazabilidad del proceso recaudatorio y garantizar una recaudación más precisa, oportuna y sostenible.

REFERENCIAS

- Álvarez Rodríguez, M. S. (2020). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones fiscales de los socios de la cámara de comercio del cantón Quevedo, año 2019. *Tesis de posgrado*. Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Quevedo, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uteq.edu.ec/items/2339dcf7-3ebe-4526-8366-15e378ff8a00>
- Amasifuen Reátegui, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, 1(1), 73-90. Obtenido de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Andrade Donoso, M. S., & Cevallos Caza, K. G. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 49-62. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/290>
- Arias Galicia, F. (2017). *Introducción a la técnica de investigación en ciencias de la administración y del comportamiento* (5 ed.). Editorial Episteme.
- Arroyo Morales, A. (2020). *Metodología de la Investigación en las Ciencias Empresariales*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5402/L-2020-001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ávila Arevalo, N. K. (2020). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Quilcas - Huancayo, 2019. *Tesis de pregrado*. Universidad Continental, Huancayo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8760>
- Barrientos Isidro, L. T., Huamani Rodríguez, J. E., & Huamani Romero, K. K. (2022). Cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Jesús

- Nazareno Ayacucho - 2021. *Pregrado*. Universidad Continental, Ayacucho, Perú.
Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/12451>
- Bermeo Pacheco, J., Guerrero Jirón, J., & Delgado Santa Gadea, K. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica (Niveles del conocimiento)*. Editorial UTMACH. Obtenido de <https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14231/1/Cap.3-Niveles%20del%20conocimiento.pdf>
- Blanco Luna, Y. (2015). *Auditoría integral: normas y procedimientos*. Eco Ediciones. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=YsS4DQAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Burga Argandoña, M. E. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014. Tesis de pregrado*. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/1577>
- Cabrera Álvarez, P. F., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). Análisis de la cultura tributaria de los consumidores y comerciantes de productos cárnicos en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay. *Revista de las Ciencias Dominio de las Ciencias*, 6(1), 340-368. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7351793>
- Cáceres Espínola, S. L. (22 de Agosto de 2018). *¿Qué es Educación Tributaria?* Obtenido de Prezi: <https://prezi.com/jdbjaayq15hr/que-es-educacion-tributaria/>
- Carazas Mariscal, R., & Huaman Alanya, N. (2022). *Cultura tributaria y el impuesto predial en la Municipalidad de San Sebastián, Región del Cusco, año 2021. Tesis de pregrado*.

- Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92291>
- Cárdenas Rojas, G. R. (2021). La Educación Tributaria en el Perú: Una Alternativa para Mejorar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. *Revistas - Universidad Católica los Ángeles de Chimbote*. Obtenido de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_f4bdbd6d62476aa0f9b0f10eea6b51ea#openaire
- Carrasco Díaz, S. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (9 ed.). Editorial San Marcos.
- Casa Vargas, B. D., & Velez Quispe, C. (2022). La cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Lucre, periodo 2020. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/7124?locale-attribute=es>
- Chaves Barboza, E., & Rodríguez Miranda, L. (2018). Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje (PLE). *Revista Ensayos Pedagógicos*, 13(1), 81. doi:<https://doi.org/10.15359/rep.13-1.4>
- Chávez Gonzales, M. (06 de Enero de 2016). *El fraccionamiento tributario*. Obtenido de Conexionesam: www.esam.edu.pe
- Cherre Paiva, M. F., & Lamadrid Moreno, C. L. (2019). Factores determinantes de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad distrital de Bellavista, Sechura-Perú, 2019. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/items/ad2d24f7-c2a0-42fe-a5a8-cf19cbb5e7b9>
- Daza Zapata, F., & Champi Huillca, E. A. (2018). Catastro urbano como factor determinante en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Urubamba - Cusco

2016. *Tesis de pregrado*. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2052?show=full>
- Diario el Peruano. (11 de Noviembre de 2004). *Decreto Supremo N.º 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226256-156-2004-ef>
- Diario el Peruano Decreto Legislativo N° 816. Aprobación del Código Tributario. (21 de Abril de 1996). Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00816.pdf>
- Diario el Peruano-Decreto Supremo N° 133-2013-EF . (22 de Junio de 2013). *Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario)*.
- Diario Oficial el Peruano. (19 de Febreo de 2004). *Ley Marco del Empleo Público N° 28175*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_per_26_ley_28175.pdf
- Díaz Burga, C. A., & Villalobos Burga, C. Y. (2022). Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad del Distrito de Pitipo en los años, 2019-2020. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10890>
- Díaz Lazo, A. V. (2017). *Construcción de instrumentos de investigación y medición estadística*. Gráfica Obregón.
- García, J. L. (13 de Junio de 2017). *Elevemos la cultura tributaria en el Perú*. Obtenido de Universidad de Ciencias y Humanidades: <https://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>
- Gil Hernández, K. Y., & Zapata Gómez, L. (2017). Cultura Tributaria en Perú. *Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá: Uniempresarial.*, 1-16.

Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/items/5197f3ea-5242-4fd9-ad19-a0f17b84df82>

Gobierno del Perú. (2022). *Mapa de la Provincia de La Convención*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/munilaconvencion/informes-publicaciones/1999831-mapa-de-la-provincia-de-la-convencion>

Gómez Chipana, E. (2020). Correlational analysis of the academic-professional formation and tax culture of marketing students and business management. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(6), 478-483. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000600478

Guevara Vásquez, M. A. (2023). Impuesto predial y cultura tributaria en los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el año 2022. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/6407>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education.

Huaman Jaquehua, E. V. (2017). *actores determinantes en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata periodo 2016*. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1899>

Lizana Rivera, K. L. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, año 2017*. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3099>

- López López, H., & Campione, R. (2012). La regularización tributaria prevista en el Real Decreto-Ley 12/2012, de 30 de marzo: Una amnistía fiscal contraria a la justicia distributiva y manifiestamente ineficaz. *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, 1(3), 103-124. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5127783>
- Maigua Tiglla, J. F. (2019). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del cantón Latacunga. *Tesis de pregrado*. Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/7543>
- Martel Salgado, R. (2022). Factores de morosidad y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Monzón - 2022. *Tesis de pregrado*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3718;jsessionid=A4F130A973595F91A885109BB4E7DD61>
- Martínez González, C. (2020). La cultura tributaria como medida para elevar los niveles de recaudación de impuestos en Panamá. *Revista FAECO Sapiens*, 3(2), 1-12. Obtenido de https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens/article/view/1361/1829
- MEF. (2015). *Ministerio de Economía y Finanzas-Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metadatos/1_Marco_Normativo.pdf
- MEF. (2019). *Ministerio de Economía y Finanzas-Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metadatos/1_Marco_Normativo.pdf

- MEF. (2020). *Manual de Tributos Municipales*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe:https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/documentos/tributosmunicipales/Manual_TM.pdf
- MEF. (2021). *Ministerio de Economía y Finanzas-Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial*. Obtenido de [mef.gob.pe:https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf](https://www.mef.gob.pe:https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf)
- MEF. (2022). *Ministerio de Economía y Finanzas-Guía para el registro y determinación del impuesto predial*. Obtenido de [mef.gob.pe:https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/guia_registro_determinacion_impuesto_predial.pdf](https://www.mef.gob.pe:https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/guia_registro_determinacion_impuesto_predial.pdf)
- MEF. (1 de septiembre de 2023). *Ministerio de Economía y Finanzas-Guía para la orientación y atención al contribuyente del impuesto predial*. Obtenido de mef.gob.pe:https://mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_orientacion_y_atencion_contribuyente_IP.pdf
- Mejía Flores, O. G., García Quimiz, E. T., & Padilla-Hidalgo, M. M. (2020). La evasión tributaria en América Latina. *Revista Polo del Concimiento*, 5(3), 939-949. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7518077>
- Méndez Peña, M. (2016). *Cultura Tributaria y Contribuyentes*. *Redalyc.org*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/122/12201306.pdf>
- Minaya Solís, J. J., & Ramos Cauchos, M. M. (2023). *Incidencia de la Cultura Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Limatambo, 2020*. *Tesis*

- de pregrado*. Universidad Tecnológica de los Andes, Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.utea.edu.pe/items/c2eb8e82-9b97-4e54-9fc2-ec7fc34afe22>
- Ministerio de Cultura. (2019). *Dirección desconcentrada de Cultura de Cusco*. Obtenido de [Culturacusco.gob.pe](https://www.culturacusco.gob.pe): https://www.culturacusco.gob.pe/acomayo_img/
- Mogrovejo Segarra, J. A., Narváez Zurita, X. E., & Montero Cobo, M. A. (2022). Desafíos y oportunidades de la educación continua en entornos fiscales: perspectivas de profesionales y empresas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 9(2), 4-44. Obtenido de <https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/3743>
- Montano, J. (1 de Junio de 2021). *Cultura tributaria del contribuyente*. Obtenido de Lidefer: <https://www.lifeder.com/cultura-tributaria/>
- Municipalidad Provincial de La Convención. (2020). Obtenido de www.gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/munilaconvencion/noticias/490604-municipalidad-provincial-de-la-convencion-primer-lugar-en-cumplimiento-de-metas-del-plan-de-incentivos-2020>
- Municipalidad Provincial de La Convención. (27 de Diciembre de 2023). *Ordenanza Municipal N.º 032-2023-MPLC*. Obtenido de <https://www.gob.pe>: <https://www.gob.pe/institucion/munilaconvencion/normas-legales/4990084-032-2023-mplc>
- Ochoa Quispe, C. J., Patiño Damian, E. K., & Garcia Curasma, H. (2023). La cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chilca – 2021. *Tesis de pregrado*. Universidad Continental, Huancayo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/12980>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE. (21 de Diciembre de 2021).

Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo. Obtenido de https://www.oecd.org/https://www.oecd.org/es/publications/fomentando-la-cultura-tributaria-el-cumplimiento-fiscal-y-la-ciudadania_17a3eabd-es.html

Pila Maigua, E. L. (2022). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones en los sectores turísticos y hoteleros de la provincia de Cotopaxi. *Tesis de pregrado.* Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/35061>

Quispe Ayala, V. F. (2018). La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017. *Tesis de posgrado.* Universidad César Vallejo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12924>

Quispe Figueroa, D. W., & Velásquez, A. (2019). *La educación, conciencia y cultura tributaria ayudan a mejorar los ingresos tributarios del gobierno central.* Universidad Peruana Unión. Obtenido de https://trasladate.upeu.edu.pe/discover?filtertype_0=author&filtertype_1=subject&filtertype_2=subject&filter_relational_operator_1>equals&filtertype_3=subject&filter_relational_operator_0>equals&filtertype_4=subject&filter_2=Impuestos&filter_relational_op

Real Academia Española. (4 de Junio de 2020). *Diccionario del estudiante.* Obtenido de <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/cultura#:~:text=cultura%20%7C%20Diccionario%20del%20estudiante%20%7C%20RAE&text=1.,sentido%20cr%C3%ADtico%20y%20el%20juicio.>

- Ríos Ramírez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Editorial Servicios Académicos Intercontinentales S.L. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2017/1662/index.html>
- Rivas - Yi, G. A. (2017). *Metodología de la investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial UAP.
- Riveros Munévar, F., Bohórquez Borda, D., López Castillo, S., & Sepúlveda Rodríguez, E. (2016). Diseño y validación de un instrumento para medir las actitudes frente a la labor profesional del psicólogo. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 8(2), 55–65. doi:<https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.8205>
- Rodrigo Tarrillo, J. G., & Zea Ugarte, L. I. (2022). Cultura tributaria y el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021. *Tesis de pregrado*. Universidad de Ciencias y Humanidades, Los Olivos, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uch.edu.pe/handle/20.500.12872/690>
- Rodríguez, J. C. (2016). *Cultura Tributaria: Propuestas y Argumentos para aumentar la Justicia Fiscal*. Obtenido de Centro de Documentación y Estudios - CDE: <https://www.cde.org.py/>
- Rodríguez, V. L. (07 de Julio de 2019). *La determinación de la obligación tributaria*. Obtenido de Acento: <https://acento.com.do/opinion/la-determinacion-de-la-obligacion-tributaria-8705831.html>
- Rojas Soriano, R. (2018). *El proceso de investigación científica*. Edit. Trilla. México. México: Editorial Trilla.
- Ruiz Vásquez, J. (2017). La Cultura Tributaria y Gestión Municipal. *Revista Quipukamayoc*, 25(48), 49-60. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v25i48.13992>

- Sarduy González, M., & Gancedo Gaspar, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Revista Cofin Habana*, 10(1), 113-125. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612016000100010
- SAT. (2021). *Cultura Tributaria*. Obtenido de Portal SAT: <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Serrano Beizaga, C. E., & Soto Villena, M. F. (2021). Arbitrios municipales y estrategias de cobranza en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Cusco periodo 2018. *Tesis de pregrado*. Universidad Andina del Cusco, Cusco. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4440>
- Solórzano Tapia, D. L. (2019). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la*. Obtenido de Congreso de la República: <https://www.congreso.gob.pe/>
- Sucle Puma, R. (2017). Conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016. *Tesis de pregrado*. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1105>
- SUNAT / Instituto Aduanero y Tributario. (Noviembre de 2022). *Reflexiones sobre conciencia tributaria en la sociedad peruana*. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/>: <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/reflexiones-sobre-conciencia-tributaria-en-la-sociedad-peruana>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. (2019). *Sistema tributario nacional*. Obtenido de [Sunat.gob.pe](https://www.sunat.gob.pe/): <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. (Octubre de 2020). *Glosario de Términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera*. Obtenido de Cultura.sunat.gob.pe: <https://cultura.sunat.gob.pe/index.php/publicaciones/glosario-de-terminos-sobre-cultura-tributaria-y-aduanera>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. (18 de Agosto de 2023). *Procedimiento de Fiscalización*. Obtenido de Orientacion.sunat.gob.pe: <https://orientacion.sunat.gob.pe/01-procedimiento-de-fiscalizacion>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2016). *¿Que entiende por tributo?* Obtenido de Sunat.gob.pe: [https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20\(1\).](https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20(1).)
- Tamayo, M., & Tamayo. (2017). *El proceso de la investigación científica: Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. México: Editorial LIMUSA.
- Tecsi Santa Cruz, O. A. (2023). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en empresas de transportes de servicios turísticos en Cusco - 2022. Tesis de pregrado*. Universidad Continental, Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/13136>
- Valero, M. T., Ramírez de Egáñez, T., & Moreno Briceño, F. (2019). *Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. *Revista Daena: International Journal of Good Conscience*, 5(1), 58-73. Obtenido de <https://repository.globethics.net/handle/20.500.12424/183759?show=full>
- Vanegas Cediell, Y. C. (2016). *Caracterización de cultura tributaria en estudiantes de grado noveno*. *Revista Vínculos: Ciencia, tecnología y sociedad*, 13(2), 88-98. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9020209>

Vela Navarro, V. L. (2017). Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016. *Tesis de pregrado*. Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1468>

APÉNDICES

Apéndice A. Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS		VARIABLE	DIMENSIONES E INDICADORES		METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	
		Hipótesis General	Hipótesis Estadística		Dimensiones	Indicadores		Población	Muestra	Técnicas	Instrumentos
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Hipótesis Estadística	Cultura Tributaria de los Contribuyentes.	Conocimiento Tributario.	Conocimiento de la determinación del impuesto.	Método de investigación: Hipotético-deductivo.	La primera población está constituida por la población universal, que comprende a todos los trabajadores municipales, sumando un total de 2,850 personas. La población objetivo para fines de la presente investigación está conformada por 35 personas que laboran en la Oficina General de Administración Tributaria.	Para determinar la muestra de la primera población se aplicó la muestra intencionada que es la elección por métodos no aleatorios, sin ninguna fórmula matemática o estadística, elección según el criterio del investigador. La muestra será no probabilística, se tomará el total de la población siendo 35 personas de la Oficina General de Administración Tributaria. Para determinar la muestra de la segunda población se hizo de la	Encuestas.	Cuestionario de preguntas.
¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes influye en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023?	Determinar la influencia de la cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodos 2023.	La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.	La cultura tributaria de los contribuyentes si influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.			Conocimiento de la declaración del impuesto.	Enfoque de investigación: Cuantitativo.				
						Conocimiento del plazo de pago del impuesto.	Tipo de investigación: Aplicada.				
						Conocimiento del monto de pago del impuesto.	Nivel de investigación: Descriptivo y explicativo.				
					Conocimiento de las sanciones e infracciones tributarias.	Alcance del estudio: Descriptivo y explicativo.	La segunda población de estudio está constituida por los ciudadanos contribuyentes en total de 11,100 personas naturales y jurídicas.			Revisión documental.	Fichas de resumen documental y bibliográficas.
				Conciencia Tributaria.	Educación tributaria.	Diseño de investigación: No experimental, transversal.					
					Deberes y derechos tributarios.						
					Voluntad para el pago del impuesto.					Técnica de internet.	Archivos digitales.

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Hipótesis Nula. Ho							
¿Cuál es el nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodos 2023?	Describir el nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodos 2023.	El nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes es bajo en la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.	La cultura tributaria de los contribuyentes no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.			Reconocimiento de la deuda tributaria. No defraudar al Estado. Comportamiento Tributario. Morosidad tributaria, Evasión tributaria. Omisión tributaria. Elusión tributaria. Contribuyente honesto y honorable. Responsabilidad Tributaria. Priorización de la obligación tributaria. Cumplimiento en el plazo el pago del impuesto. Aceptación del pago del impuesto. Concurrencia a la municipalidad a informarse del impuesto. Compromiso para el pago del impuesto. Recaudación del Impuesto Predial. Determinación de la Deuda Tributaria. Valor del predio. Valor del terreno. Valor de la construcción. Deuda tributaria. Valor arancelario. Pago del Impuesto Predial. Pago en el plazo. Pago vía amnistía. Pago al contado. Pago en forma fraccionada. Inafectación del impuesto.			fórmula del muestreo probabilístico, aleatorio estratificado simple; de cuya fórmula resulta una muestra de 371 ciudadanos contribuyentes a las cuales se aplicará el cuestionario de preguntas.	

¿Cuál es el nivel de la recaudación del impuesto predial cobrado por la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodos 2023?	Identificar el nivel de recaudación del impuesto predial cobrado por la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodos 2023.	El nivel de recaudación del impuesto predial cobrado por la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención es bajo, periodo 2023.			Fiscalización Tributaria.	Verificación del predio.					
						Brecha de incumplimiento.					
						Brecha de registro.					
						Brecha de declaración.					
					Brecha de veracidad.						
					Notificación Tributaria	Notificación personal en domicilio.					
						Notificación virtual.					
						Notificación por publicación en diario.					
						Notificación por cedulón.					
						Notificación administrativa.					

Nota: Elaboración propia.

Apéndice B. Matriz de Instrumentos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PESO (%)	ÍTEMS	CUESTIONARIO DE PREGUNTAS	ESCALA DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS	VALORACIÓN A LAS RESPUESTAS
		Cultura Tributaria de los Contribuyentes	Conocimiento Tributario	Conocimiento de la determinación del impuesto	5	1	¿Existen mecanismos desarrollados por la municipalidad para acrecentar los conocimientos de la determinación del impuesto en los contribuyentes?	N= Nunca	N= 1
				Conocimiento de la declaración del impuesto	5	2	¿Existen estrategias efectuados por la municipalidad para acrecentar los conocimientos de la declaración del impuesto en los contribuyentes?	CN= Casi Nunca	CN= 2
				Conocimiento del plazo de pago del impuesto	5	3	¿Existen campañas realizadas por la municipalidad para acrecentar los conocimientos del plazo de pago del impuesto en los contribuyentes?	AV= A Veces	AV= 3
				Conocimiento del monto de pago del impuesto	5	4	¿Existen información virtual implementadas por la municipalidad para acrecentar los conocimientos del monto de pago del impuesto en los contribuyentes?		
				Conocimiento de las sanciones e infracciones tributarias	5	5	¿Existen difusión masiva por aplicativos informáticos y en forma convencional impulsados por la municipalidad para acrecentar los conocimientos de las sanciones e infracciones tributarias en los contribuyentes?	CS= Casi Siempre	CS= 4
			Conciencia Tributaria	Educación tributara	5	6	¿La municipalidad desarrolla acciones de educación tributaria en beneficio de los contribuyentes?	S= Siempre	S= 5
				Deberes y derechos tributarios	5	7	¿Considera que los contribuyentes conocen sus deberes y derechos tributarios?		
				Voluntad para el pago del impuesto	5	8	¿Considera que los contribuyentes muestran voluntad para el pago del impuesto predial?		
				Reconocimiento de la deuda tributaria	5	9	¿Considera que los contribuyentes son conscientes en reconocer su deuda tributaria?		
				No defraudar a la municipalidad	5	10	¿Considera que algunos contribuyentes defraudan tributariamente a la municipalidad?		
		Comportamiento Tributario	Morosidad tributaria	5	11	¿Considera que existen niveles de morosidad tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?			
			Evasión tributaria	5	12	¿Considera que existen niveles de evasión tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?			
			Omisión tributaria	5	13	¿Considera que existen niveles de omisión tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?			
			Elusión tributaria	5	14	¿Considera que existen niveles de elusión tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?			

Encuestas	Cuestionario de Preguntas		Contribuyente honesto y honorable	5	15	¿Considera que existen niveles de honestidad y honorabilidad en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?			
		Responsabilidad Tributaria	Priorización de la obligación tributaria	5	16	¿Percibe en los contribuyentes que priorizan la obligación tributaria?			
			Cumplimiento en el plazo el pago del impuesto	5	17	¿Considera que los contribuyentes cumplen oportunamente con el pago del impuesto predial?			
			Aceptación del pago del impuesto	5	18	¿Considera que en los contribuyentes existe aceptación tácita para el pago del impuesto predial?			
			Concurrencia a la municipalidad a informarse del impuesto	5	19	¿Considera que los contribuyentes concurren voluntariamente a la municipalidad para informarse acerca del pago del impuesto predial?			
			Compromiso para el pago del impuesto	5	20	¿Considera que en los contribuyentes existe compromiso para el pago del impuesto predial?			
		Total			100%				
		Recaudación del Impuesto Predial	Determinación Tributaria	Valor del predio	5	1	¿Se determina técnica y legalmente el valor de los predios?	N= Nunca CN= Casi Nunca AV= A Veces	N= 1 CN= 2 AV= 3
				Valor del terreno	5	2	¿Se cumplen con los procedimientos administrativos y técnicos para determina el valor de los terrenos?		
				Valor de la construcción	5	3	¿Se utiliza los parámetros tributarios para determinar el valor de las construcciones?		
				Deuda tributaria	5	4	¿La deuda tributaria se calcula considerando la base imponible y las alícuotas que corresponden?		
				Valor arancelario	5	5	¿Se aplican correctamente los valores arancelarios para el cálculo del impuesto?		
			Pago del impuesto	Pago en el plazo	5	6	¿Los contribuyentes cancelan la deuda tributaria en el plazo establecido?	CS= Casi Siempre S= Siempre	CS= 4 S= 5
				Pago vía amnistía	5	7	¿La deuda tributaria sólo es cancelada cuando existe beneficios de amnistía tributaria?		
				Pago al contado	5	8	¿El impuesto predial es cancelado en la modalidad al contado?		
				Pago en forma fraccionada	5	9	¿Los contribuyentes se acogen al pago en la modalidad de fraccionamiento?		
				Inafectación del impuesto	5	10	¿Se hace buen uso de las inafectaciones tributarias?		
			Fiscalización Tributaria	Verificación del predio	5	11	¿Se cumplen los procedimientos técnicos y administrativos para la verificación del predio		
				Brecha de incumplimiento	5	12	¿Los contribuyentes incumplen algunas obligaciones tributarias?		
				Brecha de registro	5	13	¿Se realizan inspecciones masivas, selectivas e inducciones dentro de la labor de fiscalización?		
Brecha de declaración	5			14	¿Existen contribuyentes que omiten la presentación de las declaraciones juradas del impuesto?				
Brecha de veracidad	5			15	¿Se detectan errores, inconsistencias u omisiones de información en las declaraciones juradas?				

			Notificación Tributaria	Notificación personal en domicilio	5	16	¿Las notificaciones del impuesto predial se realizan de manera personal en sus respectivos domicilios?		
				Notificación virtual	5	17	¿Las notificaciones del impuesto predial se realizan utilizando correos electrónicos, telegramas, telefax, llamadas por celular, WhatsApp y otros medios electrónicos?		
				Notificación por publicación en diario	5	18	¿Las notificaciones se realizan en la modalidad de publicación en diario oficial el peruano o en diarios de mayor circulación en el territorio nacional, regional o local?		
				Notificación por cedulón	5	19	¿Las notificaciones se realizan dejando en sobre cerrado y bajo la puerta del domicilio fiscal?		
				Notificación administrativa	5	20	¿Las notificaciones se realizan cuando el contribuyente se apersonas en la sede de la administración tributaria?		
			Total		100%				

Nota: Elaboración propia

Apéndice C. Instrumentos de Recolección de Datos**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO****FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS****ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD****CUESTIONARIO DE LA PRIMERA VARIABLE: CULTURA TRIBUTARIA DE LOS
CONTRIBUYENTES**

Título de Tesis: Cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, período 2023.

Objetivo de Investigación: Determinar la influencia de la cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.

Estimado señor (a), el presente cuestionario contiene un conjunto de proposiciones que describen el grado de conocimiento de la variable CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES, para ello debe responder con la mayor sinceridad y objetividad posible a cada una de las preguntas, en concordancia a cómo piense o actúe. El cuestionario está compuesto por un total de 20 ítems; los cuales tienen una escala de valoración. Recuerde que no hay respuestas buenas o malas, todas son de gran utilidad. Responde todas las preguntas con un aspa (X), y debe de marcar una sola respuesta por cada ítem.

Leyenda de la escala de valoración: N= Nunca, CN= Casi Nunca, AV= A Veces, CS= Casi Siempre, S= Siempre

DATOS GENERALES:

Dirección:.....Ocupación:.....Grado
de instrucción:.....Tipo de vivienda:.....Edad:..... Sexo:...

Ítem	Cuestionario de Preguntas	Escala de valoración a las respuestas				
	Dimensiones: 04	N	CN	AV	CS	S
	Variable Independiente: Cultura Tributaria de los Contribuyentes					
Dimensión 01: Conocimiento Tributario						
01	¿Existen mecanismos desarrollados por la municipalidad para acrecentar los conocimientos de la determinación del impuesto en los contribuyentes?					
02	¿Existen estrategias efectuados por la municipalidad para acrecentar los conocimientos de la declaración del impuesto en los contribuyentes?					
03	¿Existen campañas realizadas por la municipalidad para acrecentar los conocimientos del plazo de pago del impuesto en los contribuyentes?					
04	¿Existen información virtual implementadas por la municipalidad para acrecentar los conocimientos del monto de pago del impuesto en los contribuyentes?					
05	¿Existen difusión masiva por aplicativos informáticos y en forma convencional impulsados por la municipalidad para acrecentar los conocimientos de las sanciones e infracciones tributarias en los contribuyentes?					
Dimensión 02: Conciencia Tributaria						
06	¿La municipalidad desarrolla acciones de educación tributaria en beneficio de los contribuyentes?					
07	¿Considera que los contribuyentes conocen sus deberes y derechos tributarios?					
08	¿Considera que los contribuyentes muestran voluntad para el pago del impuesto predial?					
09	¿Considera que los contribuyentes son conscientes en reconocer su deuda tributaria?					
10	¿Considera que algunos contribuyentes defraudan tributariamente a la municipalidad?					
Dimensión 03: Comportamiento Tributario						
11	¿Considera que existen niveles de morosidad tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?					
12	¿Considera que existen niveles de evasión tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?					
13	¿Considera que existen niveles de omisión tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?					
14	¿Considera que existen niveles de elusión tributaria en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?					
15	¿Considera que existen niveles de honestidad y honorabilidad en los contribuyentes en el pago del impuesto predial?					
Dimensión 04: Responsabilidad Tributaria						
16	¿Percibe en los contribuyentes que priorizan la obligación tributaria?					
17	¿Considera que los contribuyentes cumplen oportunamente con el pago del impuesto predial?					
18	¿Considera que en los contribuyentes existe aceptación tácita para el pago del impuesto predial?					
19	¿Considera que los contribuyentes concurren voluntariamente a la municipalidad para informarse acerca del pago del impuesto predial?					
20	¿Considera que en los contribuyentes existe compromiso para el pago del impuesto predial?					

Nota: Elaboración propia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA VARIABLE: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL

Título de Tesis: Cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, período 2023.

Objetivo de Investigación: Determinar la influencia de la cultura tributaria de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, periodo 2023.

Estimado señor(a), el presente cuestionario contiene un conjunto de proposiciones que describen el grado de conocimiento de la variable RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, para ello debe responder con la mayor sinceridad y objetividad posible a cada una de las preguntas, en concordancia a cómo piense o actúe. El cuestionario está compuesto por un total de 20 ítems; los cuales tienen una escala de valoración. Recuerde que no hay respuestas buenas o malas, todas son de gran utilidad. Responde todas las preguntas con un aspa (X), y debe de marcar una sola respuesta por cada ítem.

Leyenda de la escala de valoración: N= Nunca, CN= Casi Nunca, AV= A Veces, CS= Casi Siempre, S= Siempre

DATOS GENERALES:

Cargo:.....Profesión:.....Años de servicios en el sector público:.....Años de servicio en el cargo.....Edad:.....Sexo:.....

Ítem	Cuestionario de Preguntas	Escala de valoración a las respuestas				
		Dimensiones: 04				
		N	CN	AV	CS	S
Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto Predial						
Dimensión 01: Determinación Tributaria						
01	¿Se determina técnica y legalmente el valor de los predios?					
02	¿Se cumplen con los procedimientos administrativos y técnicos para determina el valor de los terrenos?					
03	¿Se utiliza los parámetros tributarios para determinar el valor de las construcciones?					
04	¿La deuda tributaria se calcula considerando la base imponible y las alícuotas que corresponden?					
05	¿Se aplican correctamente los valores arancelarios para el cálculo del impuesto?					
Dimensión 02: Pago del Impuesto						
06	¿Los contribuyentes cancelan la deuda tributaria en el plazo establecido?					
07	¿La deuda tributaria sólo es cancelada cuando existe beneficios de amnistía tributaria?					
08	¿El impuesto predial es cancelado en la modalidad al contado?					
09	¿Los contribuyentes se acogen al pago en la modalidad de fraccionamiento?					
10	¿Se hace buen uso de las inafectaciones tributarias?					
Dimensión 03: Fiscalización Tributaria						
11	¿Se cumplen los procedimientos técnicos y administrativos para la verificación del predio?					
12	¿Los contribuyentes incumplen algunas obligaciones tributarias?					
13	¿Se realizan inspecciones masivas, selectivas e inducciones dentro de la labor de fiscalización?					
14	¿Existen contribuyentes que omiten la presentación de las declaraciones juradas del impuesto?					
15	¿Se detectan errores, inconsistencias u omisiones de información en las declaraciones juradas?					
Dimensión 04: Notificación Tributaria						
16	¿Las notificaciones del impuesto predial se realizan de manera personal en sus respectivos domicilios?					
17	¿Las notificaciones del impuesto predial se realizan utilizando correos electrónicos, telegramas, telefax, llamadas por celular, WhatsApp y otros medios electrónicos?					
18	¿Las notificaciones se realizan en la modalidad de publicación en diario oficial el peruano o en diarios de mayor circulación en el territorio nacional, regional o local?					
19	¿Las notificaciones se realizan dejando en sobre cerrado y bajo la puerta del domicilio fiscal?					
20	¿Las notificaciones se realizan cuando el contribuyente se apersona en la sede de la administración tributaria?					

Nota: Elaboración propia.

Apéndice D. Matriz de Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PERÍODO 2023.

Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica: Cuestionario de preguntas

Datos Generales:

Apellidos y nombres del experto : *Morales Monroy Vicente*
 Institución donde labora : *Universidad Andina Cusco Filial Quillabamba*
 Especialidad : *Investigación, Contabilidad Gubernamental*
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de preguntas - Cultura Tributaria de los contribuyentes.
 Autor del instrumento : Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

Aspectos de Validación de Variable 01: Cultura Tributaria de los Contribuyentes

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
Objetividad	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.		*			X
Actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes					X
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes .					X
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
Pertinencia	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Puntaje Total						50

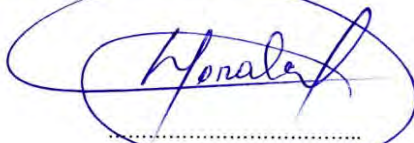
Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de la aplicabilidad: El instrumento es válido, puede ser aplicado.

Promedio de valoración: 50

Lugar y fecha: *Quillabamba 09, 25 de Octubre, 2024*

El Instrumento es válido para su aplicación



Firma

Nombre del experto:

DNI:

Vicente Morales Monroy
24967004
coleg. 03-384

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, PERÍODO 2023.

Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica: Cuestionario de preguntas

Datos Generales:

Apellidos y nombres del experto : *Morales Monroy, Vicente*
 Institución donde labora : *Universidad Andina Cusco, Filial Quillabamba*
 Especialidad : *Investigación, Contabilidad Gubernamental*
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de preguntas - Recaudación del Impuesto predial.
 Autor del instrumento : Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

Aspectos de Validación de Variable 02: Recaudación del Impuesto Predial


Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
Objetividad	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Recaudación del Impuesto Predial en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					✓
Actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Recaudación del Impuesto Predial .					✓
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Recaudación del Impuesto Predial de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Recaudación del Impuesto Predial .					✓
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
Pertinencia	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
Puntaje Total					50	

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de la aplicabilidad: El instrumento es válido, puede ser aplicado.

Promedio de valoración: 50

Lugar y fecha: *Quillabamba, 25 de octubre 2024*


Firma

Nombre del experto: *Vicente Morales Monroy*DNI: *24967004**cel**07-384*

El instrumento es válido para su aplicación

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PERÍODO 2023.

Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica: Cuestionario de preguntas

Datos Generales:

Apellidos y nombres del experto : Pro Meza, Nolberto
 Institución donde labora : Estudio Contable Gubernamental
 Especialidad : Investigación en Contabilidad Gubernamental
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de preguntas - Cultura Tributaria de los contribuyentes.
 Autor del instrumento : Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

Aspectos de Validación de Variable 01: Cultura Tributaria de los Contribuyentes

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
Objetividad	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
Actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes				X	
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes .					X
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
Pertinencia	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Puntaje Total					48	


Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de la aplicabilidad: El instrumento es válido, puede ser aplicado.

Promedio de valoración: 48

Lugar y fecha: Quillabamba, 24 octubre 2024

El instrumento es válido para su aplicación


 Mg. C.P.C. Nolberto Pro MEZA
 Nombre del experto: Matr. 1182 CUSCO
 DNI: 25008969

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, PERÍODO 2023.

Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica: Cuestionario de preguntas

Datos Generales:

Apellidos y nombres del experto : Pro Meza Norberto
 Institución donde labora : Estudio Contable Gubernamental
 Especialidad : Investigación en Contabilidad Gubernamental
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de preguntas - Recaudación del Impuesto predial.
 Autor del instrumento : Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

Aspectos de Validación de Variable 02: Recaudación del Impuesto Predial

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
Objetividad	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Recaudación del Impuesto Predial en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
Actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Recaudación del Impuesto Predial .					X
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Recaudación del Impuesto Predial de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Recaudación del Impuesto Predial .					X
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
Pertinencia	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
Puntaje Total					49	

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de la aplicabilidad: El instrumento es válido, puede ser aplicado.

Promedio de valoración: 4.9

Lugar y fecha: Villagamba, 24 octubre 2024



Mgt. C.P.C. Norberto Pro Meza

Nombre del experto: Matr. 1182 Cusco

DNI: 25008969

El instrumento de estudio es válido para su aplicación

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, PERÍODO 2023.

Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica: Cuestionario de preguntas

Datos Generales:

Apellidos y nombres del experto : Flores Ortega, Edwin Isidro.
 Institución donde labora : Universidad Andina del Cusco.
 Especialidad : Auditoría
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de preguntas - Cultura Tributaria de los contribuyentes.
 Autor del instrumento : Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

Aspectos de Validación de Variable 01: Cultura Tributaria de los Contribuyentes

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
Objetividad	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
Actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes				X	
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cultura Tributaria de los Contribuyentes .					X
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
Pertinencia	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Puntaje Total					48	

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de la aplicabilidad: El instrumento es válido, puede ser aplicado.

Promedio de valoración: 48

Lugar y fecha: Cusco, 25 Octubre
de 2024




Firma

Nombre del experto: Edwin I. Flores Ortega
 DNI: 80025020.

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PERÍODO 2023.

Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica: Cuestionario de preguntas

Datos Generales:

Apellidos y nombres del experto : Flores Ortega, Edwin Isidro.
 Institución donde labora : Universidad Andina del Cusco.
 Especialidad : Auditoría
 Instrumento de evaluación : Cuestionario de preguntas - Recaudación del Impuesto predial.
 Autor del instrumento : Paola Zideli Silvana Ardiles Barrios

Aspectos de Validación de Variable 02: Recaudación del Impuesto Predial

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)



CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
Objetividad	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Recaudación del Impuesto Predial en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
Actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Recaudación del Impuesto Predial .					X
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Recaudación del Impuesto Predial de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
Suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
Intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
Coherencia	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Recaudación del Impuesto Predial .					X
Metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
Pertinencia	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Puntaje Total					48	

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de la aplicabilidad: El instrumento es válido, puede ser aplicado.

Promedio de valoración: 48

Lugar y fecha: Cusco, 25 Octubre
de 2024

Firma

Nombre del experto: Edwin I. Flores Ortega

DNI: 80025020

Apéndice E. Solicitud de acceso a la información

CARTA N° 001-2024-PZSAB



Quillabamba, 08 de julio del 2024.

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE DE LA PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACIÓN Y OTROGAR FACILIDADES PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN CON FINES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Yo, Paola Zideli Silvana Ardiles Espinoza, identificada con DNI 70600244, domiciliada en Calle Abraham Valdelomar A7, urbanización 2 de enero, de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región Cusco, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi condición de Bachiller de la carrera profesional de Contabilidad en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a la fecha vengo realizando actividades y procesos de recopilación de datos e información necesaria y relevantes con fines estrictamente de estudios e investigación universitaria; todo ello con la finalidad de elaborar el proyecto de trabajo de investigación universitaria y posterior tesis universitaria, el cual me permita a posteriori optar la título profesional de Contador Público; en razón a ello requiero a sus distinguida autoridad, la autorización administrativa para poder realizar la recopilación de datos e información necesaria, información, primaria, secundaria y documentaria; por medio de la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación, como cuestionario de preguntas, fichas y guías de observación y entrevistas; y así me permita concluir el plan y tesis universitaria titulada: **"CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA OFICINA GENERAL DE ADMINITRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, PERÍODO 2023"**. Y para certificar la veracidad de lo requerido adjunto a la presente la Resolución de Consejo Universitario N° 3588-2021-GT/UNSAAC, de fecha 31 de diciembre 2021, mediante el cual se acredita el grado de Bachiller en la Carrera Profesional de Contabilidad.

Adjunto:

Copia de Resolución N° 3588-2021-GT/UNSAAC
Copia de DNI

Por lo tanto, solicito y agradezco anticipadamente el permiso para recopilar datos e información de funcionarios y servidores municipales.

Bach. Paola Zideli Silva Ardiles Barrios
DNI: 70600244

Apéndice F. Data

Variable: Cultura Tributaria De Los Contribuyentes

	Dirección	Ocupación	Grado de instrucción	Tipo de vivienda	Edad	Sexo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	75	M	3	4	3	5	5	4	5	5	4	4	4	3	4	5	4	3	4	3	5	5
2	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	53	M	4	4	4	4	4	3	4	3	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	3	4
3	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	46	M	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	3	4	5	4
4	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	54	M	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	5	5	4	5	4	3	4
5	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Empleado público	Técnico	Adobe	44	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2
6	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Comerciante	Primaria	Material noble	29	M	1	1	1	2	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
7	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Albañil	Primaria	Material noble	39	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
8	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Comerciante	Primaria	Adobe	56	M	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1
9	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Empleado público	Superior	Material noble	37	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Mecánico	Primaria	Adobe	46	M	2	1	2	1	2	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	5
11	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Empleado público	Superior	Adobe	40	M	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Empleado público	Superior	Adobe	47	F	1	1	1	1	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1
13	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Comerciante	Secundaria	Material noble	72	M	1	1	1	1	1	3	1	1	3	3	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2
14	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Comerciante	Primaria	Material noble	55	F	1	1	1	2	1	1	1	2	4	3	2	3	1	2	3	3	3	1	1	3
15	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Comerciante	Secundaria	Material noble	73	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2

16	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Comerciante	Primaria	Adobe	74	M	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3	
17	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	49	M	2	2	2	2	2	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	
18	Zona Urbana Central	Carpintero	Primaria	Adobe	39	M	2	1	2	1	2	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	
19	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Material noble	41	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1	
20	Zona Urbana Central	Mecánico	Primaria	Adobe	62	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
21	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	39	F	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2	
22	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Material noble	36	M	1	1	1	2	1	1	3	1	1	2	3	4	3	3	3	3	3	2	2	1	2
23	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	53	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	4	3	3	2	1	1	1	1	1	
24	Zona Urbana Central	Obrero	Secundaria	Adobe	40	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	4	3	2	3	3	1	2	2	3	
25	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	69	M	2	2	2	2	2	1	1	1	3	1	3	4	3	3	3	3	1	1	3	1	1
26	Zona Urbana Central	Agricultor	Primaria	Adobe	59	M	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	3	4	2	1	1	1	1	1	
27	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	53	F	1	1	1	2	1	1	3	2	1	3	3	4	3	3	3	3	2	3	1	3	
28	Zona Urbana Central	Mecánico	Secundaria	Adobe	51	M	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	4	3	3	2	1	1	1	1	1	
29	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Material noble	62	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	
30	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	63	M	2	2	2	2	2	1	3	1	1	2	3	4	3	3	3	3	2	2	1	2	
31	Zona Urbana Central	Carpintero	Primaria	Material noble	49	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	4	3	3	3	1	1	1	1	1	
32	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Material noble	50	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	1	2	2	3	
33	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Material noble	54	M	1	1	1	2	1	1	1	1	3	1	3	4	3	3	2	1	1	3	1	1	
34	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	69	F	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	3	4	3	3	3	2	2	3	2	3	
35	Zona Urbana Central	Albañil	Secundaria	Material noble	62	M	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	
36	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	70	M	2	2	2	2	2	1	1	2	1	3	3	4	3	3	3	2	3	2	2	2	

37	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	50	M	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	4	4	3	2	3	2	2	1	2
38	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	72	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	3	3	3	1	1	1	1	1
39	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	66	F	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	4	2	2	3	2	3	1	2	2	2	3
40	Zona Urbana Central	Carpintero	Primaria	Adobe	37	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	4	3	3	3	1	1	3	1	1
41	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	39	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	3
42	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	65	F	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	4	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3
43	Zona Urbana Central	Mecánico	Secundaria	Material noble	44	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	3	4	3	3	3	3	2	3	2	2	2
44	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	66	F	2	2	2	2	2	1	1	3	1	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	1	2
45	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Adobe	58	F	2	1	2	1	2	1	1	2	1	3	3	4	3	3	3	3	1	1	1	1	1
46	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	64	F	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	4	4	3	2	3	1	2	2	2	3
47	Zona Urbana Central	Obrero	Primaria	Adobe	41	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	4	3	3	3	3	1	1	3	1	1
48	Zona Urbana Central	Gasfitero	Secundaria	Adobe	54	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	4	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3
49	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	59	M	2	2	2	2	2	1	1	3	3	3	4	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3
50	Zona Urbana Central	Obrero	Primaria	Material noble	52	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	3	4	3	2	3	2	2	2	2
51	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	57	F	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	1	2
52	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	49	M	1	1	1	2	1	1	3	1	1	3	3	4	3	3	2	1	1	1	1	1	1
53	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	68	M	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	3	4	3	3	3	3	1	2	2	2	3
54	Zona Urbana Central	Albañil	Primaria	Adobe	49	M	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	3	2	4	3	2	1	1	3	1	1	1
55	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Material noble	35	M	2	2	2	2	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	2	1	2	3
56	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Material noble	49	M	2	1	2	1	2	2	4	3	3	2	2	4	4	3	2	2	2	2	3	2	3
57	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	40	M	2	2	2	2	2	3	4	3	2	3	3	4	3	4	3	2	3	2	2	2	2
58	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	49	M	1	1	1	1	1	3	4	3	3	3	4	2	4	3	4	3	2	2	1	2	2

59	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	62	M	1	1	1	1	1	2	2	3	4	2	3	4	3	3	3	1	1	1	1	1
60	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	61	M	1	1	1	2	1	3	4	3	3	3	2	4	3	3	2	3	1	2	2	3
61	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	53	F	1	1	1	1	1	3	4	3	3	2	3	4	3	4	3	1	3	3	3	1
62	Zona Urbana Central	Carpintero	Primaria	Material noble	42	M	1	1	1	1	1	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	2	2	3	2	3
63	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	43	M	2	2	2	2	2	3	4	3	3	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3
64	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	47	F	2	1	2	1	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	2	2	2
65	Zona Urbana Central	Mecánico	Secundaria	Adobe	41	M	1	1	1	2	1	3	2	3	3	3	3	4	3	3	2	3	3	2	3	2
66	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	45	F	1	1	1	1	1	3	4	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3
67	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	40	F	1	1	1	1	1	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	1	4	2	2	3
68	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	50	F	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	3	4	3	3	3	1	1	3	3	2
69	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	55	M	1	1	1	1	1	3	4	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3
70	Zona Urbana Central	Albañil	Secundaria	Material noble	54	M	1	1	1	1	1	2	4	4	3	2	3	4	3	3	2	2	2	3	2	3
71	Zona Urbana Central	Trabajadora del hogar	Primaria	Adobe	55	F	1	1	1	2	1	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	2	2	2
72	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	66	M	1	1	1	1	1	4	2	2	3	2	3	2	3	3	2	3	2	2	1	2
73	Zona Urbana Central	Mecánico	Primaria	Adobe	47	M	1	1	1	1	1	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	1	1	3	3	1
74	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	62	M	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	4	4	3	2	3	1	3	2	3
75	Zona Urbana Central	Agricultor	Primaria	Adobe	60	M	2	1	2	1	2	3	4	3	3	2	3	4	3	3	3	1	3	3	3	1
76	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	49	M	1	2	2	1	1	3	4	3	3	3	4	2	2	3	2	2	2	3	2	3
77	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	53	M	1	1	2	2	1	3	2	3	3	2	3	4	3	3	3	2	2	3	2	3
78	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	49	F	1	2	1	2	1	3	4	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2
79	Zona Urbana Central	Albañil	Primaria	Material noble	42	M	2	2	2	2	2	2	4	4	3	2	3	4	3	3	2	1	2	3	1	1

80	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	29	F	1	1	1	2	1	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3
81	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Material noble	40	M	1	1	1	1	1	4	2	2	3	2	3	2	3	3	2	2	4	4	3	2
82	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Adobe	39	M	1	1	1	1	1	4	2	2	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3
83	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	58	M	1	1	1	1	1	2	1	3	4	3	2	4	4	3	2	4	2	2	3	2
84	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Material noble	38	M	1	1	1	1	1	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3
85	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	62	M	1	1	2	2	1	3	4	3	3	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	3
86	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Adobe	64	F	1	1	1	1	1	3	4	3	3	3	4	2	2	3	2	3	4	3	3	2
87	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	53	M	2	1	1	2	1	3	2	4	3	2	2	1	3	4	3	3	4	3	3	3
88	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Adobe	59	F	1	1	2	1	1	3	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2
89	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	56	M	1	1	1	1	2	2	4	4	3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	3	3
90	Zona Urbana Central	Albañil	Primaria	Adobe	47	M	1	1	2	1	1	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	2	4	4	3	2
91	Zona Urbana Central	Trabajadora del hogar	Primaria	Adobe	65	F	3	4	3	3	3	4	2	2	3	2	3	2	4	3	2	3	4	3	3	3
92	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	64	F	2	4	3	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	4	2	2	3	2
93	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	46	M	3	4	3	2	3	2	4	3	3	2	2	4	4	3	2	4	2	2	3	2
94	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	34	M	3	4	3	3	3	3	4	3	2	3	3	4	3	4	3	2	1	3	4	3
95	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	64	M	2	2	3	4	2	3	4	3	3	3	4	2	2	3	2	3	2	3	3	3
96	Zona Urbana Central	Mecánico	Primaria	Adobe	51	M	3	4	3	3	3	2	2	3	4	2	2	2	3	4	2	3	4	3	3	2
97	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	58	M	3	4	3	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3
98	Zona Urbana Central	Obrero	Secundaria	Adobe	35	M	3	2	3	3	3	3	4	3	3	2	3	4	3	3	2	3	2	4	3	2
99	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	53	M	3	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3
100	Zona Urbana Central	Agricultor	Primaria	Adobe	68	M	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	4	3	2

10	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	42	F	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	
10	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	64	M	3	4	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	4	2	2	3	2
10	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Material noble	42	M	3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	3	4	3	3	2	2	2	3	4	2	
10	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	71	M	3	2	3	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	
10	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	51	F	3	4	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3	3	2	
10	Zona Urbana Central	Mecánico	Secundaria	Adobe	40	M	2	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	3	
10	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Adobe	47	M	3	4	3	3	3	2	4	4	3	2	2	4	4	3	2	3	4	3	3	3	
10	Zona Urbana Central	Comerciante	superior	Material noble	49	F	4	2	2	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	
10	Zona Urbana Central	Albañil	Primaria	Adobe	46	M	3	4	3	3	3	4	2	2	3	2	4	2	2	3	2	3	2	3	3	3	
11	Zona Urbana Central	Carpintero	Primaria	Material noble	46	M	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	
11	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	54	M	3	4	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	
11	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Adobe	32	F	3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	3	4	3	3	2	3	2	3	3	2	
11	Zona Urbana Central	Carpintero	Secundaria	Material noble	52	M	3	2	3	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	
11	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	56	F	3	4	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	4	4	3	2	
11	Zona Urbana Central	Gasfitero	Secundaria	Adobe	40	M	2	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	
11	Zona Urbana Central	Mecánico	Primaria	Adobe	49	M	3	4	3	3	3	2	4	4	3	2	2	4	4	3	2	4	2	2	3	2	
11	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	48	M	4	2	2	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	
11	Zona Urbana Central	Agricultor	Primaria	Adobe	72	M	4	2	2	3	2	4	2	2	3	2	4	5	4	3	4	3	2	3	3	3	
11	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Adobe	42	M	2	1	3	4	3	4	2	2	3	2	4	3	4	4	4	3	4	3	3	2	

139	Zona Urbana Periférica Uripata	Gasfitero	Primaria	Material noble	43	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2
140	Zona Urbana Periférica Uripata	Empleado público	Superior	Material noble	49	F	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2
141	Zona Urbana Periférica Uripata	Comerciante	Secundaria	Material noble	31	F	2	2	2	2	2	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
142	Zona Urbana Periférica Uripata	Agricultor	Primaria	Adobe	59	F	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
143	Zona Urbana Periférica Uripata	Comerciante	Primaria	Adobe	50	M	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1
144	Zona Urbana Periférica Uripata	Comerciante	Secundaria	Material noble	53	F	1	1	1	2	1	1	3	1	1	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3
145	Zona Urbana Periférica Uripata	Comerciante	Primaria	Adobe	60	M	1	1	1	1	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3	
146	Zona Urbana Periférica Uripata	Gasfitero	Secundaria	Adobe	52	M	1	1	1	2	1	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2
147	Zona Urbana Periférica Uripata	Comerciante	Secundaria	Material noble	62	F	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2
148	Zona Urbana Periférica Uripata	Albañil	Primaria	Material noble	52	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1
149	Zona Urbana Periférica Uripata	Comerciante	Primaria	Material noble	44	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
150	Zona Urbana Periférica Uripata	Gasfitero	Secundaria	Material noble	38	M	1	1	1	1	1	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	5
151	Zona Urbana Periférica Uripata	Empleado público	Secundaria	Adobe	55	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
152	Zona Urbana Periférica Uripata	Comerciante	Primaria	Adobe	38	M	1	1	1	2	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1
153	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Comerciante	Secundaria	Material noble	30	M	1	1	1	1	1	3	1	1	3	3	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2
154	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Comerciante	Primaria	Adobe	53	M	1	1	1	1	1	1	1	2	4	3	2	3	1	2	3	3	3	1	1	3
155	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Comerciante	Secundaria	Material noble	41	M	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
156	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Mecánico	Secundaria	Material noble	63	M	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
157	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	50	F	4	5	3	3	4	4	5	3	3	5	4	4	5	4	4	4	5	3	5	4

177	Zona Urbana Periférica Uripipata	Comerciante	Secundaria	Adobe	68	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2
178	Zona Urbana Periférica Uripipata	Carpintero	Primaria	Material noble	49	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2	
179	Zona Urbana Periférica Uripipata	Empleado público	Técnico	Adobe	39	M	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	
180	Zona Urbana Periférica Uripipata	Trabajadora del hogar	Secundaria	Material noble	61	F	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3	
181	Zona Urbana Periférica Uripipata	Comerciante	Primaria	Material noble	49	F	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1		
182	Zona Urbana Periférica Uripipata	Obrero	Primaria	Adobe	37	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
183	Zona Urbana Periférica Uripipata	Comerciante	Primaria	Adobe	70	M	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	2	2	2	3	3	2	3	1	3	
184	Zona Urbana Periférica Uripipata	Albañil	Primaria	Material noble	57	M	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
185	Zona Urbana Periférica Uripipata	Comerciante	Secundaria	Material noble	55	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2	
186	Zona Urbana Periférica Uripipata	Comerciante	Secundaria	Adobe	64	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2	
187	Zona Urbana Periférica Uripipata	Empleado público	Superior	Material noble	55	M	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1		
188	Zona Urbana Central	Comerciante	Superior	Material noble	46	M	4	5	3	3	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	5	4	
189	Zona Urbana Central	Agricultor	Primaria	Adobe	65	M	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	4	5	4	3	4	4	4	4	5	4	
190	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	54	F	4	3	4	4	4	4	3	4	5	4	3	4	4	5	4	4	4	5	4	4	
191	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	55	M	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	5	5	4	3	4	3	5	5	
192	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	50	F	4	5	4	3	4	4	4	5	5	4	4	5	3	5	4	4	5	4	5	5	
193	Zona Urbana Central	Mecánico	Primaria	Adobe	36	M	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	
194	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Adobe	58	F	4	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	4	5	4	3	4	
195	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	28	F	3	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	3	4	5	4	3	4	4	5	4	

196	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	46	M	3	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	3	4	4	5	4	
197	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Carpintero	Secundaria	Adobe	67	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2	2	
198	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Comerciante	Primaria	Material noble	57	M	2	2	2	2	2	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2	
199	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Obrero	Secundaria	Adobe	46	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	
200	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Comerciante	Secundaria	Material noble	61	F	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3	
201	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Empleado público	Superior	Material noble	40	F	1	1	1	2	1	1	1	1	3	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1
202	Zona Urbana Periférica Macamango	Agricultor	Primaria	Adobe	65	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	
203	Zona Urbana Periférica Macamango	Obrero	Primaria	Adobe	39	M	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3	
204	Zona Urbana Periférica Macamango	Comerciante	Primaria	Material noble	52	M	2	2	2	2	2	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	
205	Zona Urbana Periférica Macamango	Gasfitero	Secundaria	Adobe	60	M	2	1	2	1	2	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	
206	Zona Urbana Periférica Macamango	Comerciante	Secundaria	Adobe	55	F	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1	
207	Zona Urbana Periférica Macamango	Obrero	Secundaria	Adobe	43	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
208	Zona Urbana Periférica Macamango	Gasfitero	Primaria	Adobe	58	M	1	1	1	1	1	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	5	
209	Zona Urbana Periférica Macamango	Comerciante	Primaria	Material noble	63	F	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
210	Zona Urbana Periférica Macamango	Comerciante	Secundaria	Adobe	36	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1	
211	Zona Urbana Periférica Macamango	Empleado público	Técnico	Adobe	54	M	1	1	1	1	1	3	1	1	3	3	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2	
212	Zona Urbana Periférica Macamango	Carpintero	Secundaria	Material noble	66	M	1	1	1	2	1	1	1	2	4	3	2	3	1	2	3	3	3	3	1	1	3
213	Zona Urbana Periférica Macamango	Comerciante	Primaria	Adobe	48	M	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	
214	Zona Urbana Periférica Macamango	Comerciante	Secundaria	Material noble	57	M	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3	

215	Zona Urbana Periférica Macamango	Empleado público	Superior	Material noble	38	F	1	1	1	2	1	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	
216	Zona Urbana Periférica Macamango	Agricultor	Primaria	Adobe	64	M	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	
217	Zona Urbana Periférica Macamango	Comerciante	Primaria	Material noble	37	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1	
218	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Obrero	Secundaria	Adobe	37	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
219	Zona Urbana Periférica Pintobamba	Comerciante	Secundaria	Material noble	46	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2	
220	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Adobe	69	F	4	5	3	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	3	4	2
221	Zona Urbana Central	Trabajadora del hogar	Primaria	Adobe	50	F	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	3	
222	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	47	F	4	3	4	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	3	4	3	3	2	
223	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	31	F	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	3	3	3	
224	Zona Urbana Central	Empleado público	Superior	Material noble	49	F	4	5	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	3	4	3	3	3	
225	Zona Urbana Central	Comerciante	Secundaria	Material noble	28	F	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	3	4	3	5	5	3	4	3	3	3	
226	Zona Urbana Central	Trabajadora del hogar	Secundaria	Material noble	42	F	4	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	3	2	3	3	3	
227	Zona Urbana Central	Gasfitero	Secundaria	Adobe	35	M	3	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	2	
228	Zona Urbana Central	Comerciante	Primaria	Material noble	63	M	3	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	3	4	3	4	3	3	3	
229	Zona Urbana Central	Albañil	Primaria	Material noble	60	M	4	5	3	3	4	4	5	3	3	5	3	4	4	5	4	3	2	3	3	2	
230	Zona Urbana Central	Gasfitero	Primaria	Adobe	60	M	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	4	3	4	3	3	3	
231	Zona Urbana Central	Albañil	Primaria	Adobe	55	M	4	5	3	4	4	4	3	4	4	4	4	5	3	3	4	3	2	3	3	3	
232	Zona Urbana Central	Gasfitero	Primaria	Adobe	62	M	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	
233	Zona Urbana Central	Trabajadora del hogar	Primaria	Material noble	62	F	4	4	4	5	4	4	5	4	3	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	3	

253	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Superior	Adobe	39	M	2	1	2	2	1	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	5
254	Urbanización Ex Granja de Misiones	Mecánico	Secundaria	Adobe	34	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
255	Urbanización Ex Granja de Misiones	Obrero	Secundaria	Material noble	51	M	1	1	1	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1	
256	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Secundaria	Material noble	37	M	1	1	1	2	1	3	1	3	3	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2	
257	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Primaria	Adobe	57	F	1	1	2	1	2	1	2	4	3	2	3	1	2	3	3	3	1	1	3	
258	Urbanización Ex Granja de Misiones	Gasfitero	Secundaria	Adobe	60	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
259	Urbanización Ex Granja de Misiones	Empleado público	Superior	Material noble	44	F	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
260	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Secundaria	Adobe	48	F	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	2	2	2	3	3	2	3	1	3
261	Urbanización Ex Granja de Misiones	Mecánico	Secundaria	Adobe	42	M	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
262	Urbanización Ex Granja de Misiones	Albañil	Primaria	Material noble	46	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2	
263	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Secundaria	Adobe	38	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2
264	Urbanización Ex Granja de Misiones	Carpintero	Secundaria	Adobe	57	M	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	
265	Urbanización Ex Granja de Misiones	Albañil	Secundaria	Material noble	55	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
266	Urbanización Ex Granja de Misiones	Trabajadora del hogar	Primaria	Adobe	60	F	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1	
267	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Superior	Material noble	59	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3
268	Urbanización Ex Granja de Misiones	Obrero	Primaria	Adobe	50	M	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3	
269	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Primaria	Material noble	47	F	2	1	2	1	2	1	1	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	
270	Urbanización Ex Granja de Misiones	Empleado público	Superior	Material noble	33	F	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	
271	Urbanización Ex Granja de Misiones	Comerciante	Primaria	Adobe	49	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	

29 1	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Secundaria	Material noble	55	F	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2
29 2	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Primaria	Material noble	43	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
29 3	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Secundaria	Adobe	48	M	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	2	2	2	3	3	2	3	1	3	
29 4	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Superior	Adobe	38	M	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29 5	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Secundaria	Material noble	29	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2
29 6	Zona Urbana Periférica Urpipata	Empleado público	Superior	Material noble	49	F	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	1	2
29 7	Zona Urbana Periférica Urpipata	Empleado público	Superior	Material noble	37	M	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
29 8	Zona Urbana Periférica Urpipata	Empleado público	Superior	Material noble	55	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
29 9	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Secundaria	Adobe	30	F	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1	
30 0	Zona Urbana Periférica Urpipata	Albañil	Secundaria	Adobe	46	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	
30 1	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Primaria	Material noble	62	F	2	2	2	2	2	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3	
30 2	Zona Urbana Periférica Urpipata	Carpintero	Secundaria	Material noble	41	M	2	1	2	1	2	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	
30 3	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Secundaria	Adobe	45	M	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	
30 4	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Primaria	Material noble	44	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	
30 5	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Primaria	Adobe	63	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
30 6	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Secundaria	Material noble	38	F	2	1	2	2	1	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	5	
30 7	Zona Urbana Periférica Urpipata	Empleado público	Técnico	Material noble	50	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
30 8	Zona Urbana Periférica Urpipata	Mecánico	Secundaria	Material noble	44	M	1	1	1	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1	
30 9	Zona Urbana Periférica Urpipata	Comerciante	Primaria	Material noble	46	M	1	1	1	2	1	3	1	3	3	1	3	1	3	1	2	3	2	2	2	2	

310	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Superior	Material noble	48	F	1	1	2	1	4	1	1	2	4	3	2	3	1	2	3	3	3	1	1	3	
311	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Adobe	37	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	
312	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Técnico	Material noble	44	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
313	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Agricultor	Primaria	Adobe	72	F	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	2	2	2	2	3	3	2	3	1	3
314	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Carpintero	Secundaria	Adobe	56	M	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
315	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	49	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2	
316	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Adobe	51	F	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	1	2
317	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Material noble	48	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
318	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Superior	Material noble	52	F	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
319	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	38	M	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1
320	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Carpintero	Primaria	Material noble	53	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3
321	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	58	M	2	2	2	2	2	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	2	3	2	3
322	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	44	M	2	1	2	1	2	1	1	2	1	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2
323	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Obrero	Secundaria	Material noble	53	M	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2
324	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Superior	Adobe	46	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1	1
325	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	39	F	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
326	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Agricultor	Primaria	Adobe	69	M	2	1	2	2	1	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	5	
327	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	58	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
328	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Superior	Material noble	58	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1

329	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Gasfitero	Secundaria	Adobe	43	M	1	1	1	2	1	3	1	1	3	3	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2
330	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	53	M	1	1	2	1	3	1	1	2	4	3	2	3	1	2	3	3	3	1	1	3
331	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Adobe	47	F	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
332	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Material noble	46	M	2	2	2	2	2	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3
333	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Trabajadora del hogar	Primaria	Material noble	47	F	2	1	2	1	2	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2
334	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	39	F	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2
335	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Obrero	Primaria	Adobe	36	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1
336	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Adobe	40	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
337	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Superior	Material noble	39	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2
338	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Agricultor	Primaria	Adobe	64	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2
339	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Obrero	Secundaria	Adobe	42	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
340	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Material noble	46	F	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
341	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Técnico	Material noble	38	M	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1
342	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	52	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
343	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Material noble	54	M	2	1	2	2	1	1	1	2	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	2	5
344	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Albañil	Primaria	Material noble	43	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
345	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	57	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1
346	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Agricultor	Primaria	Adobe	65	M	1	1	1	2	1	3	1	1	3	3	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2
347	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Obrero	Secundaria	Adobe	47	M	1	1	2	1	3	1	1	2	4	3	2	3	1	2	3	3	3	1	1	3

348	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Material noble	62	M	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
349	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	59	M	2	2	2	2	2	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3
350	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Material noble	54	M	2	1	2	1	2	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2
351	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Superior	Material noble	46	M	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2
352	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Albañil	Secundaria	Adobe	57	M	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	1
353	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Mecánico	Secundaria	Adobe	52	M	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
354	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	40	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2
355	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Albañil	Primaria	Material noble	48	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2
356	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	51	M	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
357	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	69	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
358	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Gasfitero	Primaria	Adobe	39	M	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1
359	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Material noble	60	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
360	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Carpintero	Secundaria	Adobe	46	M	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	2	2	2	3	3	2	3	1	3
361	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Primaria	Adobe	56	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
362	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Empleado público	Superior	Material noble	37	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	2
363	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Material noble	52	F	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2
364	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Comerciante	Secundaria	Adobe	67	F	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
365	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Agricultor	Primaria	Adobe	55	M	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	3	3	1	2	2	3
366	Zona Urbana Periférica Uрпи́пата	Obrero	Primaria	Adobe	34	M	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1

367	Zona Urbana Periférica Uripipata	Empleado público	Superior	Material noble	57	M	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	
368	Zona Urbana Periférica Uripipata	Comerciante	Secundaria	Adobe	54	M	2	2	2	2	2	1	1	3	1	3	3	2	1	3	2	2	2	3	2	2	3	2	3
369	Zona Urbana Periférica Uripipata	Gasfitero	Secundaria	Adobe	50	M	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2
370	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Comerciante	Secundaria	Material noble	43	M	1	1	1	2	1	1	3	2	1	3	1	2	2	2	3	3	2	3	2	3	1	3	
371	Zona Urbana Periférica Pavayoc	Trabajadora del hogar	Primaria	Material noble	63	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Variable Dependiente: Recaudación Del Impuesto Predial

	Cargo	Profesión	Años de servicio en el sector público	Años de servicio en el cargo	Edad	Sexo																				
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	Director General de Administración Tributaria	Abogado	15	2	55	M	4	5	4	4	4	3	3	5	5	4	4	5	4	5	4	3	3	5	5	4
2	Jefe de Unidad de Recaudación	Contador público	30	30	58	M	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	5	3	4	4	5	4	4	4
3	Jefe de Unidad de Fiscalización	Abogado	5	4	35	M	3	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	3	4	3	3	4
4	Asistente Administrativo	Bachiller en Contabilidad	3	1	25	F	4	5	4	5	4	3	4	4	5	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4
5	Fiscalizador diurno	Bachiller en Contabilidad	5	2	28	F	4	4	5	3	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	3	3	4	4	3	3

6	Fiscalizador diurno	Bachiller en Contabilidad	5	2	26	F	5	4	4	4	4	4	4	5	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3		
7	Fiscalizador diurno	Bachiller en Contabilidad	5	2	24	M	3	3	3	3	4	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	
8	Fiscalizador diurno	Bachiller en Contabilidad	5	2	25	M	3	4	3	4	3	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	3	2	
9	Fiscalizador diurno	Bachiller en Contabilidad	5	2	26	F	4	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3	2	2	2	3	2	
10	Fiscalizador diurno	Bachiller en Contabilidad	5	2	26	M	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3	
11	Fiscalizador diurno	Bachiller en Administración	3	1	22	F	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	3	2	
12	Fiscalizador diurno	Bachiller en Administración	3	3	26	M	3	3	3	3	3	2	2	2	1	2	1	2	3	1	1	2	2	1	4	2	
13	Fiscalizador diurno	Bachiller en Administración	3	3	24	M	1	2	2	3	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	3	2	2	1	4	2	
13	Fiscalizador diurno	Bachiller en Administración	3	2	28	M	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	2	1	2	3	2	
14	Fiscalizador diurno	Bachiller en Administración	3	1	30	F	3	2	3	2	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	
15	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	2	23	M	1	2	3	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	3	2	
16	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	2	23	F	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	
17	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	1	26	F	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	
18	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	1	24	M	2	2	2	1	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	1	2	1	2	3	2	
19	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	2	23	F	2	2	2	2	1	1	2	2	3	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	
20	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	2	26	M	1	1	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	
21	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	1	25	F	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	2	1	2	
22	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	1	27	F	2	2	2	1	3	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	5	2	
23	Fiscalizador diurno	Técnico en Contabilidad	2	1	24	M	1	2	2	3	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	3	2	
24	Fiscalizador nocturno	Técnico en Contabilidad	2	2	26	M	1	2	3	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	4	2
25	Fiscalizador nocturno	Técnico en Contabilidad	2	2	26	M	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	3	2

26	Fiscalizador nocturno	Técnico en Contabilidad	2	1	23	F	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	3	2	
27	Fiscalizador nocturno	Técnico en Contabilidad	2	2	24	M	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	3	2	2	1	2	2
28	Fiscalizador nocturno	Técnico en Contabilidad	2	2	26	M	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	3	1	2	1	2	3	2
29	Fiscalizador nocturno	Técnico en Informática	2	1	26	F	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	3	1	1	2	2	2	1	2
30	Fiscalizador nocturno	Técnico en Informática	2	1	25	F	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2
32	Fiscalizador nocturno	Técnico en Informática	2	1	23	F	4	4	3	3	3	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	5	2
33	Fiscalizador nocturno	Técnico en Informática	2	2	24	M	3	3	3	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2
34	Fiscalizador nocturno	Técnico en Informática	2	2	29	M	2	3	3	3	2	3	4	2	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3
35	Policía	Técnico en Informática	2	2	26	M	2	3	3	2	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3